

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES PUBLICAS

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión número 6

celebrada el martes, 16 de mayo de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (VI).

Artículo 3.º (apartado 1, continuación).—Intervienen los señores Aguirre Querexeta, Fraga Iribarne, Solé Tura, nueva intervención del señor Fraga Iribarne y del señor Solé Tura; Meilán Gil, Peces-Barba Martínez, Grandes Pascual, Martín Toval, Herro Rodríguez de Miñón, Trías Fargas y Paredes Grosso. El señor Presidente declara cerrado el debate sobre este apartado.

Apartado 2.—Intervienen los señores De la Fuente y de la Fuente, Solé Tura, Fraga Iribarne, Lorda Alaiz y Trías Fargas. Nuevas intervenciones de los señores Fraga Iribar-

ne, Trías Fargas, Solé Tura, Lorda Alaiz y Peces-Barba Martínez.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Intervienen los señores Letamendía Belzunce y Paredes Grosso. El señor Presidente declara cerrado el debate sobre este apartado.

Apartado 3.—El señor Letamendía Belzunce renuncia a su enmienda pidiendo la supresión de este apartado. Intervienen los señores Gastón Sanz, De la Fuente y de la Fuente, Fraga Iribarne y Güel de Sentmenat. Nuevas intervenciones de los señores Fraga Iribarne, Güel de Sentmenat y De la Fuente y de la Fuente. Por último interviene el señor Aguirre Querexeta. El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura a la lista de asistentes y sustituidos.

Así lo hace el señor Secretario. Seguidamente el señor Presidente da cuenta del orden que ha de seguirse para las distintas votaciones. Se vota en primer lugar la enmienda de la Minoría Catalana en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 3.º, que es rechazada por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. Se vota la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco al apartado 1, que es rechazada por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones. Se votan las enmiendas conjuntas de los señores Carro Martínez y De la Fuente y de la Fuente, sobre el apartado 2, que fueron rechazadas por 32 votos en contra y dos a favor. Se vota la enmienda del señor Gastón Sanz sobre el apartado 3, que es rechazada por 31 votos en contra, con tres abstenciones. Se vota la enmienda del señor Güel de Sentmenat al apartado 3, que es rechazada por 30 votos en contra y uno a favor, con tres abstenciones. Se vota la enmienda «in voce» al apartado 2, del Grupo Socialistas de Cataluña, que es rechazada por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención. Se votan las dos enmiendas del Grupo Comunista a los apartados 1 y 2, respectivamente, que son rechazadas por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención. Por último, el señor Presidente anuncia que se proceda a la votación del texto del artículo que propone la Ponencia, comprendiendo los tres apartados, a lo que no se formula oposición. Efectuada la votación, fue aprobado el texto de la Ponencia por 31 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones. Intervienen para explicar el voto los señores Gastón Sanz, Meilán Gil, Martín Toval y Trías Fargas.

Se suspende la sesión a las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Artículo 4.º (apartado 1).—El señor Presidente anuncia que las enmiendas a este apartado han sido aceptadas por la Ponencia.

Apartado 2.—Intervienen los señores Letamendía Belzunce y Aguirre Querexeta.

Apartado nuevo.—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Herrero Rodríguez de Miñón y Solé Tura. El señor Aguirre Quere-

xeta retira su enmienda. Se vota la enmienda del señor Letamendía Belzunce, que es rechazada por 22 votos en contra, con una abstención. Se vota la enmienda del señor De la Fuente y de la Fuente, defendida por el señor Fraga Iribarne, solicitando la adición de un nuevo apartado, que es rechazada por 23 votos en contra y uno a favor. Por último, se vota el texto propuesto por la Ponencia para todo el artículo 4.º, que es aprobado por 24 votos a favor y ninguno en contra. Interviene el señor Peces-Barba Martínez para explicar el voto.

Artículo 5.º—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Herrero Rodríguez de Miñón y Peces-Barba Martínez. Se vota la enmienda del señor Carro Martínez, que es rechazada por 16 votos en contra y uno a favor, con 17 abstenciones. Seguidamente se vota el texto del artículo en su literalidad, y es aprobado por unanimidad. Intervienen para explicar el voto los señores Peces-Barba Martínez, Cisneros Laborda y Solé Tura.

Artículo 6.º—Quedan retiradas las enmiendas de los señores Fernández de la Mora y Mon, De la Fuente y de la Fuente y Peces-Barba Martínez. El señor Tierno Galván defiende la suya, pidiendo que se añada un determinado inciso en el texto de este artículo. Se aprueba esta adición por 31 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones. Seguidamente se vota el texto de este artículo, que es aprobado por 33 votos a favor y ninguno en contra. Intervienen para explicar el voto los señores Solé Tura y Tierno Galván.

Artículo 7.º—Quedan retiradas las enmiendas de los señores Fernández de la Mora y Mon, De la Fuente y de la Fuente, Peces-Barba Martínez y Tierno Galván. El señor Peces-Barba Martínez anuncia que aunque su Grupo ha retirado la enmienda, se ha presentado otra «in voce», a la que da lectura.

Intervienen los señores Roca Junyent, Peces-Barba Martínez, Martín Toval, Herrero Rodríguez de Miñón, Alzaga Villamil y Peces-Barba Martínez. Aclaración del señor Presidente. Intervienen los señores Barón Crespo, Fraga Iribarne y Martín Toval.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Roca Junyent da cuenta, en nombre de la Ponencia,

del acuerdo a que ésta ha llegado y da lectura al texto que se propone para el artículo 7.º, que es aprobado por unanimidad. Intervienen para explicar el voto los señores Solé Tura y Barón Crespo.

Artículo 8.º—Intervienen los señores Letamendía Belzunce, Herrero Rodríguez de Miñón y Fraga Iribarne, quien anuncia que las enmiendas de los señores Carro Martínez, De la Fuente y de la Fuente y Fernández de la Mora y Mon quedan refundidas en un voto particular, que pasa a defender seguidamente. El señor Gastón Sanz propone determinadas adiciones. Se vota el voto particular del señor Fraga Iribarne, que es rechazado por 32 votos en contra y dos a favor. Se vota la enmienda del señor Letamendía Belzunce, que es rechazada por 32 votos en contra y dos abstenciones. Se somete a votación la enmienda del Grupo Mixto, que es rechazada por 33 votos en contra y uno a favor, con una abstención. Por último se aprueba por unanimidad el texto de la Ponencia. Intervienen para explicar el voto los señores Múgica Herzog y Solé Tura.

Artículo 9.º—Se anuncia la retirada de numerosas enmiendas. Intervienen los señores Gastón Sanz, Peces-Barba Martínez, Meilán Gil, Roca Junyent y Solé Tura. Nuevas intervenciones de los señores Peces-Barba Martínez y Meilán Gil.

Después de una breve suspensión de la sesión para deliberación de la Ponencia, el señor Pérez-Llorca Rodrigo, en nombre de aquella, da cuenta de los términos de la conclusión a que se ha llegado para la redacción de un nuevo texto para el apartado 3 del artículo 9.º, a cuyo texto da lectura. Se vota este texto, que es aprobado por 27 votos a favor y ninguno en contra. Intervienen para explicar el voto los señores Roca Junyent y Martín Toval.

Se levanta la sesión a las ocho de la noche.

Se abre la sesión a las diez y cuarenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, vamos a continuar con un retraso no imputable a la Mesa.

Estamos en el artículo 3.º, párrafo 1; la última enmienda debatida fue la número 105, mantenida por el señor Trías Fargas, de la Minoría Catalana.

Corresponde debatir la número 592, del Grupo Parlamentario Vasco. Habiendo sido sustituido el señor Arzalluz por el señor Aguirre Querexeta, el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra para mantener su enmienda.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la postura del Grupo Parlamentario Vasco, respecto a la cuestión lingüística y su tratamiento, es muy simple y como tal quisiéramos fuera entendida por SS. SS.

La oficialidad del castellano en todo el territorio del Estado y su utilización, consiguientemente, como vehículo de comunicación entre el Estado y sus organismos con las nacionalidades o regiones autónomas, supone, en nuestra opinión, la necesidad de conocerlo para poder ejercer el derecho a utilizarlo como medio de expresión. El uso de un idioma, cualquiera que éste sea, implica siempre un conocimiento previo del mismo o, en su fase inicial de aprendizaje, al menos, la simultaneidad entre el conocer y el utilizar.

Es por esto que su misma declaración de idioma oficial conlleva «per se», intrínsecamente, el derecho a su utilización y, de rechazo, la necesidad de conocerlo como factor imprescindible para ejercitar el derecho contenido.

Una reiteración como la que presenta el texto del proyecto constitucional no aporta ninguna novedad, ni siquiera enriquece el contenido que la declaración del castellano como lengua oficial ya entraña; más aún, la reiteración puede interpretarse como imposición de una lengua sobre otra, en un claro atentado contra el espíritu de igualdad y respeto que el reconocimiento del hecho cultural de las nacionalidades y regiones del Estado debe inspirar para conseguir el objetivo de lograr una sociedad igualitaria, justa, libre y pluralista, tal como está contenido en el artículo 1.º de este mismo proyecto constitucional, a no ser que la inclusión de este párrafo en cuestión pretenda introducir una cláusula defensiva para el castellano. Pero, señores Diputados,

Artículo 3.º
(Continuación)

defensiva ¿ante qué otra lengua? ¿Acaso el catalán, el gallego o el euskera tienen la más remota posibilidad de plantear una alternativa lingüística, a nivel de Estado, al castellano?

Seamos prácticos; si el castellano es la lengua oficial del Estado, todas sus instancias y organismos van a utilizarla en sus relaciones entre sí y los ciudadanos, y los servicios dependientes del Estado, desde la educación hasta los medios de información, la utilizarán como vehículo de expresión y materia de aprendizaje.

Su misma declaración de oficial le da ya un carácter preeminente y, en nuestra opinión, sobran reiteraciones innecesarias, que pueden llegar a ser interpretadas como impositivas, con los riesgos que puede conllevar una declaración de este tipo.

Esta es la situación de hecho con que nos encontramos en este momento; pero no es el resultado de un proceso natural desarrollado en el seno de la sociedad, sino que responde a un claro planteamiento de política lingüística, elaborado y desarrollado por los Estados-Nación modernos.

Me van a permitir, Señorías, remontarme a 1492. Cuando Nebrija, el autor de la Gramática Castellana, presenta su proyecto a Isabel, en Salamanca, la Reina de Castilla preguntó qué interés reportaría esa obra para la sociedad. El Obispo de Avila dio la respuesta, de honda visión política y vigente todavía hasta nuestros días; era la siguiente: «Después que vuestra Alteza metiese debajo de su yugo muchos pueblos bárbaros y naciones de peregrinas lenguas, y con el vencimiento aquéllos tuvieran necesidad de recibir las leyes que el vencedor pone al vencido, y con ellas nuestra lengua, entonces, por esta mi arte, podrían venir en el conocimiento de ellas». Esto sucedía en 1492, antes del descubrimiento de América. Sin duda el Obispo de Avila y el propio Nebrija pensaban en razones apostólicas de evangelización, pero no creo que suponga ninguna audacia descubrir en estas afirmaciones el propósito político subyacente. Porque junto al expansionismo exterior, en el propio Nebrija late la integración lingüística interna, y afirmará: «No solamente los enemigos de nuestra fe tienen necesidad de saber el lenguaje castellano, sino también los vizcaínos, navarros, etc.».

Y sin retroceder cinco siglos, en nuestro propio tiempo ha estado vigente el principio político intangible del Estado-Nacional, que exigía como elemento conformador de la misma como su expresión y símbolo la unidad de lengua, que es la castellana. Basten dos o tres ejemplos: La Ley sobre Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 dice así: «La lengua española, vínculo fundamental de la comunidad hispánica, será obligatoria y objeto de cultivo especial, como imprescindible instrumento de expresión y formación humana». El Texto Refundido de 1967 se expresa en idénticos términos.

La Orden de 18 de mayo de 1938 dice así: «Buen número de nombres no solamente están expresados en idiomas distintos al oficial castellano, sino que tienen una significación contraria a la unidad de la Patria. La España de Franco no puede tolerar agresiones contra la unidad de su idioma», terminando por afirmar la indiscutible significación separatista de nombres como Iñaki, Kepa, Koldobika. Señores, la eliminación de la vida pública de las lenguas nacionales no oficiales es constante: se prohíbe hasta la designación de buques en idioma diferente al castellano; lo mismo sucede con títulos de sociedades, estatutos de las mismas, reglamentos, etc. Términos como «desarraigar», «eliminar», «reprimir», son habituales referidos a las lenguas no oficiales.

No voy a referirme a la legislación del mundo educativo desde la enseñanza primaria hasta la universitaria: leyes y decretos se suceden con un desconocimiento total de la realidad plurilingüe del Estado. Incluso en las escuelas oficiales de idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia los alumnos tienen perfecto derecho a aprender el inglés, francés, alemán, italiano, ruso, árabe, portugués, pero no pueden aprender el euskera y el catalán hasta tiempos muy recientes.

Ciertamente a partir de 1958 se observa un cierto espíritu de tolerancia, pero hasta el momento no hay una expresión legal que venga a confirmar definitivamente la igualdad de trato jurídico de lenguas nacionales. Es decir, estamos puestos ante la precisión y la necesidad de dar un paso definitivo hacia una situación de libertad que refleje a nivel cons-

titucional la realidad lingüística subyacente presente en la calle.

La cooficialidad lingüística que nuestro Grupo apoya, por supuesto, con todas sus fuerzas para todas las nacionalidades, para todas las regiones que dispongan de este elemento integrador, diferenciador de su personalidad cultural, ha de plasmarse, ha de encontrar un lugar en la Constitución. Y un carácter de táctica política, reparadora de situaciones de prolongada injusticia y prolongada discriminación, exige que este tratamiento constitucional tenga lugar en el mismo apartado que el referente a la lengua oficial del Estado.

El derecho a utilizar las lenguas de las nacionalidades, en relación a la cooficialidad de los idiomas catalán, gallego y euskera, junto con el castellano, serán regulados, sin duda, por los respectivos estatutos de autonomía.

Nosotros no pretendemos el que todo el mundo tenga que conocer el euskera, el catalán o el gallego, pero sí, al menos porque esto ya no es una imposición, queremos que se reconozca el derecho a ser utilizado en todos los ámbitos de la relación social. Y este derecho a la utilización, que en realidad es la cooficialidad real y práctica, llevará a la necesidad de conocerlo.

El uso de una lengua, señores, no es, en el plano formal, más que la expresión de su posesión y de su conocimiento. Lo que nuestro pueblo y Cataluña y Galicia exigen no es algo inusual en el mundo democrático occidental al que tratamos de acercarnos. Podemos observar cómo en países plurilingüales, como Suiza, Bélgica, Checoslovaquia, Francia y Países Bajos, en general todas esas lenguas oficiales, lenguas nacionales, no siempre coinciden en número ni en tratamiento ante la Administración, la enseñanza, el Parlamento, la Justicia o los medios de comunicación. Lo mismo viene a suceder en menor escala en Finlandia, Luxemburgo, Irlanda, Malta, Hungría, Polonia, República Democrática Alemana y Rumania.

Desde 1950 hasta la actualidad la protección internacional se ha interesado por el resurgir de las lenguas nacionales como expresión de sus respectivas culturas, si bien sus antecedentes habrá que buscarlos en la Sociedad de Naciones, y posteriormente en el

Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 27 es tajante al afirmar que: «En los Estados en que existan minorías étnicas religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de sus grupos, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma».

La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada por la UNESCO en 1960, ampliaba la protección al mundo de la educación, y la Convención Europea de los Derechos del Hombre menciona expresamente su oposición a las discriminaciones fundadas en la lengua o en la pertenencia a una minoría nacional.

Señores Diputados, la simple presencia en el texto constitucional de un artículo dedicado a las lenguas nacionales no nos parece suficiente, y no satisface a este Grupo; porque en base a textos legales, los vascos hemos sufrido en muchas ocasiones las consecuencias de una interpretación tendenciosa, cuando no el más absoluto desprecio a lo pactado. Recuerden SS. SS. el Pacto de Vergara, donde se inició la pérdida de nuestras atribuciones políticas. Recuerden los señores Diputados la incongruencia de un texto legal que anula una sanción de guerra, que no otra cosa es la disposición de junio de 1937 al producirse la ocupación de Vizcaya y rompen unilateralmente los Concierdos económicos, sin que la anulación del decreto surta más efectos que los puramente formales, sin devolución de lo usurpado. Señores Diputados, la cooficialidad de las lenguas es un texto legal, y nada más que una letra impresa: sólo crearemos en el valor de los compromisos y de la propia Constitución que surja de este Parlamento cuando se nos permita la concreción práctica y real de cuanto subyace en el fondo de esta fórmula; cuando en Euzkadi, en Cataluña o Galicia el mundo de la Administración, de los Tribunales, de la educación, de la información en todas sus facetas —y sobre todo la televisión—, utilicen la lengua propia de la sociedad a la que sirven, y no la lengua del Estado con carácter exclusivo.

Porque la lengua, señores Diputados, no

puede ser reducida a los moldes que la ideología política imperante o que los grupos en el poder traten de imponer. Ni puede ser utilizada sólo en el estrecho marco de las células familiares: la lengua es la expresión de la existencia de un pueblo, es el instrumento de la cohesión del grupo social de la que ha surgido. Y durante muchos años ha servido también como elemento identificador de una voluntad de autorrealización colectiva que estructuras impositivas impedirían realizar. En los momentos actuales, cuando la quiebra de las fuerzas coercitivas puede y debe dar paso a un talante reconciliador que incorpore al plano de la realidad cotidiana la enorme riqueza que el potencial lingüístico de las nacionalidades del Estado entraña, no podemos menos de reconocer nuestra admiración por cuantos individual o colectivamente trataron de afianzar, primero, y potenciar, después, la permanencia de las lenguas nacionales a través de los medios de difusión o de instancias culturales y educativas; en nuestro caso, los ikastolas han desempeñado una función de primer orden para, contra viento y marea, contra dispariciones centralistas y uniformantes, llevar adelante el legado máspreciado de nuestros antecesores.

Si el proceso constitucional en el que estamos embarcados quiere sentar las bases de un futuro estable y libre de tensiones, es necesario, es imprescindible que conecte con la realidad cotidiana de nuestros pueblos y de sus gentes. No impongamos fórmulas discriminatorias y que recuerden a tiempos ya caducos y definitivamente enterrados. Apliquemos también a las lenguas nacionales el espíritu de la amnistía para incorporarlas al quehacer colectivo que el futuro nos demanda.

Señores Diputados, en 1545 el navarro de la sexta merindad, el poeta Berbart Dehegarrre, de Ultrapuerts, decía en su lengua natal, que es la mía: «Euskera: jaqui, adi Kampora; euskera adi plazara; euskera jaqui adi mundua. Nik esango nike: euskera, katalan eta galiziako iskuntzak: jaki zaiteste campora, plazara, mundu zabalera. Ageutu zaiteste udaletxe, Diputazio eta Batzau nagurietan: jaqui zaiteste isparrengui irrati eta Televisiona; sailtu zaiteste ikastola eta Unibersitateua».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre. Esta Presidencia agradecería una traducción de estas últimas palabras que creo, que para su constancia en el «Diario de Sesiones», sería precisa.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Con mucho gusto, señor Presidente.

Es una lástima que estas Cortes de todos los pueblos de España no dispongan de sus propios traductores. He dicho lo siguiente: «Euskera sal a la calle, sal a la plaza, expáñdete por todo el mundo». Y yo añadiría: «Euskera, catalán, gallego, salid fuera, abriros a las calles, abriros a los medios de comunicación; apareced en las Administraciones Locales, en las Diputaciones, en las Juntas Generales, en la Generalidad; apareced en los periódicos, en la radio, sobre todo en la televisión, en las ikastolas y en las Universidades».

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.

¿Algún turno en contra? Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: En nombre de Alianza Popular quiero decir que me opongo a esta enmienda, como en su día lo hice en la Ponencia, por las razones siguientes: Primero, el espíritu del artículo 3.º es el del más profundo respeto a todas las lenguas de España, y en el número segundo y en el tercero está el problema perfectamente cubierto. No hay duda ninguna de que los Estatutos podrán, en los términos que se establezcan en su día, darle el carácter de cooficialidad que les corresponde y que en las transferencias de servicio estarán previstas, en el borrador actual de la Constitución, las suficientes en materia de educación para que no haya duda ninguna al respecto.

En el número tercero se llega a considerar no sólo las lenguas propiamente dichas como el euskera, el catalán y el gallego, sino cualesquiera otras variantes, como el bable y el panocho. Ese punto no está en discusión y es inútil hacer hincapié en él.

Segundo, no es menos cierto que en España, como en todos los demás Estados nacionales (y yo sigo pensando que los Estados

nacionales son una realidad que se va a quedar por mucho tiempo, por más que se hagan integraciones intercontinentales, y por más que se hagan estructuras regionalizadoras), el Estado nacional es una realidad, y ahí están Francia, Inglaterra, Alemania y demás, dispuestas a seguirlo siendo. Nosotros entendemos que es una realidad consustancial con el Estado nacional una lengua que se ha expandido más que las otras, por las razones que sean. Porque el toscano en el que escribieron Dante, Petrarca y Bocaccio; porque con la «langue d'oc y la langue d'oïl» ha aparecido el francés moderno; porque de las mil variantes que tenían las expresiones antiguas, se ha quedado el inglés como lengua moderna.

Es un tema que no vamos a estudiar aquí, porque esto no es una cátedra de lingüística. Hay una lengua principal y dominante que, de hecho, hablamos todos, escribimos todos, y que han hecho a la vez los vascos, los catalanes y los gallegos, e igual contribuyeron todos los grandes escritores, como Valle-Inclán y Campmany. No voy a citar a don Miguel de Unamuno, que dijo sobre este tema las palabras más justas que puede decir un gran vasco, que era rector de Salamanca y profesor de griego: «No podemos dar marcha atrás a la historia».

La gramática de Nebrija dijo que la lengua es compañera del imperio, pero lo dijo en el sentido más profundo, lo dijo en el sentido de que la creación de toda esta gran unidad social supone la integración de otras, sin desmerecimiento de ninguna de ellas, pero efectivamente la formación de unidades superiores.

Esta es una realidad adquirida por la historia, por las grandes literaturas de todos los tiempos. Ahí está don Quijote donde salen caballeros vizcaínos, y ya ha quedado planteado el tema del idioma, que si alguna duda nos podía plantear, ha quedado resuelto ahora, porque no se nos puede pedir que hagamos interpretaciones simultáneas en estas Cortes, ni que la convirtamos en una redacción de las naciones desunidas de España. ¡Basta ya!

Está claro que todos los españoles, ante la lengua universal que hemos creado entre todos, ante la lengua que hemos llevado por los siete mares, tenemos obligación de seguir

haciéndola, y tenemos el derecho y el deber de conocerla, y ningún funcionario, en ningún Estatuto autónomo, podrá decir que no sabe el idioma, y que no tiene obligación de contestar en ese idioma cuando se plantea alguna cuestión.

Se ha mencionado el Convenio de Vergara. Hay que recordar que la primera guerra carlista no se hizo en torno a los Fueros. Hubo grupos de personas en torno al país en que, en un momento determinado, ante una guerra de sucesión, tomaron opciones políticas, y solamente al final se invocó la cuestión de los Fueros. El Convenio de Vergara fue un Convenio entre dos bandos de un ejército. Fue un Convenio perfectamente cumplido en todos sus términos, y del cual jamás surgió duda alguna de cuál era la lengua que se aportaba, y cuál era el Estado español sobre el que se estaba hablando.

Por lo tanto, mi Grupo pide que se apruebe, en sus propios términos, el texto de la Ponencia, sin perjuicio de la enmienda presentada para mejorar su texto por don Licinio de la Fuente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

No hay más turnos.

Corresponde el debate de la enmienda 697, del Grupo Comunista. El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda es muy simple, pero tiene un fondo que voy a explicar de la manera más breve y concisa posible. Es una enmienda a los párrafos 1 y 2 del artículo; por eso las voy a defender conjuntamente, porque se refieren a la misma cuestión.

En el párrafo 1 proponemos que se añada, después del texto actual, que es: «El castellano es la lengua oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo», «sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo». Y en el párrafo segundo proponemos que en vez de «también» diga «igualmente».

¿Cuál es el fondo de esto? Nosotros creemos que el texto aprobado por la Ponencia constituye un gran paso adelante, por dos ra-

zonas: primero, porque constitucionaliza la cooficialidad de lenguas en las comunidades autónomas y, segundo, porque lo hace con un criterio que nos parece incluso más avanzado que el de la Constitución de 1931. Recuérdese que el artículo 4.º de la Constitución de 1931 decía: «El castellano es el idioma oficial de la República. Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones. Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional». Este era un artículo progresivo en relación con su momento, puesto que abría la posibilidad de la cooficialidad; pero también es cierto que no la establecía como la establece nuestro texto. Además, ese texto dejaba un amplio margen para que, en lo que entonces se llamaban regiones autónomas, se pudiese impugnar en la práctica la realidad efectiva de la cooficialidad, puesto que se decía que «a nadie se le podrá exigir el conocimiento», etcétera. Creo, pues, que, en este sentido, el texto del actual artículo 3.º es más claro y completo, porque reconoce sin ambages la cooficialidad y porque habla de «la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España» y establece que ese patrimonio cultural común «será objeto de especial respeto y protección». Creo que esto es muy importante y no debería ser sólo una declaración platónica, sino que es muy importante, digo, para abordar con éxito una tarea doble que tenemos ante nosotros, y que es la siguiente: primero, la necesidad de proteger y fomentar las modalidades lingüísticas que están hoy marginadas o amenazadas por distintas razones; en segundo lugar, también para dar una adecuada protección y fomento a los casos de minoría lingüística que van a darse, sin ninguna duda, dentro de las futuras comunidades autónomas. Pienso, por ejemplo, en el caso de la franja lingüística catalana que quedará en Aragón, o en la franja de lengua portuguesa que quedará en Extremadura, o en las franjas lingüísticas gallegas, en León, etcétera.

En este sentido, nuestra valoración del texto es positiva, pero nuestras enmiendas, que parecen puramente formales, intentan resol-

ver algo que no está resuelto, es decir, las posibles ambigüedades.

Tal como está ahora el párrafo 1, si no se dice nada más, es cierto que se puede prestar a ciertos equívocos; y digo equívocos para decirlo de alguna manera, porque se puede prestar a deformaciones sustanciales.

Piénsese, por ejemplo, en los casos de funcionarios que se pueden negar a aceptar documentos en catalán o en euskera, amparándose en este párrafo primero; o también pueden existir dificultades posibles para instrumentar la necesaria igualdad de lenguas en las comunidades autónomas que tienen lenguas propias.

Entonces, nuestra enmienda tiene como sentido el que la expresión «sin perjuicio» impida estos posibles equívocos o supere estas posibles limitaciones. Y el adverbio «igualmente» en vez de «también»; claro es que, desde el punto de vista adverial, es equivalente, pero su sentido es por igual, más exactamente por igual jurídicamente. Se quiere subrayar un aspecto importante, que es el de la igualdad jurídica, puesto que en el fondo de esto se trata.

El artículo tiene que regular, tiene que conseguir crear las condiciones para que las lenguas de las comunidades autónomas tengan plena igualdad jurídica con el castellano, sin ningún equívoco, sin ninguna ambigüedad, sin ninguna limitación.

Esta es la clave de la cuestión, y éste es el sentido, repito, que tienen nuestras enmiendas.

Yo no quiero, no me gustaría que quedase un fondo de ambigüedad que puede provocar conflictos, por ejemplo, incluso entre las relaciones de la Administración autónoma y la Administración del Estado. Por eso se trata de precisar más; hay que dejar bien claro que la obligación de todos los españoles de conocer el castellano y el derecho de todos a usarlo es sin perjuicio de las obligaciones y derechos que se establezcan en los respectivos Estatutos de autonomía, y que la afirmación de que serán también oficiales las demás lenguas del Estado tiene que entenderse, como decía, en el sentido de plena igualdad jurídica.

Esto es muy importante no sólo a efectos formales, sino de cara a resolver los proble-

mas con que nos enfrentamos. La cooficialidad es un gran paso adelante, pero tiene que servir para resolver problemas de fondo muy serios. Es cierto que esos cuarenta años de régimen autoritario nos han dejado una situación literalmente desoladora; en algunos casos se ha hablado de genocidio cultural, yo no sé si se puede utilizar este término, pero lo que sí es cierto es que se ha hecho algo absolutamente intolerable, como es transformar a los catalanes, vascos y gallegos en analfabetos en su propia lengua. Y ésa ha sido la obra de los Ministerios de Educación durante tantos años, algo que ningún Ministerio de Educación en ningún país del mundo se plantea.

¿Cuál es la solución? Evidentemente, la solución no es la vuelta de la tortilla, por otro lado inviable; la solución es la cooficialidad; pero la cooficialidad no se va a resolver con buena voluntad, la cooficialidad no se va a resolver con ambigüedades ni con limitaciones; no se trata, por ejemplo, de dejar las lenguas propias a nivel de aprendizaje voluntario, es cuestión de asegurar una institucionalización adecuada, y eso afecta a los siguientes niveles: en primer lugar, al nivel de la enseñanza, escuela, de modo que hay que llegar a una igualdad de lenguas a partir de la realidad actual, de tal manera que enseñándose a los niños de lengua castellana en castellano y en catalán, pongamos por caso, en Cataluña, o a los niños de lengua catalana en catalán y en castellano, se llegue al final del ciclo educativo obligatorio a un pleno dominio de ambas lenguas. Hay que asegurar también la institucionalización en los medios de comunicación de masas y muy fundamentalmente en la televisión y la radio. Y hay que llegar a situaciones claras y operativas en las relaciones con la Administración; y aquí yo recordaría la regulación del Estatuto de 1932 en Cataluña, o incluso el artículo 5.º del Estatuto no aprobado por las Cortes en el 1931, que son textos que intentan abordar ese problema con un criterio que me parece claro y constructivo. Todo lo que sea, en consecuencia, levantar razones de antigüedad, posibles limitaciones, posibles equívocos, creo que es algo fundamental, pero dentro de lo que me parece a mí que es el contexto fundamental del artículo actual, cuya valoración

global, repito, es positiva. Se trata, en consecuencia, de llegar a la igualdad de las lenguas en el plano jurídico y en lo social. Yo sé que esto será un proceso difícil, delicado, que puede dar lugar a conflictos, incluso a conflictos serios entre sectores de la Administración y los propios funcionarios, pero de lo que se trata es no sólo de abrir cauces, sino de no establecer ningún obstáculo jurídico que pueda frenar o que pueda escindir las comunidades lingüísticas.

Este es el sentido, en consecuencia, de nuestras enmiendas, que, repito, van más allá del simple nivel formal en que se sitúan para intentar resolver, con unos retoques mínimos dentro del contexto actual, problemas que podrían llegar a ser graves.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Lamento mucho discrepar cordialmente de mi ilustre compañero en varios terrenos, también en la Ponencia, señor Solé, pero me veo obligado a repetir las mismas razones por las que defendía el texto mayoritario en la Ponencia.

Yo entiendo que tiene razón el señor Solé en decir que este artículo marca un progreso importante en cuanto a otras regulaciones anteriores, incluso la Constitución del 9 de diciembre de 1931, pero justamente por eso el progreso tiene que consistir en llegar al punto exacto y no pasarse, porque las Constituciones acusan mucho más todavía el famoso juego de las siete y media, el quedarse o el pasarse.

Entiendo que el actual texto del artículo 3.º del informe de la Ponencia es perfecto, como toda obra humana, aunque sin duda marca un equilibrio que conviene no romper; pero hay que distinguir tres niveles: un nivel claramente de una lengua oficial del Estado y una lengua nacional por excelencia, la de la nación española, que ya hemos defendido en el artículo 2.º y que corresponde de hecho a una lengua universal hablada por más de 200 millones de habitantes; probablemente es el tercero o cuarto grupo lingüístico, con una Academia de la Lengua, con Aca-

demias en todos los países que hablan lo que ellos llaman con razón, como decía don Ramón Menéndez Pidal, el español, porque ya no es sólo el castellano, sino lo que hemos creado todos los hombres de España, muchos desde nuestras propias lenguas vernáculas (y yo me honro en pertenecer a dos de ellas desde mi niñez). Segundo, un nivel regional, un nivel estatutario (y aquí es donde se tendría que decir y donde tendría que estar el «sin perjuicio» de esa primacía absoluta de la lengua general) y un derecho perfectamente claro de oficializarlo. Y después un nivel perfectamente respetable del aranés, del panocho, del bable, etc., de ciertas zonas de los valles de León, que es una zona distinta. Estos tres niveles están perfectamente claros, están perfectamente establecidos y, en mi opinión, sería imprudente cambiarlos.

Por lo tanto, a mi juicio, el «sin perjuicio» no es necesario en el número 1, puesto que es obvio que cada cosa es sin perjuicio de las demás, de todas y por su orden. El «igualmente» no es aceptable, porque quiere decir que son cooficiales, pero con una cierta primacía de la lengua nacional. Y teniendo en cuenta los trasvases formidables de población que ha habido en los últimos años, y que, por supuesto, con el tiempo la gente se ha asentado e incorporado a las respectivas comunidades, que, hoy por hoy, son grandes realidades del desarrollo económico-industrial de estos últimos quince años, en mi opinión las cosas deben dejarse como están.

Por consiguiente, defiendo que no se acepte la propuesta del señor Solé Turá y que quede tal como está el texto propuesto por la mayoría de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga.

¿Algún otro turno a favor? (Pausa.)

Esta Presidencia tiene que aclarar que, a raíz de la discusión de la pasada sesión sobre intervenciones de turnos a favor y en contra, la Mesa estimó que cuando no se produce segundo turno a favor no ha lugar a segundo turno en contra. También rogaría a todos los señores que quieran intervenir que tuvieran en cuenta que en base de las enmiendas a los párrafos 2 y 3 podrán tener lugar las intervenciones que eviten en este momento con-

ceder el turno extraordinario que autoriza el número 3 del artículo 118.

Consecuentemente, procede debatir la enmienda número 779 del Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor SOLE TURA: Perdón, señor Presidente, pero quisiera consumir un segundo turno a favor de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: En ese caso es lamentable que los señores que en la Ponencia tanto tiempo y tan bien han trabajado no tuvieran mayor capacidad de síntesis para permitir que trabajemos con más rapidez, que es lo que nos exige la Comisión presente, y dicho sea con los máximos respetos y los mayores afectos.

El señor SOLE TURA: El señor Presidente no ignora que hemos trabajado todo lo que ha sido preciso para llegar al máximo consenso y ahorrar a esta Comisión puntos de disenso que alargarían el trabajo. Por lo demás, sabe el señor Presidente que en este punto consta mi disenso en el seno de la Ponencia y, en consecuencia, tengo derecho a explicitarlo.

Mi segundo turno a favor va a ser brevísimo, y consiste, pura y simplemente, en decir que, ante los argumentos que ha expuesto el señor Fraga, y con toda cordialidad, con la misma que él ha utilizado para impugnar mis razonamientos, insisto en la exigencia planteada por nuestras enmiendas, puesto que creo que el problema de la igualdad jurídica —la igualdad social ya es otra cuestión— en los territorios autónomos tiene que quedar caracterizada en este texto con una fórmula que evite en todo lo posible equívocos al respecto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. En este caso, tiene la palabra el señor Meilán para un segundo turno en contra, con un tiempo máximo de quince minutos.

El señor MEILAN GIL: Me va a sobrar muchísimo de este tiempo porque soy consciente de esta rapidez. El único motivo es tratar de encontrar una fórmula puente que acerque estas dos posturas.

En plan casi telegráfico yo diría, respecto de la enmienda del Grupo Comunista, y coincidiendo en este sentido con lo expuesto por el representante de Alianza Popular, que quizá lo del «sin perjuicio» es innecesario en el primer párrafo, puesto que todo lo que viene detrás se entiende complementado con lo que está al principio. Sí me parece, en cambio, que podría aceptarse, por todas las razones que ha dado el señor Solé —y no tengo ningún inconveniente, sino al contrario, una gran satisfacción, en coincidir con él, precisamente por ser gallego y entender fácilmente esa postura de un catalán—; que podría aceptarse, repito, el adverbio «igualmente», si se estableciese una alteración en la redacción de los párrafos, que, además, vendría a mejorar la sistemática del artículo.

En concreto, la propuesta sería la siguiente: aceptar lo de «igualmente»; rechazar lo de «sin perjuicio», siempre que el párrafo «todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo» fuese detrás de la expresión relativa a «las demás lenguas de España serán igualmente oficiales», de tal manera que, sistemáticamente, habría un primer pronunciamiento sobre el castellano como lengua oficial del Estado, un segundo pronunciamiento sobre las demás lenguas de España, que «serán igualmente oficiales», y un tercero acerca del derecho u obligación de los españoles para conocer el castellano, y la protección, estímulo y respeto, etc., de las distintas lenguas nacionales y demás modalidades lingüísticas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Meilán.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entiendo que el señor Meilán ha defendido ya la enmienda al artículo 3.º de Unión de Centro Democrático y que no ha hecho uso de un turno en contra. Por consiguiente, quisiera aclarar, si eso ha sido así, si supone renunciar posteriormente a la intervención, por-

que lo que realmente ha hecho ha sido justificar su enmienda al artículo 3.º, pero no se ha opuesto a la enmienda del señor Solé Turá.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Luis de Grandes.

El señor GRANDES PASCUAL: Señor Presidente, nuestro Grupo entiende que no ha habido tal defensa de la enmienda del Grupo de Unión de Centro Democrático, sino que el señor Meilán, utilizando el turno a favor, ha tratado de plantear una enmienda «in voce» que, si sigue manteniendo, tendrá que pasar por escrito a la Mesa, como corresponde reglamentariamente.

El señor PRESIDENTE: Está clarísimo. Dentro de la articulación de la contestación al segundo turno de defensa de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, el señor Meilán articula «in voce» unas modificaciones que, para ser tenidas en cuenta como tales, tendrán que hacerse por escrito, cumpliendo lo prescrito reglamentariamente. Consecuentemente, ha contestado al señor Solé; queda pendiente que se nos pase por escrito la enmienda «in voce», y en su lugar se concedería entonces un turno en contra de la enmienda «in voce», que no puede ser debatida mientras no obre por escrito en esta Mesa.

El señor MARTIN TOVAL: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor MARTIN TOVAL: Simplemente para recordar a esa Mesa y a la Presidencia, aunque creo que debo reconocer que el recordatorio es ocioso, que sí, efectivamente, como se ha afirmado, y yo leo en el mismo sentido, por el representante o portavoz del Grupo Socialista del Congreso, la enmienda «in voce» va a coincidir con la que ya tiene articulada Unión de Centro Democrático, difícilmente puede ser transaccional, como debería ser.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Quería señalar que lo que ha defendido «in voce» el señor Meilán no coincide absolutamente con la enmienda de Unión de Centro Democrático, puesto que maneja el vocablo «igualmente» que ha propuesto el señor Solé en su enmienda. Lo que ocurre es que Unión de Centro Democrático, en primer lugar, es coherente con su pensamiento y es claro que una enmienda presentada «in voce» por uno de sus miembros no se va a apartar radicalmente del núcleo de la enmienda de UCD. Lo que sucede también es que, llevada del ánimo transaccional que caracteriza a Unión de Centro Democrático y que instrumenta el artículo 119 del Reglamento, la enmienda «in voce» presentada por el señor Meilán trata de armonizar la propuesta del representante del Grupo Comunista con la enmienda número 779 de Unión de Centro Democrático, que en su momento será defendida por un representante de este Grupo.

Si el señor Martín Toval lee detenidamente la enmienda número 779 de Unión de Centro Democrático al artículo 3.º verá que no es, ni mucho menos, lo que acaba de decir el señor Meilán. No aparece, en absoluto, el término «igualmente», y aparece, en cambio, el término «oficial» y una remisión a lo que dispongan los estatutos de autonomía.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías Fargas y después proseguiremos el debate, que es lo imprescindible.

El señor TRIAS FARGAS: Para una cuestión de orden. Interviene en la última reunión de esta Comisión como defensor de una enmienda. Hoy tengo el mandato de mi Grupo para sustituir al señor Roca. Yo quisiera asegurar que tengo derecho a intervenir como miembro de la Comisión como tal sustituto del señor Roca, para saber a qué atenerme, porque, a veces, quiere uno hablar y piensa que, a lo mejor, eso no está claro, y quisiera aclarar este punto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías. Aprovecha la ocasión esta Presidencia para recordar que las sustituciones deben hacerse por escrito, y, con la máxima facilidad, serán admitidas a trámite para la consiguiente sustitución. (Pausa.)

El señor Peces-Barba parece que quiere decir algo para colaborar.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para colaborar, puesto que entendemos que no se puede de momento admitir ninguna enmienda «in voce» transaccional en relación con una enmienda todavía no discutida, como es la de Unión de Centro Democrático. Por consiguiente, aunque ha sido brillante la intervención del señor Herrero, nos confirma en nuestras posiciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba, en su afán sustitutorio de la Presidencia, normalmente se anticipa al tiempo y al espacio. (Risas.) Cuando venga la enmienda «in voce», que, por paradoja, es por escrito (Risas), la examine la Mesa y acuerde su debate, habrá lugar.

Tiene la palabra el representante del Grupo Unión de Centro Democrático para la defensa de la enmienda número 779.

El señor PAREDES GROSSO: Creo que casi todos los argumentos de las enmiendas que aquí se han presentado tienen como base las continuas y repetidas agresiones de que las otras lenguas de España diferentes del castellano han sido objeto durante mucho tiempo. El propio señor Trías Fargas recordaba que el castellano ha sido un idioma al servicio de una hegemonía política. Sin embargo, de una reciente intervención yo deduzco la confirmación de una idea que ya tenía. Yo creo que no tiene nada que ver, y que es completamente ocioso hablar de este asunto, el traer a colación, como tantas veces se ha hecho, la batalla de Lepanto, los tercios de Flandes y otra serie de cosas por el estilo, y digo que no me extraña nada que la Reina Isabel la Católica, cuando le presentaban la gramática de Lebrija, preguntara que para qué servía eso, porque si se llega a establecer con carácter obligatorio, se frustra la unidad nacional. Por el contrario, yo creo que cuando España tenía realmente un protagonismo histórico era cuando no había ningún tipo de represión entre las diversas lenguas de España.

Tranquilícese, por tanto, don Ramón Trías Fargas, que intervino con un temor temblo-

roso porque algo muy querido por él, como es el catalán, fuera a ser maltratado por alguien, porque yo creo que no es ése el espíritu de esta Comisión ni el espíritu que en este momento hay en España. Creo que nadie quiere reprimir a las lenguas españolas, sino más bien al contrario. Estimo que ha sido un gran error histórico el reprimirlas y concretamente un gran error liberal todo lo que de centralismo tenga también esa represión en favor del castellano. Sin embargo, lo que no podemos ignorar es la realidad de la España actual. Yo creo que está claro que, por una serie de razones, que no son precisamente de represión de los territorios próximamente autónomos, sino más bien de otros territorios también españoles, enormes masas de personas procedentes de Andalucía, de Murcia, de Castilla y de otras partes del territorio han tenido que desplazarse hacia los territorios de habla catalana y euskera.

El ha dicho que el derecho a la lengua propia es un derecho humano; yo lo creo así efectivamente. Naturalmente, es un derecho humano conservar el catalán, el gallego y el euskera. Estimo que también es un derecho humano el conservar el castellano, porque no se trata de una conservación de idiomas a escala social, se trata de una conservación de idiomas a escala personal.

Considero que el castellano no puede asumir la responsabilidad histórica de haber sido perseguidor de ninguna otra lengua. Han sido siempre los hombres los que han utilizado el castellano para perseguir otras lenguas. El castellano es el idioma de muchos países, y en ninguno de ellos puede considerarse que el castellano haya pretendido perseguir al catalán, al vasco o al gallego. Al mismo tiempo, el castellano es una lengua universal que pertenece a todos los españoles. Creo que no es inútil en absoluto el que sea enseñado a todos, sin perjuicio de las otras lenguas de España; primero porque me parece que es útil que una de las lenguas españolas sea la lengua franca entre todos los españoles, y lo lógico es que sea la lengua de uso más general la que desempeñe ese papel. Por otra parte, porque hay millones de personas de habla castellana que viven en los territorios autónomos con lengua propia y que, lógicamente, deben ver respetados sus derechos. Pienso

que sería injusto obligar y forzar a abandonar su lengua castellana a aquellos que residen en Cataluña o en el País Vasco y que son de habla castellana, pues probablemente tendría el mismo efecto contradictorio que ha tenido la persecución de las lenguas españolas que no son el castellano, quizá los encastillaría en la defensa de su propia lengua castellana e impediría el proceso, que es deseable, de integración cultural de aquellas personas que allí se encuentran.

Creo que hace falta en este tema mucha amplitud de miras, mucha generosidad, mucha voluntad de convivencia y tener presente y tomar buena nota de que nadie quiere perseguir a ninguna lengua española; tampoco al castellano, por supuesto, que debe durar en las personas que lo hablan, estén o no en territorios autónomos, como otra lengua propia el tiempo que esas personas decidan, hasta integrarse culturalmente en las regiones a donde han sido desplazadas por una política no menos dura que la que se siguió con las lenguas españolas distintas del castellano. Por eso, la Unión de Centro Democrático propone la declaración de cooficial de las otras lenguas, con lo cual queda un importante ámbito para su desarrollo y para su recuperación completa, y el traslado al epígrafe 2 del párrafo, que dice: «Todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo», quedando íntegro el texto del apartado 3.º sobre el respeto y protección a las otras lenguas de España y a las modalidades lingüísticas, que esperamos que no es estrictamente platónico, sino que dé lugar a una política cultural auténticamente de promoción de todas estas modalidades lingüísticas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Pasamos, entonces, al debate del párrafo 2 del artículo 3.º No ponemos a votación párrafo por párrafo, pues nos parece así más conveniente a los efectos de las posibles enmiendas «in voce» que armonizarán pareceres.

Consecuentemente, ha lugar a la defensa de la enmienda número 2 del señor Carro y de la enmienda número 35 del señor De la Fuente.

Esta Presidencia rogaría que, si la enmienda del señor Carro fuera defendida, sea asumida por don Licinio de la Fuente, puesto que textualmente son idénticas.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Con mucho gusto asumo la defensa conjunta de las dos enmiendas que, en definitiva, tienen el mismo texto.

Cuando voy a defender unas enmiendas pidiendo que no se haga una declaración constitucional sobre la cooficialidad de las lenguas, quiero hacer inicialmente dos consideraciones previas.

En primer lugar, mi admiración por cuantos han escrito sus sentimientos en cualquiera de las lenguas de España y el sentido de que todos ellos y sus escritos constituyen patrimonio cultural de todos los españoles. En este sentido yo me siento tan orgulloso del «Quijote» que escribiera Cervantes como de la «Oda Nova» que escribiera Maragall o de los versos de Rosalía de Castro.

Mi respeto profundo también por quienes cada día expresan sus sentimientos, sus esperanzas, sus ilusiones, en definitiva todo aquello que conforma su vida, en cualquiera de estas lenguas.

Creo que, efectivamente, todas ellas constituyen un patrimonio importante que debemos todos tratar de defender y de fomentar, y por ello estoy totalmente de acuerdo con el párrafo 3 de este artículo y con cuantas afirmaciones se han hecho aquí antes de tomar yo la palabra, diciendo que ninguna restricción debe hacerse para el empleo, para el perfeccionamiento, para el desarrollo de las diversas lenguas de España.

El problema de la cooficialidad de las lenguas es, sin embargo, un tema ya más profundo sobre el que vale la pena que meditemos antes de tomar una posición definitiva.

A mí me gustaría que no lo constitucionalizáramos, que tuviéramos la oportunidad de considerarlo y discutirlo en los diversos estatutos autónomos. En definitiva, quisiéramos una línea parecida a la que siguió la Constitución del año 1931, que aquí ha sido citada, sustituyendo, por tanto, en este párrafo 2 la afirmación tajante de «las demás lenguas de España serán también oficiales en las Comunidades autónomas», por la expresión

«podrán ser también oficiales»; es decir, dejando la definición última de este tema a lo que en los propios estatutos territoriales se establezca. Con la circunstancia, además, de que ello evidentemente supone que, si por casualidad nos equivocamos, tendríamos la posibilidad de una rectificación que no tuviera todos los inconvenientes que tiene la rectificación de un texto constitucional.

Yo creo que si en la Constitución del año 1931 no se quiso hacer una declaración tan tajante como la que nosotros intentamos hacer ahora, fue justamente porque se tuvo conciencia, tuvieron conciencia quienes la hicieron de los gravísimos problemas que plantea la declaración de cooficialidad de dos lenguas en un mismo territorio.

Lamento introducir también hoy, como ocurrió el otro día, un elemento distorsionador en el consenso. Sin embargo, creo que cualquiera que sea el destino final de esta enmienda, tengo la obligación moral de defenderla por respeto a mí mismo y a lo que pienso; por respeto a la propia Ponencia y a la Comisión, a la que no se le puede hacer la ofensa de pensar que es sorda a cualquiera de las razones que se puedan establecer o exponer en favor de una u otra tesis, y porque quiero estar —así lo entiendo— a la altura de las necesidades de mi pueblo y de mi tiempo, que puede ser que yo las vea de forma distinta a como las ven otros, pero es así como las veo.

Para mí, la Historia de España y del mundo es un proceso de unificación y de superación constantes, de integración en ámbitos cada vez mayores en lo político, en lo económico y en lo cultural. Eso es, a mi juicio, lo progresista: no volver a los Reinos de Taifas o a las estructuras medievales.

Cuando estamos llamando a las puertas del Mercado Común, cuando se trabaja por la unidad de Europa, para algunos el ejemplo a considerar —como se ha dicho aquí— pudiera ser los cantones suizos.

El confusionismo y las contradicciones del proyecto de Constitución en temas esenciales, muy especialmente en los que hacen referencia al problema de la nación y de las nacionalidades, no es un problema que se haya expuesto desde ninguna nostalgia, como también ha querido entenderse, sino que se

ha expuesto por voces procedentes de muy distintos ámbitos. A mí me bastaría con citar la autoridad de uno de los mejores pensadores contemporáneos españoles, como es la de Julián Marías, aparte de otros muchos que sobre este mismo tema han escrito.

Como hemos introducido el concepto de «nacionalidades» en el artículo 2.º, aunque hayamos puesto en él, con el retórico afán de compensar lo que es incompensable, una redacción que ciertamente va a resultar singular en todo el Derecho constitucional propio y ajeno, la consecuencia natural es ahora la cooficialidad de las lenguas, y ya vendrán otras que contribuirán sin duda a modernizar este viejo país por el extraño camino de hacerle retroceder lo que ha costado siglos avanzar.

Todo el proceso del mundo ha estado impulsado por la búsqueda de formas de organización política, económica y cultural, que faciliten las relaciones, cada día más intensas e imprescindibles entre los hombres y entre los pueblos. Quitar barreras es progresivo; ponerlas es regresivo. Por ello, las fronteras se hacen más flexibles, menos separadoras. Se procura por los hombres que las culturas, las producciones, puedan moverse más ágilmente, las grandes naciones, las grandes potencias de otro tiempo intentan integrarse; se procura reducir el número de idiomas en las relaciones internacionales para que la gente pueda entenderse y, convencido el mundo de que el idioma es una de las más importantes barreras entre los hombres y los pueblos, intentó un idioma universal, el esperanto; que no ha tenido éxito.

En este contexto nosotros, que tenemos la suerte de contar con una de las naciones más antiguas del mundo y de contar con uno de los pocos idiomas auténticamente universales, vamos a introducir además, como un elemento más de la posible división de una nación que se ha quedado pequeña en otras cuantas, no sé cuántas más pequeñas, la complicación de otras cuantas, tampoco sé, ni creo que sepa nadie, cuántas lenguas oficiales habrá en nuestras relaciones internacionales.

Como a mí esto me preocupa, trato de evitarlo y de someterlo a la consideración de la Comisión, porque quisiera que meditáramos en ello y que dejáramos el tema para cuando

una consideración más completa de cada uno de los estatutos autonómicos nos permitiera considerar qué es lo que pudiera haber a favor y en contra de la declaración de cooficialidad de cada una de las lenguas, pero no dejarlo ya establecido y con este carácter tan amplio en el texto constitucional. Y trato de evitarlo, no sólo por un sentido de modernidad, sino también por un profundo sentido social. Lo mismo que los autonomismos nacionalistas son un elemento contrario, decía yo el otro día, al proceso de hacer a los españoles más iguales en lo político, en lo económico y en lo social —se diga lo que se diga, y con el tiempo lo veremos—, la introducción de la cooficialidad de las lenguas en los territorios autónomos puede ser un elemento discriminatorio en perjuicio de los sectores sociales más modestos. Por una razón bien simple, porque son los que tienen más dificultades para aprender y dominar dos o tres idiomas.

En Cataluña y en el País Vasco viven cientos de miles de españoles que no saben catalán ni vascuence o euskera, si queréis; son cientos de miles de españoles a los que se va a aumentar tremendamente las dificultades de promoción social y política. El señor Solé decía antes que habrá que hacer una tremenda campaña en las escuelas para que a partir de ahora los niños aprendan simultáneamente el español y el catalán, porque él mismo es consciente de las tremendas dificultades que los hombres van a tener para desenvolverse en ésa y en otras regiones españolas en el futuro.

Pero, ¿qué ocurre con los que ya no están en la edad de ir a la escuela? No podrán ocupar puestos de nivel superior, porque no podrán hablar ni escribir en catalán o en vasco. En mis contactos con la emigración española en el extranjero he podido constatar cómo quien no dominaba el idioma oficial del país quedaba condenado a los últimos puestos de la escala laboral y privado, como es lógico, de todo acceso a los puestos administrativos y a las profesiones liberales. Es un fenómeno que, en menor escala, por el hecho de haber cooficialidad, se va a repetir en España. No nos engañemos con palabras bonitas ni con utopías, la realidad es así de dura.

Y ¿qué va a pasar con quienes, procedentes

de otros lugares de España, quieran ir a trabajar a Cataluña o al País Vasco en sus oficios, en sus profesiones, en sus destinos? Pues que unos no podrán hacerlo y otros lo harán condenados a los últimos lugares de la escala social.

¿Qué va a pasar con los funcionarios, con los profesionales, con los maestros, con los profesores, con los estudiantes? Los territorios con lengua propia van a ser casi coto cerrado para ellos, mientras a la inversa, el resto de España estará abierto a todas las posibilidades de los oriundos de esos territorios. Yo ya conozco a algunos que han tenido que cambiar de domicilio por esta razón.

Y, ¿qué territorios, por otra parte, van a ser éstos? Cualquiera lo sabe. Como en el tema de las nacionalidades, la Constitución dice más o menos: ahí queda eso, digieranlo ustedes en el futuro como puedan y a disputarse luego a dentellada limpia qué territorios ascenderán al Olimpo de las nacionalidades y cuáles se quedan en el barbecho del simple regionalismo (que se decía aquí el otro día que no servía para nada y, entonces, no sé por qué se ha puesto junto con el del nacionalismo) y decidan si un territorio tiene lengua propia o es simplemente un dialecto y si hay que montar una enseñanza especial, una Universidad o una academia.

Qué difícil vamos a poner las cosas, Señorías. Yo pienso que todo esto en vez de resolverlo puede contribuir a agravar los problemas de España.

En fin, como no quiero hacer muy extensa mi intervención termino y voy a hacerlo recordando, como hacía antes mi compañero de Grupo don Manuel Fraga, algunas cosas que a propósito de estos temas dijo un vasco ilustre, el más universal y por eso mismo el más español y, probablemente, uno de los primeros vascos de nuestro tiempo que fue don Miguel de Unamuno. Yo, por supuesto, no me atrevería a decir cosas tan duras, pero pueden decirse puestas en boca de quien siempre se enorgulleció de su origen vasco. Decía don Miguel de Unamuno: «Dios me libre de abominar a roso y belloso, sin discernimiento ni cautela, de todo regionalismo, pero hay un regionalismo romántico y sentimental y carne de materialismo político que es un grave peligro no ya para el patriotis-

mo español, sino para la causa de la cultura».

La causa de la cultura, digo, son palabras suyas porque es en nombre de la cultura, no sólo del patriotismo, sino en nombre de la cultura como debemos pelear por que no haya en España más lengua oficial que la lengua española que hablan más de veinte naciones, y a mí me gusta que se emplee este concepto de lengua española porque esta lengua es ya el producto no de sus orígenes castellanos, sino de las aportaciones que han hecho no sólo todas las regiones españolas, sino también esos veinte pueblos que constituyen, sin duda, lo mejor, la coronación de la Historia de España.

Y decía don Miguel de Unamuno que ello sin perjuicio de los méritos y, por tanto, de cuanto se pueda hacer en razón de la hermosura y de la gloria de los otros lenguajes españoles; decía él que a ningún patriota francés de la Provenza se le ocurriría en serio que se reconozca como lengua oficial el provenzal de Mistral, rico de una tan intensa literatura; ni Escocia pretende la cooficialidad del viejo escocés céltico; ni el país de Gales del gaélico, ni los países americanos declaran la cooficialidad del guaraní, por ejemplo, o del quechua junto al castellano, a pesar de que partes importantes de los pueblos lo hablen y tengan por él un extraordinario sentimiento. Y así podríamos seguir, pero quiero que sea la propia palabra de don Miguel de Unamuno la que termine. En este mismo artículo, que se publicaba en «El Imparcial» a principios de siglo, exactamente en el año 1907, y que luego, de alguna manera, fue reiterado en otros escritos de los años 1933 y 1934 cuando el problema de los regionalismos volvía a estar en el tapete de la política española, él terminaba este artículo diciendo: «Una nación es hoy un ejército en el noble e incruento combate por la cultura y la nación-ejército, en este caso, aquí es España y sólo España».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor De la Fuente. ¿Algún señor Diputado quiere hacer uso de la palabra para un turno es contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Brevemente, señor Presidente, porque yo creo que después de haber escuchado los argumentos del señor De la Fuente, no entiendo el sentido de su enmienda. Me parece que sería lo más consecuente que su enmienda en vez de decir que «podrán ser», dijese, pura y simplemente, que no habrá otra lengua oficial que el castellano, puesto que lo que ha dicho son una serie de argumentos que lo que hacen es imposibilitar otra oficialidad que no sea la del castellano o la de la lengua española, como él mismo ha dicho.

Si ése no es el sentido real de su enmienda, yo creo que de lo que se trata es de otra cuestión. Creo que los argumentos que ha dado el señor De la Fuente tienen todos ellos un mismo motivo de fondo y es una —diría yo sin ánimo de ofender— radical incompreensión del problema que hoy tenemos. Por ejemplo, en el caso de Cataluña, o de Euskadi, o de Galicia en menor grado, sobre todo Cataluña y Euskadi no sólo hay el gravísimo problema que yo he señalado, es decir, que hoy hay millones de españoles que hablan normalmente una lengua que no saben escribir (y no saben escribirla porque desde hace cuarenta años se les ha prácticamente prohibido el aprendizaje en condiciones normales de esta lengua y eso es algo que hay que corregir inmediatamente), sino que al mismo tiempo hay la cuestión de las dos comunidades lingüísticas existentes en estos territorios. Y aquí tenemos el siguiente problema: o impedimos la fusión de esas dos comunidades, o bien propiciamos esa fusión. Creo que los argumentos que ha dado el señor De la Fuente, con todos los respetos, van en el sentido de ahondar las diferencias y de impedir esa fusión.

En definitiva, no se trata de discriminar a nadie, ni de dar vueltas a la tortilla, como he dicho antes. De lo que se trata es de llegar a una situación en la que el manejo de las dos lenguas, que hoy es real en el plano social de la vida corriente, se convierta en igualdad jurídica y, en ese sentido, que las actuales discriminaciones desaparezcan y que las dos lenguas puedan llegar a manejarse en buenas condiciones por todos y para todos.

De continuar la situación actual, esto sería absolutamente inviable y, en realidad, a lo que llegaríamos no es a los efectos que él profe-

tizaba, sino a ahondar todavía más los problemas hoy existentes. Y hoy tenemos los problemas del analfabetismo y el de la división en dos comunidades.

Claro que se van a plantear problemas de funcionarios, claro que se van a plantear problemas en la enseñanza, claro que se van a plantear problemas en las relaciones entre la Administración autónoma y la Administración central; seguro que se van a plantear esos problemas. Pero hay un problema infinitamente más grave que éste, que es el de la continuación de las actuales discriminaciones.

Aquí no se trata de imponer el conocimiento forzoso de una lengua; se trata de crear las condiciones para que las dos lenguas se manejen con igualdad. Y eso significa que si se establece la cooficialidad como hay que establecerla, habrá que decirlo en el texto y crear las condiciones (en ese sentido iba nuestra enmienda), es decir, que los poderes públicos, tanto el Estado central como las autonomías, tienen que crear las condiciones para que esa igualdad sea eficaz y eso significa crear las condiciones, tanto institucionales como financieras, para que las dos lenguas puedan funcionar en pie de igualdad.

Si no es así, si esto no se resuelve, si en nombre de la primacía de la lengua castellana tradicional, si en nombre de los valores, que nadie niega, de la lengua castellana se intenta mantener la actual situación, a lo que vamos es a ahondar las diferencias, a impedir las fusiones necesarias, a aumentar las discriminaciones y, en definitiva, a llevar las cosas a un terreno sin salida.

Por eso me opongo a la enmienda presentada por el señor De la Fuente y pido a la Comisión que se pronuncie en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé. ¿Algún turno a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Quiero consumir un turno a favor de la enmienda, con la observación de que yo interpreto que en el fondo eso es lo que quería decir la Ponencia, porque al informar de que las demás lenguas serán de acuerdo con, quiere decir que sus Estatutos podrán disponer o no un grado también mayor o menor de cooficialidad.

Pero después de lo que hemos oído, sería bueno decir que las enmiendas de don Licio de la Fuente, de don Antonio Carro y, por cierto, también según he visto en este índice que tenemos, del señor Ortí Bordás, me parece que ponen simplemente las cosas más claras.

En mi opinión, los argumentos que ha expuesto don Licio de la Fuente, como cabe esperar de un hombre con su conocimiento de los problemas españoles por su larga experiencia política y social, pero sobre todo por su conocimiento del mundo del trabajo — aquí quiero recordar al señor Solé que en Madrid jamás se usó para los cien mil catalanes que viven aquí la palabra «maqueto», que se utiliza en determinadas regiones para la inmigración—, tienen un solo camino, una sola dirección, y no dos direcciones; sin duda alguna, ese problema existe, no puede negarse. En ese sentido, los argumentos empleados, que no han sido por cierto refutados, no demuestran incompreensión, sino que reafirman lo que hemos dicho: que es un cohete de tres estadios, primero, segundo y tercero, y que los «sin perjuicio» son justamente en este orden: la afirmación primera es importante, la segunda también es importante y la tercera también, pero por ese orden.

En ese sentido, lo único que pide esta enmienda que nuestro Grupo apoyará es que se aclare más, que podrá ser en los términos que se establezcan en los Estatutos, lo veremos en cada caso, y que en ningún caso los Estatutos podrán establecer nada que sea contrario a lo que se dice en el artículo 2.º; en definitiva, que España es una Nación, y que dentro de ella no puede haber discriminaciones, que la lengua es el lugar menos apropiado para discriminaciones, cuando debe ser justamente el lugar de comunión y comunicación.

No dice más que eso, no se sale del contexto, y en modo alguno se opone ni a la oficialidad ni a los extremos que ha expuesto el señor Solé. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Lorda Alaiz.

El señor LORDA ALAIZ: Señor Presidente, de una manera muy breve para referirme en especial a la afirmación que se hace en defensa de determinadas tesis de personalidades

tales como Menéndez Pidal y don Miguel de Unamuno.

Efectivamente, una tesis de Menéndez Pidal de 1925 era que al castellano debía denominarse español, invadiendo de esta manera a las demás lenguas peninsulares. Esta tesis no es inconcusa, ha sido científicamente rebatida, y recuerdo aquí el libro de Amado Nervo «Castellano, español, idioma nacional», en que se resume esta polémica, y que no concluye, precisamente, dando la razón a Menéndez Pidal.

Por otra parte, posteriormente ha habido lingüistas eminentes como Joan Comorera y otros que han sostenido con éxito la tesis contraria.

Aludir a don Miguel de Unamuno respecto a lo que dijo sobre el castellano y las lenguas peninsulares es también un poco aventurado, ya que se contradijo numerosas veces, y se podrían aportar testimonios de haber dicho las cosas contrarias en distintas épocas.

Me parece, por tanto, que apoyar la tesis en las autoridades, tanto de Menéndez Pidal como de Unamuno, no es precisamente autorizarlas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, consecuentemente, a la defensa de las enmiendas números 105 y 106, que al parecer con carácter subsidiario tiene articuladas la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Le agradezco mucho al señor Presidente que me haya concedido la palabra. En realidad, la enmienda 106 fue defendida por mí el viernes pasado; en principio, incluso, en aras de una transacción constructiva, llegué a renunciar a ella. Y nos quedamos con la 105 sobre la mesa que, en definitiva, no afecta más que al número 2 del artículo 3.º del proyecto.

No quiero cansar al auditorio con los argumentos que esgrimí el viernes, aunque siento que ese día faltaran algunos de los más conspicuos oradores en el día de hoy, y me hago la ilusión de que si me hubieran oído ese día habrían hablado hoy de manera distinta. Así, pues, repito, los argumentos que hacen referencia a esa enmienda 106, pero quisiera ampliarlos en algunos aspectos.

En primer lugar, la tesis de que el idioma es un instrumento político que se dice desechar, pero que se invoca en todo momento y se dice que no hay más posibilidad de Estado unitario que si la lengua es la misma, como hemos oído aquí, al comienzo de esta sesión, yo quisiera decir a ustedes que me parece que esto no es así.

La lengua es un derecho humano, y seríamos nosotros partidarios de un Estado unitario, de un Estado centralista, que no lo somos, y seguiríamos invocando el derecho a que nuestra lengua fuera hablada y fuera protegida y estuviera en igualdad de condiciones con las demás lenguas.

En definitiva, no se trata aquí de una cuestión de precedencia, de si esta lengua es mejor o peor. Probablemente la nuestra es la peor del mundo, pero es la nuestra y la queremos defender como si fuera la mejor.

Se dice, por ejemplo, que en Inglaterra nadie pretende hablar una serie de idiomas. No pretender hablar aquellos idiomas que no existen, pero, por ejemplo, se ha dicho que en Inglaterra no se pretende hablar el galés, y esto no es cierto. Se habla galés y lo que es más interesante en un Estado unitario, como es en definitiva el inglés, cuando un galés escribe a la Administración central en galés, se le contesta en galés, porque el idioma resulta que es una cuestión de respeto humano y cortesía espiritual, y no es motivo de fricción ni de disenso.

Por otra parte, se nos dice que cómo se va a obligar a los funcionarios públicos a conocer el catalán, pongo por ejemplo. Me temo que esto es muy importante, porque los funcionarios públicos a lo mejor no conocen el catalán, pero a lo mejor no conocen otras muchas cosas muy catalanas, entre ellas, por ejemplo, el Derecho catalán. Hace muy pocos días un funcionario, un notario distinguido, no sabía que la viuda en Cataluña tiene unos derechos especiales, y autorizó una escritura que ha producido un auténtico desagraviado familiar.

Por lo tanto, a mí me parece que esta cuestión de que no debemos por qué conocer ni la lengua, ni las costumbres, ni la geografía, ni el derecho de las partes que componen España, es una de las causas de que realmente en

España exista una auténtica desintegración geográfica.

Se ha dicho, incluso yo creo que en un tono un poco de chungueta, que en el área idiomática castellana había, entre otras cosas que probaban su vigor y su fuerza, una Academia de la Lengua. Yo quiero recordar que nosotros también teníamos una Academia de la Lengua que se llamaba Institut de Estudis Catalans, hasta que fue suprimido por las tropas del General Franco. Por tanto, es natural que nosotros no tuviéramos esa Academia y que si se tuviera aquí. Pero no me parece que esto sea argumento en un momento en que estamos hablando en nombre de la democracia.

Se nos dice también que ya hablaremos de todo eso en el Estatuto. Eso ya pasó cuando la II República. Primero se dio la batalla en la Constitución, se regateó hasta que se pudo y después en el Estatuto se dijo: «¿Cómo vamos a dar en el Estatuto lo que ya se dijo que no, o por lo menos lo que ya quedó en duda en la Constitución?». Por eso nosotros insistimos en que en la Constitución se diga algo a favor de las lenguas en situación de inferioridad numérica por lo menos, ya que quiero creer que no está en situación de inferioridad política, pero sí por lo menos numérica, y con cuarenta años de palos intelectuales a la espalda. Y se nos cita, por ejemplo, el caso de don Miguel de Unamuno, persona que todos respetamos, que todos conocemos, y que todos sabemos que es un hombre que realmente comprendía y conocía las cosas de Cataluña. Yo quiero decir que me parece a mí, y algunos críticos importantes lo han dicho así, que uno de los dolores más importantes, uno de los problemas psicológicos importantes de don Miguel de Unamuno, tan seguro en tantas cosas, era precisamente el fallo de no dominar su idioma original.

Por otro lado, yo creo que es conocido, y lo dije también el viernes, que don Miguel de Unamuno, que don Juan Valera, que don Marcelino Menéndez y Pelayo, lo que podríamos llamar la derecha cultural del país, todos pedían que los españoles, catalanes o no, conocieran algo de catalán, por lo menos; porque precisamente entendían que esto enriquecía intelectualmente, y entendían que esto po-

día servir a la unidad y no a la disociación de España.

Estoy seguro también de que si don Miguel de Unamuno viviera ahora, cincuenta años después de haber dicho lo que se ha dicho que había dicho, yo creo que habría cambiado, que habría comprendido que las cosas han cambiado, cosa que no me atrevo a asegurar del orador que ha invocado el nombre de don Miguel de Unamuno.

Yo quisiera insistir sobre estos temas. Los idiomas minoritarios merecen respeto. Se ha hablado aquí también de que al quechua frente al español a nadie se le ocurriría defenderlo. Siento tener que decir que se le ocurre a mucha gente defender el quechua frente al español, no contra el español, pero sí frente al español. Los quechuas son una gente que está proletarizada y que está en este momento disminuida cultural y económicamente, y que tiene en su idioma un refugio moral que merece todo el respeto, y que lo obtienen no sólo de los socialistas, y no sólo de la gente de izquierdas, sino que lo obtienen de gente intelectual en Estados Unidos, que comprenden que el quechua puede formar parte del capital cultural de la Humanidad y que es una actitud poco seria el querer menospreciarlo frente a otras lenguas. Todas las lenguas son oficiales en cuanto representan el espíritu de hombres iguales.

En vista de todo esto, quisiera insistir un poco en la cooficialidad; si no es obligatorio el conocimiento de las lenguas, no es absolutamente nada. Quedará una lengua de segunda categoría, como ha sido en estos últimos quinientos años, cosa que tampoco solucionará el tema. Yo digo que si fuera a desaparecer el catalán, como tal vez ha podido desaparecer alguna lengua en Francia, sería una solución, aunque a mí no me gusta, una solución abusiva, la solución del poder, pero ni esto se ha conseguido. El catalán subsiste; es una llaga abierta en el costado de las relaciones entre Cataluña y el resto de España. Mientras esto no se arregle, mientras no se solucione con generosidad y comprensión, nuestras relaciones difícilmente pueden entrar por un camino positivo.

Insisto muchísimo en este tema porque soy catalán y digo en Cataluña (cosa que no siem-

pre pasa) que hemos de colaborar y hemos de ayudar a arrimar el hombro a una España común, moderna y democrática. Pero para que esto sea verdad, tenemos que empezar predicando con el ejemplo, y el ejemplo se da, si se quiere ser democrático y libre, dando democracia y libertad a todo el mundo, sobre todo en algo tan íntimo como es la cultura, los sentimientos espirituales de todos los pueblos que integran esa cosa que llamamos España, y que deseamos llamar España con ilusión, y que no queremos que vuelva a llamársela con resentimiento y preocupación.

Por tanto, en esta enmienda 105 lo que se pide es, sencillamente, un reconocimiento de que en Cataluña debe la gente conocer el catalán. No creo que esto sea tan terrible, ni que sea un sacrificio tan espantoso. Se pide a las gentes que estudien francés e inglés, y es obligatorio estudiar estos idiomas; ¿por qué no va a ser obligatorio estudiar catalán? ¿Es que son de mejor condición las lenguas extranjeras en nuestro país que la lengua catalana, que es española?

Quiero decir, señores Diputados, que tenemos que cambiar de rumbo, que tenemos que buscar una concordia y una colaboración, que yo sé que existe en una mayoría de las personas que me han precedido en el uso de la palabra. Perdóneme el entusiasmo con que he hablado, pero es que he oído cosas que me hacían recordar que estábamos muchos años, medio siglo atrás, y no en lo mejor de hace medio siglo, que también había cosas buenas, sino en lo peor de hace medio siglo y de lo que vino después de ese medio siglo.

El señor PRESIDENTE: Quisiera llamar cordialmente la atención a todos los señores Diputados para que hagan gala de su capacidad de síntesis, porque estamos todavía en el párrafo 2 del artículo 3.º

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, acato su autoridad, pero resulta que estamos discutiendo cuestiones fundamentales y solicito que, dentro del Reglamento, no nos pida mayor brevedad de la que exige el servicio a nuestras convicciones.

Tengo que decir que admiro siempre el optimismo como una gran virtud humana, y admiro al señor Trías por ser él capaz de definir con su palabra quién está en el terreno de la historia y quién se queda atrás. No voy a intentar semejante cosa. Pero voy a decir una palabreja de las menos ilustres en esa lengua: «no futem» (*Risas*), porque las rectificaciones han de hacerse en serio. El señor De la Fuente no ha dicho en modo alguno que no se hable el galés. Lo que ha dicho es que nadie pretende la cooficialidad en el Reino Unido, y eso es verdad.

Cuando aludió al guaraní y el quechua tampoco dijo que no fueran lenguas ilustres, y especialistas como Tovar se dedican en sus mejores y más importantes estudios a revivirlas y ponerlas al día. Pero nadie pretende hacerlas cooficiales en la Constitución del Perú o en la del Paraguay.

En cuanto a mi cita de la Real Academia, mantengo que es absolutamente correcta. No he despreciado el Institut de Estudis Catalans, pero no se me ocurre compararlo a la Real Academia, con su red de Academias de la Lengua Española en todo el mundo y con el gran Congreso permanente de la Academia. Es lo único que dije anteriormente.

En cuanto a la cita de Marcelino Menéndez y Pelayo, famosa, en su discurso a los discípulos de Milá y Fontanals, donde defendiendo las lenguas vernáculas aclara perfectamente la diferencia que cabe tener en cuenta entre el uso de la lengua cotidiana y de la que él llama la lengua del reino, en palabras que estoy seguro que el señor Trías Fargas conoce perfectamente porque fueron dichas en catalán.

Y, sentado esto, yo quiero decir que defendiendo el derecho a hablar nuestra lengua; lo que pido es que sea un derecho que no se imponga. Y, justamente, ese derecho es el que aquí se impone, el derecho a hablar la lengua y el derecho a hacerla cooficial por los estatutos correspondientes, está reconocido. Esta nueva imposición, sin embargo, va en contra del número 1, y nosotros estamos en contra de ello y en ese sentido pedimos que esa lengua nuestra, que es la de todos, tenga los mismos derechos; que en cada región autónoma el estatuto regule los términos, pero que no haya imposición, como se pide. Por cierto que no

sé cuál es la enmienda que ha defendido el señor Trías, si la 105 o la 106. Pero el Grupo de Alianza Popular se opone a ambas. Gracias, señor Presidente.

El señor TRIAS FARGAS: Una observación de orden. Que quede claro que yo renuncié el viernes a la 105, y siento que el señor Fraga no estuviera presente.

El señor FRAGA IRIBARNE: Se han usado las dos palabras esta mañana.

El señor TRIAS FARGAS: En definitiva, queda en la 106 mi defensa; de manera que lo digo para que no haya confusión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías. Para la defensa de la enmienda número 697, del Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo al consumir el turno de defensa de mi primera enmienda ya he dicho que defendía las dos a la vez.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 779, de la Unión de Centro Democrático.

El señor PAREDES GROSSO: Ya ha sido defendida.

El señor PRESIDENTE: Se entiende defendida. Deberíamos entonces entrar ahora en el debate de la enmienda «in voce», articulada por el Grupo Socialista de Cataluña, y que ha sido repartida entre los señores Diputados.

El señor Lorda tiene la palabra.

El señor LORDA ALAIZ: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, mi Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña ha presentado una enmienda «in voce» que consiste en agregar al apartado 2.º del artículo 3.º el siguiente texto: «Los poderes públicos pondrán los medios para que todos los residentes en los territorios autónomos conozcan la lengua respectiva y garantizarán el derecho a usarla».

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en apoyo de la aceptación de nuestra enmienda «in voce» por parte de SS. SS. no

voy a recurrir a argumentos obvios, el derecho, por ejemplo, a aprender y a hablar la lengua materna, ni menos aún sentimentales, que quieras que no siempre tienen algo de implorantes; ni tampoco voy a caer en la tentación de hacer una apología de las lenguas catalana, gallega y euskera, porque se me antoja de muy escaso, o muy relativo, poder persuasivo, ya que, de cualquier lengua, por poco que la llevemos en las entrañas, cabe hacer elogios o componer, incluso, una antología de los elogios ya hechos; bastará, creo yo, con movernos en un terreno de cierta consistencia científica. Debo advertir en este punto a SS. SS. que todo lo que diga a continuación se referirá al catalán y a Cataluña, pero es aplicable también, «mutatis mutandis», a las demás nacionalidades históricas del Estado español.

La enmienda de Socialistas de Cataluña apunta, como no habrá escapado a la perspicacia de SS. SS., a situar el catalán y el castellano, lenguas en contacto en Cataluña, al mismo nivel de igualdad, teniendo en cuenta, por supuesto, la peculiar y prolongada historia de la coexistencia de ambas lenguas, historia irreversible que a estas alturas no permite ya, sin graves trastornos y empobrecimientos, desterrar a la lengua no autóctona. Pedimos igualdad de oportunidades, podríamos decir, entre el catalán y el castellano en Cataluña, que es, creemos, lo justo y razonable. En primer lugar, porque cualitativamente ambas lenguas son iguales. La sociolingüística, ciencia que no por ser de origen reciente en su especificidad está escasamente desarrollada, en el capítulo que dedica a la tipificación y jerarquización de las manifestaciones lingüísticas, concede al catalán y al castellano la misma categoría: lenguas de primer orden y nacionales; ya que no es el número de parlantes lo que determina, en primer lugar, la categoría o rango de las hablas —en lo que a esto respecta el castellano supera con mucho, claro está, a los alrededor de seis millones de catalano-parlantes—, sino antes que la extensión del área lingüística otros factores más intrínsecamente cualitativos, como son: la capacidad de comunicación y de expresión de ideas y sentimientos, la prosapia histórica y la tradición y riqueza literarias.

El señor PRESIDENTE: Perdona la interrupción el señor Diputado. En las enmiendas «in voce» el tiempo son diez minutos. Como no lo he dicho previamente, téngalo en cuenta.

El señor LORDA ALAIZ: Trataré de mantenerme en el límite que me indica el señor Presidente.

No voy a hacer la ofensa a SS. SS. de explicarles que, en cuanto a estos factores definitivos que acabo de enumerar, tanto monta tanto el catalán como el castellano. SS. SS. poseen la cultura más que suficiente como para estar persuadidos de ello; y si no, el que entre los presentes no tenga idea, si quiera vaga, de un Ramón Llull, de un Jordi de San Jordi, o de un Ausias March, de un Joan Martorell, o por lo menos de un Verdguer, Guimerá, de un Pere Quart y Salvador Espriu, por sólo citar unos pocos nombres muy destacados en la historia, o de la actualidad de la literatura catalana, quien de entre los presentes ignore estos nombres y la significación de los mismos, no tiene derecho, si bien se mira, a decidir con sus opiniones y su voto el destino jurídico constitucional de la lengua catalana, por la sencilla razón de que opinará y votará sin conocimiento de causa.

¿Y por qué esas condiciones de igualdad del catalán con respecto al castellano en el solar del catalán han de estar respaldadas por la Constitución? Por dos razones principales y correlativas: primera, por lo que podríamos llamar el escarmiento histórico de los catalanes, y, segunda, por la necesidad de asentar sobre una base sólida el derecho al uso, a la evolución y al desarrollo literario libres de la lengua catalana.

En cuanto a la primera, la memoria en la experiencia histórica nos habla de una lengua que ha atravesado una serie de vicisitudes, reflejo —huelga decirlo— de las vicisitudes políticas que, en ocasiones, la han llevado al borde de la desaparición. Durante un período muy prolongado, desde la segunda mitad del siglo xv hasta mediados del xix, quedó interrumpido, incluso, el uso literario del catalán, viéndose reducido casi exclusivamente al uso coloquial; situación que, como era de esperar, derivó muy pronto hacia el

fenómeno que los científicos denominan disglósia, consistente en que una de las dos lenguas en contacto, la b, se convierte en la inferior, utilizada sólo por las clases bajas e incultas que acaban, como es natural, degradándola; mientras que la lengua a, objeto no sólo del uso, sino también de la protección oficial y del cultivo literario, va adquiriendo cada vez más prestigio y se vincula a las clases altas y dominantes como signo de esplendor social. Es obvio que una situación de disglósia persistente irredenta, desemboca, inexorablemente, no ya sólo en la corrupción progresiva de la lengua b, sino en la desaparición de la misma. Si respecto al catalán no se llegó al extremo de la extinción tras la segunda mitad del Renacimiento y la Edad Moderna, período de la decadencia política y cultural de Cataluña, fue porque se ha dado la especial circunstancia de que el pueblo catalán se ha sentido siempre consustancialmente adicto a su lengua, cuyo uso en la intimidad del hogar, en el círculo de sus amistades, e incluso en las prácticas piadosas, jamás, ni en los momentos más adversos, ha abandonado.

Así, pues, el pueblo catalán, custodio infatigable e irreductible de ese bien patrimonial, que es la lengua, la cual, además, a partir del siglo XIX recobra el uso literario, dando lugar sucesivamente a un romanticismo, modernismo y naturalismo que ya en muy poco ceden a los productos de esas mismas corrientes estético-literarias de otros países circunvecinos.

Desde comienzos de este siglo se reconstituye científicamente el catalán, la obra de Costa Fabra y de la Sección de Filología del Institut de Estudis Catalans y tras el contratiempo de la dictadura de Primo de Rivera en la primera mitad de los años 30, es el catalán un instrumento de comunicación y de expresión tan perfecto como pueden serlo sus otras lenguas hermanas neolatinas. Sólo un acontecimiento de proporciones apocalípticas, como fue la Guerra Civil, podía dar al traste con tanta fidelidad a sí mismo y con tanto y tan inteligente esfuerzo colectivo.

Crean, señor Presidente, señoras y señores Diputados, la de la lengua catalana es una historia conmovedora y singularísima que subyuga a propios y suscita la admiración y sim-

patía de extraños cuando éstos se aproximan a ella sin prejuicio, que merece un profundo respeto y cuidadosa protección.

A nosotros, los catalanes, esta historia nos tiene celosos y recelosos; es decir, escarmetados. Por eso, quisiéramos que se nos asegurara jurídica e institucionalmente su uso y cultivo artístico-literario y cultural libres. Eso no se conseguirá si la garantía constitucional al respecto no se sitúa al mismo nivel que el castellano, en pie de absoluta igualdad con el castellano. Y aquí enlazo con la segunda razón que fundamenta ese tratamiento igualitario.

Efectivamente, en modo alguno se puede asegurar el mantenimiento del uso pleno y libre de una lengua, sea como vehículo de comunicación cotidiano, sea como medio de realización cultural, sin una base político-jurídica e institucional en qué sustentarse. Carles Ribes, el gran poeta catalán, al que en los años treinta, en plena reconstitución científica del catalán, le preocupaba esta cuestión profundamente, solía decir: «Será todo inútil si no hacemos funcionar al mismo tiempo un Ministerio de Instrucción Pública propio; no es posible una conquista cultural si no va precedida, acompañada, de una conquista política».

Por eso, nuestro Grupo Parlamentario de Socialistes de Catalunya...

El señor PRESIDENTE: Señor Lorda, ha terminado su tiempo.

El señor LORDA ALAIZ: Me falta un minuto, ¿me permite terminar, señor Presidente?

No se rendirá el debido honor a la lengua catalana, ni se podrán satisfacer los deseos de los catalanes, si no aseguramos desde la Constitución unas condiciones de existencia y de desarrollo iguales para el catalán y el castellano en Cataluña. Pedimos libertad sin atentar contra la libertad de los demás. Nuestro voto es que estas dos lenguas en contacto ocupen el lugar que les asigne la libertad, que lleguen a un bilingüismo equilibrado, fecundo y enriquecedor jamás amenazado por la disglósia y el decaimiento de una de las dos hermanas; que ambas vivan y se desarrollen, insistimos, en libertad a partir de condiciones iguales. Nuestra enmienda tiene puestas sus

miras en la particularidad de que, tal como está redactada, en modo alguno contiene elementos de coacción para los incorporados a las comunidades autónomas procedentes de otras áreas lingüísticas, a los que se asegura, en cambio, el aprendizaje y uso de la lengua de la comunidad de adopción, si libremente deciden aprenderla y usarla.

Por todo ello, recabo el voto favorable de SS. SS. que ha de contribuir a una solución razonable, justa y definitiva de problemas de ya muy lejano planteamiento y de dolorosas repercusiones.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lorda.

Ha sido presentada, al amparo del número 6 del artículo 96, una enmienda que trata de armonizar la cuestión discutida y que hemos mandado fotocopiar, para el debido conocimiento de la Comisión, que vamos a repartir a continuación.

Mientras tanto, pasamos al turno en contra de la enmienda expuesta por el señor Lorda, si ha lugar.

¿Hay turno en contra respecto a la enmienda «in voce» del Grupo Socialistes de Catalunya? (Pausa.)

No hay turno en contra. Por tanto, si el señor Trías va a defender la enmienda «in voce», puede hacer uso de la palabra.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, antes que nada me gustaría saber cómo resolver una cuestión de orden.

Yo creo que debemos votar la enmienda 106 a pesar de todo, porque cabrá después la posibilidad de que los comisionados acepten la 106, y en ese caso, naturalmente, no tendría razón de ser la enmienda «in voce». En cambio, si los comisionados rechazaran la 106, es cuando creo que debe entrar propiamente la votación de la enmienda «in voce». Si se ha presentado cinco minutos antes, creo que es por una cuestión material.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nuestro Grupo se encuentra en una cierta perplejidad. En primer lugar, yo

quisiera expresar nuestro deseo, en el que subyace una cierta molestia por cómo están desarrollándose los debates esta mañana. Entendemos que entre todos estamos contribuyendo de alguna manera a que no avance suficientemente el texto, y creo que quizá deberíamos entre todos —y desde luego yo hago la promesa de que nuestro Grupo lo hará— evitar los lucimientos personales para que progrese el objetivo fundamental que a todos nos interesa. Pero nuestra perplejidad llega ya a unos niveles importantes cuando vemos que la Minoría Catalana presenta una enmienda «in voce» para armonizar su propia enmienda 106 con las demás, y además pretende mantener dicha enmienda.

Me gustaría que se produjera una elección; es la Minoría Catalana o el señor Trías quien tiene que elegir. Entiendo que si esta enmienda «in voce» se mantiene, supone la renuncia a la votación de la 106.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Peces-Barba.

El señor Trías tiene la palabra para defender su enmienda «in voce» por término de diez minutos, y a continuación será contestada (si hay petición de voz para ello). Después, la Mesa concederá una suspensión de quince minutos para que, si ha de prosperar alguna solución armónica, sirvan de descanso y adelantamiento en el trabajo.

La observación del señor Peces-Barba ha sido muy atinada.

Tiene la palabra el señor Trías.

El señor TRIAS FARGAS: Igualmente me parece a mí atinada la opinión del señor Peces-Barba. Retiramos la enmienda «in voce» y rogamos que se vote la 106.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Trías.

Vamos a suspender la sesión durante quince minutos para dar lugar a un descanso.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Resta únicamente en este momento, respecto al párrafo 2 del

artículo 3.º, la enmienda número 64, del señor Letamendía.

La anunciada por Unión de Centro Democrático queda nonata.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Renunciamos a su nacimiento, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, tras la intervención del señor Letamendía, proseguiremos con el párrafo 3 del artículo 3.º

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: En mi enmienda se dice: «Las demás lenguas del Estado serán también oficiales en su ámbito territorial respectivo».

He de advertir previamente a los señores comisionados que el acuerdo en esta enmienda y el texto de la redacción última del anteproyecto es bastante grande. Desde el momento en que este texto es: «Las demás lenguas del Estado serán también oficiales en las Comunidades autónomas de acuerdo con sus respectivos Estatutos», la intención de mi enmienda es ganar tiempo al tiempo; conseguir que la oficialidad de las lenguas de los pueblos del Estado puedan decretarse sin esperar a que estos pueblos accedan a la categoría de Comunidades autónomas, y pueda decretarse inmediatamente después de aprobada la Constitución.

Ello es forzoso porque, tras estos cuarenta años, el proceso de deterioro de lenguas del Estado, concretamente el proceso de deterioro de la lengua vasca, es grande y se ha intentado paliar a base de un enorme voluntarismo, de enormes raudales de buena voluntad; pero la falta de oficialidad de estas lenguas condiciona este proceso de recuperación, que ha avanzado a paso de tortuga.

No hay tiempo que perder. No hay tiempo que perder porque en Euzkadi —me imagino que también en otros pueblos del Estado— existen vascos que son analfabetos en su propia tierra; saben vasco, el euskera, pero no saben leerlo, y conversar y expresarse de una manera correcta y elegante para ellos es muy difícil.

El señor Trías Fargas decía, en la cuestión del idioma, el catalán era una llaga abierta en el costado del pueblo catalán. Parafraseán-

dolo, puedo decir que la cuestión del euskera es una herida infligida en pleno corazón del pueblo vasco.

Se ha hablado de que hay una lengua, que es el castellano, que tiene mayor expansión que otras lenguas de otros pueblos. Ello es un hecho evidente, pero yo tengo que rebatir esta argumentación en razón a que durante estos cuarenta años esta mayor expansión se ha basado en métodos artificiales y en opresión lingüística.

Hay muchos datos recogidos anteriormente que así lo corroboran. Por ejemplo, cuando las tropas del General Franco llegan a la frontera de Guipúzcoa con Vizcaya en 1937, un gobernador civil, Alfonso Velarde, prohíbe el euskera, a los pocos meses, en los siguientes términos: «Para atenuar las divergencias, la mejor manera de demostrar la unidad de corazón y pensamiento es emplear la lengua común, sobre todo cuando se dispone entre nosotros de una lengua tan bella como el castellano, para expresar tanto nuestra afección fraternal como los ardientes gritos de guerra necesarios en la hora actual».

Esta llamada a los ardientes gritos de guerra continúa durante muchos años. El año 1960 la situación del euskera es preocupante. Un informe presentado por el propio Partido Nacionalista Vasco en el Congreso Internacional de Dialectología, celebrado en Bruselas en 1960, describe así la situación de la lengua vasca: «La lengua vasca ha sido proscrita de todos los usos oficiales y de la enseñanza en todo el país vasco». «El juez o el cura, obediendo instrucciones recibidas, niega a los padres el derecho de poner a sus hijos nombres vascos. En las iglesias en que el culto público interno se hacía en euskera porque los fieles no hablaban otra lengua, fue proscrito el idioma vasco, autorizándose sólo su uso antes de las ocho de la mañana. Los franquistas no toleraron la presencia del euskera ni en las tumbas y panteones de los cementerios vascos. Por decisión de las autoridades militares y civiles fueron tapados con cal y cemento, o borrados con cincel o martillo, los nombres e inscripciones en lengua vasca. La consecuencia de toda esta persecución bárbara es que los límites lingüísticos del euskera van estrechándose y reduciéndose de una manera alarmante».

Según el cómputo del Congreso de Estados Vascos de Biarritz, el número que hablaba el euskera era de 700.000; en 1954 la cifra había bajado a 525.000.

Estas dificultades, como he dicho, han intentado suplirse mediante la creación de escuelas de Euzkadi; es decir, escuelas, ikastolas, pero las ikastolas se han visto dificultadas en su desarrollo por infinidad de triquiñuelas legales como las que intentaban impedir exploraciones, como la de exigir el porcentaje de títulos establecidos por la ley que ningún centro de enseñanza estaba en condiciones de cumplir, mediante una falta total de apoyo oficial.

Se ha dicho también que la oficialidad de lenguas distintas del castellano perjudica a aquellos trabajadores que vienen a trabajar, bien a Cataluña o bien a Euzkadi. Yo rebato esta afirmación, porque la oficialidad de estas lenguas beneficia precisamente a los emigrantes. Nosotros tenemos mucha experiencia en este sentido —me imagino que también los catalanes—, y los emigrantes desean ardentemente aprender la lengua vasca precisamente para integrarse en esa comunidad y lamentan las dificultades administrativas que se alzan para este aprendizaje, pues lo consideran un obstáculo para su promoción social.

Yo he sido testigo del orgullo de un anciano guardia civil cuando enseñaba a su nieto euskera, de cómo le temblaba la voz de emoción cuando le enseñaba el euskera que había aprendido en la ikastola. Y he de decir también que la cultura vasca, como la cultura de los demás pueblos, no es la cultura de una raza, sino la cultura de todas las razas que integran ese pueblo por su voluntad de pertenecer a esa comunidad y formar esa comunidad. Porque las culturas se empobrecen si no las mezclan; por el contrario, se enriquecen por el intercambio de los pueblos y de las razas.

También he de rebatir, o mejor explicar, las afirmaciones que efectivamente hizo en su día el vasco Unamuno. Es sabido que Unamuno era hombre de intensas pasiones. Unamuno se presentó a opositar para la cátedra de lengua vasca del Instituto de Bilbao, junto con otros opositores. Unamuno perdió esta cátedra y esas palabras bien pudieron deber-

se al resentimiento que este hecho le causó.

En fin, nosotros, los vascos, y me imagino que también los catalanes y los gallegos, respetamos profundamente el castellano y reconocemos su riqueza literaria, pero no queremos que se puedan reproducir situaciones como las que yo he tenido que vivir en base a mi condición de abogado de presos políticos (condición que tengo desde hace nueve años), que o bien eran kafkianas o bien eran patéticas; situaciones kafkianas que se han dado en procesos del Tribunal de Orden Público, en Consejos de Guerra de presos políticos vascos, en los que cuando estos presos se dirigían al Tribunal en euskera, después constaba en el acta que se habían dirigido al Tribunal en una lengua extraña. Situación kafkiana como la de que, por el hecho de que el euskera no era lengua oficial, el uso del nombre de «Jon» o «Mikel», nombres vascos, se consideraban nombres de guerra. Por tanto, eran considerados como indicios de asociación ilegal. Situaciones patéticas que me ha tocado vivir, como la de la madre vasca que se expresaba muy mal en castellano o no se expresaba, y que había intentado comunicarse con su hijo que estaba en la cárcel; no tenía más que la posibilidad de verle de muy tarde en tarde, y entonces su conversación era interrumpida por el funcionario de prisiones porque se expresaba en euskera. Esta mujer salía del locutorio llorando a lágrima viva por no haber podido comunicarse con su hijo.

Es claro que no estamos en esta situación ahora, pero la falta de oficialidad de las lenguas de los pueblos del Estado obliga a que ese proceso de recuperación se dé inmediatamente, sin esperar a esos meses o, incluso, más de un año que puede ser el tiempo necesario para que los pueblos puedan acceder a la comunidad autónoma.

Nosotros, los vascos, respetamos profundamente, como antes he dicho, el castellano; pero queremos que se respete y se den cauces de legalidad para que podamos expresarnos en nuestra propia lengua, es decir, una situación de oficialidad, sin perder un momento, desde que esta Constitución entre en vigor.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Letamendía.

Turno en contra de Unión de Centro Democrático. Tiene la palabra el señor Paredes.

El señor PAREDES GROSSO: Señor Presidente, lo que quería puntualizar en relación con lo que antes dije es que creo que nadie quiere nada malo contra otras lenguas de España. Y es así como se definen en el artículo 3.º del anteproyecto, como otras lenguas de España, y, por tanto, como objeto de protección, de respeto y de promoción.

Creo que durante todo este debate está habiendo una especie de diálogo de sordos y, en cierta medida, porque se está planteando, naturalmente, por aquellas personas que corresponden a territorios españoles con una lengua propia, como un gran problema sentimental y espiritual, y, en este sentido, querría decir que merece también una respuesta sentimental y espiritual. Y debe quedar claro, definitivamente claro, que nadie intentar actuar en perjuicio del euskera, del gallego o del catalán. Creo que es bastante expresivo el artículo 3.º, y lo que se dice es todo lo contrario, que hay que protegerlos de manera especial y que hay que respetarlos en todo lo que cada uno de ellos vale.

Creo que la cultura española es muy superior con sus lenguas propias que reduciéndose a una sola lengua. Por lo tanto, entiendo que no se trata, en absoluto, de luchar con ninguna de las lenguas españolas distintas del castellano, sino que se trata más bien de dejar abierta la posibilidad de que, dada la heterogeneidad de situaciones que hay en los diversos territorios, los diferentes estatutos establezcan de una manera más específica el desarrollo de este artículo constitucional.

Este es el mismo sentido de la enmienda antes presentada, creo que coincidente y simplemente aclaratoria del artículo 3.º: que dada la heterogeneidad de situaciones, los estatutos puedan desarrollar las medidas de protección y las medidas específicas correspondientes a cada una de las situaciones y a cada una de las lenguas.

Yo creo que cuando las situaciones que se tratan de regular son heterogéneas, es preferible dejar una amplia libertad, siempre que el espíritu sea coincidente, y el espíritu lo es. Si me lo permiten los señores de la Comisión, citaría como testimonio de este espí-

ritu aquellas palabras de un gran poeta catalán, Josep Carner, que decía que era partidario de las puertas libres y los caminos abiertos. Creo que esto es lo que estamos en este momento buscando, puertas libres y caminos abiertos, al defender las lenguas y que cada estatuto las regule de acuerdo con la situación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Paredes. ¿Algún otro turno a favor? (Pausa.)

Si no hay petición, la Mesa declara consumada la discusión del artículo 3.º, apartado 2. Entraríamos, consiguientemente, en la discusión del párrafo 3.º del artículo 3.º

El señor Letamendía, sobre su enmienda 64, ha comunicado a la Mesa que renuncia a su petición de supresión. ¿Es así? (Asentimiento.) Así consta, pues.

Consecuentemente, tiene la palabra el señor Gastón para la defensa de su enmienda número 77.

El señor GASTON SANZ: Se trata de una adición al último párrafo basada en alguna cuestión que ya se ha expuesto ante el Congreso en alguna ocasión, y es la existencia de algunas comunidades que van a ser autónomas, en estos momentos son preautonómicas, como es Aragón, y que en realidad son multiparlantes, o sea, tienen más de una lengua. Tenemos, concretamente, una franja catalanoparlante y tenemos también unas «fablas» alto-aragonesas: la lengua alto-aragonesa que tiene sus diversos matices debido a la verticalidad de sus valles, pero que sigue siendo la lengua auténtica y la lengua materna de todos los habitantes de esas zonas pirenaicas, al igual que la franja que va desde Benasque, la zona de la Litera, la zona de Fraga y toda la parte de Caspe, que es una franja catalanoparlante con unos matices pequeños diferenciales.

Vemos que no se ha observado esta particularidad y nosotros observamos en estos momentos una comunidad en la que predomina naturalmente de una forma enorme el idioma castellano, que además ha ido anulando a todos los demás, debido a varias circunstancias, no solamente a la cuestión política, sino

a la propia agresividad, por belleza incluso, y la fortaleza que tiene la lengua castellana. Sin embargo, se han conservado en amplias zonas sus lenguas, que naturalmente queremos defender.

Al igual que se ha previsto la cooficialidad para las lenguas de las nacionalidades, nosotros queremos plantear el problema de la existencia de lenguas, coincidentes algunas con las de esas nacionalidades, como pasa con el catalán de la franja catalano-parlante, de la que en algunos sitios hay modismos y se llama chapurreado, en otros sitios fragatino, literano, pero que en realidad es catalán. Lo cierto es que nosotros queremos defender un «status» para esas gentes y para esa clase de lenguas.

Y si aquí se acuerda la cooficialidad del catalán, queremos saber qué es lo que pasa con la franja catalano-parlante y si sus mismos habitantes van a tener derecho a poder cooficializar su lengua, lo mismo que pasa con las lenguas alto-aragonesas. Naturalmente, todos estos habitantes hablan muy bien el castellano, nunca han opuesto su lengua frente al castellano, pero sí consideran tanto al catalán como a las fabras alto-aragonesas, al igual que las consideramos todos los demás aragoneses —no sólo los de la franja catalano-parlante y los pirenaicos— con orgullo, como un patrimonio cultural del mismo Aragón.

Naturalmente, exigimos el pleno derecho que significa, como antes ha dicho alguno de los intervinientes, la igualdad jurídica para su lengua materna, en aquellos lugares donde se hablen verdaderamente estas lenguas, que naturalmente existen y que están siendo estudiadas de forma continua, y la lástima es que mucho más por extranjeros que por españoles.

Esto no sólo beneficia a Aragón y a mi tesis de que Aragón es trilingüe, sino que también beneficia a otros. Me fijo en problemas que pueden surgir en Cataluña mismo, con algunas zonas, como la del Valle de Arán, que también tienen su lengua especial, que es su lengua materna, que la utilizan continuamente y que es muy coincidente, por su tronco de lengua proviniente de la Lange d'Oc, con muchas de las lenguas del Alto Aragón, que las

hablan casi uniformemente y se entienden entre ellos.

Vemos que se habla de protección a estas pequeñas lenguas. Se habla, en este último apartado, de «respeto y protección». Nosotros, en nuestra enmienda, hemos propuesto que al final, después del párrafo que dice que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, se ponga: «... adquiriendo también carácter de cooficialidad en los municipios, comarcas o ámbitos en que se utilicen normalmente y lo soliciten los órganos representativos correspondientes a cada ámbito».

Esto se basa en la existencia prevista en la Constitución de autonomías para los municipios en muchos aspectos y la posibilidad de existencia de otro tipo de comunidades inferiores a las comunidades autónomas y a las provincias, que se encuentra prevista en el artículo 134, número 3, en el que se dice que podrán formarse otras agrupaciones inferiores a las provincias, que, aunque no se da el nombre, pueden ser las comarcas. En esto de las comarcas es donde perfectamente encajaría el motivo de nuestra enmienda, en la cual pedimos esta adición, además de las palabras que ya se habían previsto de «respeto y protección», cuyo texto naturalmente se ensanchará a la palabra «enseñanza», que hemos visto que estaba prevista en alguna de las enmiendas, concretamente en la que luego defenderá Carlos Güel, y a la que, naturalmente, en este aspecto nos adherimos.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gastón.

Tiene la palabra don Licinio de la Fuente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para consumir un turno en contra de la enmienda del señor Gastón que, en definitiva, lo que hace es agravar los problemas que ya existían en razón de lo que estábamos discutiendo antes sobre la posible cooficialidad de las lenguas en las distintas comunidades autónomas.

Si nos fijamos bien en este punto 3.º de este artículo 3.º veremos que dice que la riqueza

de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Ya no sólo habla de las lenguas, sino que habla de las modalidades lingüísticas. Yo antes, cuando defendía mi enmienda, manifestaba mi plena conformidad con este artículo, porque evidentemente —y siento si en algún momento mis palabras no han sido bien interpretadas— en mi ánimo ha estado siempre la idea del respeto y del fomento de las distintas lenguas y modalidades lingüísticas de España.

Otra cosa son los problemas que plantea la declaración de cooficialidad de estas lenguas. Estos problemas se agravarían si se aceptara la enmienda del señor Gastón, porque ocurriría que en alguna determinada región, nacionalidad o territorio, o como las vayamos a llamar en el futuro, no habría ya sólo dos lenguas oficiales, sino tres, cuatro o cinco lenguas oficiales o modalidades lingüísticas oficiales. Los problemas de intercomunicación, los problemas de traslado y de ejercicio del trabajo de las distintas profesiones en los distintos lugares de España, crecerían realmente en términos que yo creo absolutamente insalvables.

Aquí se ha dicho que todo se puede resolver con el aprendizaje de los nuevos idiomas, que ahora, según la enmienda del señor Gastón, habría que incrementar con el aprendizaje de las distintas modalidades lingüísticas. Yo no sé si nos damos cuenta del esfuerzo que estamos exigiendo a los españoles si para reconocer de verdad la igualdad de derechos y de traslado y asentamiento en todo el territorio nacional les vamos a obligar a que aprendan docenas de lenguas y de modalidades lingüísticas, porque en las palabras del señor Gastón quedaba bien claro que éstos son, evidentemente, múltiples, y los problemas que planteaba en Aragón se pueden dar en Valencia, se pueden dar en Baleares, se pueden dar en otros muchos puntos y lugares de España.

Se ha dicho que cuando nosotros planteábamos el problema de que la cooficialidad de las lenguas es algo tan importante y tan complejo que requiere un tratamiento y una consideración muy especial (que nosotros hubiéramos querido, y por eso mantenemos nuestra enmienda, dejar precisamente para la consi-

deración de los estatutos), se nos ha dicho que tal vez no comprendamos los problemas de las regiones o de los pueblos que tienen una lengua autóctona.

Yo pregunto si algunos de los que defienden a rajatabla, sin cortapisas, sin modalidades, sin estudios y sin tener en cuenta los problemas que va a plantear en el futuro la cooficialidad de las lenguas, en un sentido tan amplio que incluso llega a abarcar a los dialectos y a las distintas modalidades lingüísticas de España, tienen también la comprensión suficiente para comprender todos los problemas, no sólo los que se dan en esos territorios, sino los que se van a producir a todos los españoles. Porque lo importante, en definitiva, señoras y señores Diputados, es eso, y aquí se estaba hablando de discriminación o no discriminación de las lenguas. Yo habré sido bien o mal entendido, pero Dios sabe que lo que quiero es que la regulación de este tema no resulte, a pesar de nuestros buenos deseos, unas discriminaciones para los españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Fuente. ¿Algún turno a favor? (Pausa.)

El señor Gastón tiene la palabra.

El señor GASTON SANZ: Voy a ser muy breve, considerando que no debe haber réplicas, sino que deben ser turnos a favor. Pero como soy único, en este caso tengo que hacerlo yo.

Creo que el problema es muy otro. El problema que yo he planteado es muy otro al que ha sido objeto de la contestación de don Licinio de la Fuente. Porque aquí de lo que se está tratando es de la existencia real, todavía, de unas lenguas que naturalmente están en Aragón. En este caso es Aragón, pero pudieran estar en otro lugar.

Se están afrontando dos problemas. Por un lado, el problema de estarse perdiendo estas lenguas, porque naturalmente se ha procurado no enseñarlas, se ha procurado anularlas, y ante este problema lo que tenemos que preguntarnos es si esa protección que se dice y ese respeto son palabras vacías o no lo son. Se están perdiendo porque naturalmente no

ha habido enseñanza, y por parte del propio don Licinio de la Fuente se nos ha dicho que tendría que venir un aprendizaje. No se trata de un aprendizaje, sino que se trata de que esa protección para la gente misma de los lugares donde se habla la lengua a que nos referimos, en la franja catalano-parlante, o bien el alto Aragón, se puede efectivamente realizar el aprendizaje, porque ya no se escribe en casi ningún lugar. Sí que se publican libros, sí que se publican diccionarios, sí que se publican gramáticas, y recientes, bastante constantemente, pero no tienen protección alguna y nos da mucho miedo la insuficiencia de este artículo al respecto.

La pregunta que se hace es si es o no necesaria la adición que se propone para que, de verdad, esas lenguas no se pierdan y estén protegidas.

El otro problema, el de la cooficialidad, no ofrece desde luego ningún obstáculo, porque nunca nosotros hemos hablado de la necesidad de aprendizaje por parte de ningún otro español de esas lenguas. Todos estos habitantes de estas zonas hablan perfectamente el castellano y jamás han hecho coto cerrado cultural de su lengua, teniéndola únicamente como un orgullo, al igual que, como ha dicho, lo tenemos todos los aragoneses de tener el idioma castellano. Pero también es un orgullo para nosotros tener el idioma catalán y también lo es el tener el habla alto aragonesa.

Nadie tiene que efectuar aprendizaje viviendo fuera, todos los de esa zona saben hablar el castellano perfectamente y únicamente se pide que se acentúe esa protección a que se alude, ese respeto, mediante la posibilidad de cooficialidad legal, porque si se le da al catalán, no sabemos por qué no se le ha de dar a la zona catalano-parlante de Aragón.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gastón.

El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, quiero declarar, en nombre de mi Grupo, que nos es imposible apoyar esta enmienda, ni siquiera en cuanto al fragatino en la zona de Fraga. (*Risas.*)

Las razones son que sobre el tema de la cooficialidad no quiere darse cuenta de que tiene una trascendencia jurídica muy grande, porque no es solamente, digamos, un diploma que se concede a un dialecto, a una fabla determinada, sino que tiene consecuencias en cuanto a la acción de documentos y otros temas, o bien no sirve para nada.

Planteado así, es un tema de seguridad jurídica. Por esa razón hay que medir muy bien la palabra cooficialidad.

Por eso, entendemos que está tan puesto en razón el texto de la Ponencia, al distinguir una lengua franca para todos los españoles y una determinación concreta que puede ser muy específica en cada región, porque, por ejemplo, en el País Vasco nadie puede ignorar que el castellano fue inventado por los vascos, es el latín hablado por los vascos, como dice Sánchez Albornoz, y se habla como antes en las encartaciones de Logroño.

Por esa razón, incluso en el tema de las comunidades regionales habrá que ver, en cuanto sea posible, que los notarios —no todos tan incompetentes como aquí se ha indicado— no tengan que redactar en veinte o treinta fablas distintas los documentos, pues podríamos llegar a una situación de absoluta inseguridad jurídica.

Por estas causas, lamentándolo mucho y en el espíritu de lo ya dicho, entendemos que no procede la adopción de la enmienda presentada por el señor Gastón.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 105, de la Minoría Catalana, afectante al párrafo 3.º que estamos debatiendo, ¿sigue en vigor?

El señor TRIAS FARGAS: Quedó renunciada el viernes.

El señor PRESIDENTE: El señor Güel de Sentmenat tiene la palabra para la defensa de su enmienda 451.

El señor GÜEL DE SENTMENAT: Antes de entrar en el contenido mismo de la enmienda, por un deseo de clarificación política, y teniendo en cuenta las especiales características del Grupo Mixto al que pertenezco, deseo dejar constancia de que me dirijo en nombre

de un partido político, Unión de Centro Catalán, de reciente creación por integración de distintos colectivos, que es un partido político de ámbito exclusivamente catalán, pero que considera que las fuerzas políticas de centro de Cataluña deben buscar fórmulas de coordinación y articulación con los partidos de centro del resto de España.

Deseo dejar constancia también de que he visto con satisfacción la aprobación en la Constitución, dentro de los debates de estos últimos días, de los términos «Monarquía parlamentaria» y el «derecho y garantía de autonomía de las nacionalidades y regiones». Con esto quiero decir de una manera expresa que, personalmente, doy apoyo absoluto a ese término de nacionalidades tan debatido en días pasados. Me satisface, además, que los dos grandes Grupos, los dos grandes Partidos mayoritarios del Congreso, hayan adoptado en este caso la misma actitud.

Mi enmienda naturalmente tiene una óptica catalana, pero es lógico que se haga extensiva —precisamente por estar en este Grupo— a las otras lenguas y modalidades lingüísticas del resto de España.

El contenido de la enmienda es sencillo. El tercer párrafo del texto propuesto dice: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España son patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

Según la enmienda propuesta, como decía hace un momento el señor Gastón, queremos que se diga que «será objeto de especial respeto, enseñanza y protección».

El texto propuesto es un paso muy importante en cuanto a la convivencia de los distintos pueblos de España. Es un texto respetuoso con las modalidades lingüísticas, pero entiendo que tiene una actitud de alguna forma pasiva. Estas dos palabras de respeto y protección no son concretas, en el sentido, a mi juicio, de que no son suficientemente activas. Si la situación de 1978 fuera normal, creo que este texto sería suficiente. Pero, como decía en días pasados uno de los comisionados, estamos intentando construir una Constitución sobre las realidades de 1978, y hemos de tener en cuenta el pasado reciente, que respecto a las cuestiones de las lenguas y las modalidades lingüísticas diría que ha sido negativamente agresivo.

Consiguientemente, una actitud simplemente pasiva de la Constitución, a mi juicio, no es suficiente.

Entiendo por consiguiente que la enseñanza (no sólo la protección y el respeto, sino la enseñanza) es un problema vital.

Nos decía el viernes pasado el señor Trias Fargas, con pasión y con sentimiento, pasión y sentimiento que yo comparto, de qué forma había sido reprimida la lengua catalana. Nosotros hemos vivido esa represión y tenemos la seguridad de que en el ámbito del resto de España se han producido situaciones similares.

Creo que no es necesario añadir nueva información, pero sí que querría hacer unas consideraciones complementarias. Llevar al ánimo de SS. SS. el intento de contestar a una pregunta que quizá muchos de ustedes se estén formulando: ¿Cómo ha sido posible, después de esa larga etapa de opresión y represión lingüística y cultural, cómo ha sido posible el mantenimiento de la lengua?

Evidentemente la lengua se ha mantenido en un ámbito y en un reducto familiar, y esta célula familiar ha sido básicamente la célula que ha mantenido vivas las lenguas. Yo diría, además, que hay un sentimiento colectivo de pueblo, puesto que los pueblos en general, y Cataluña en particular, a la que me estoy refiriendo, han identificado en esta larga etapa su lengua con su propia identidad, con su propia voluntad de pueblo, de permanencia como pueblo.

Creo que vale la pena también analizar, aunque sea brevemente, la tensión humana, el drama, yo diría drama humano, que se produce en muchos de los catalanes y en muchos del resto de los españoles que tienen lenguas maternas no castellanas, muchos de los cuales, como decía esta mañana el señor Solé, piensan, sienten y se expresan constantemente en una lengua en la que son analfabetos. Yo no sé si SS. SS. han reflexionado suficientemente sobre este drama interno que realmente se ha producido en muchos de los españoles, en millones de españoles. No saben, me atrevería a decir que una gran mayoría de catalanes, no saben escribir el catalán, y no lo saben escribir por falta de enseñanza. De ahí esa palabra «enseñanza» que yo estoy pidiendo que se incorpore a la Constitución. El

sentido de la enmienda, pues, es simplemente el de incorporar esta palabra enseñanza.

Pienso que incluso, en un deseo de simplificación, cabría, si se desea que sólo vayan dos conceptos, respeto y protección, que, en lugar de ellos, uno de los dos se sustituyera por el de enseñanza. A mí, la palabra enseñanza en este caso me parece esencial, porque refleja un punto neurálgico del problema.

También quería hacer unas breves consideraciones respecto a la intervención del señor De la Fuente esta mañana, en cuanto nos explicaba que el respeto a las nacionalidades, el respeto a las lenguas de estas nacionalidades, de alguna forma iba en sentido contrario de la historia, iba en sentido contrario de nuestro tiempo. Nos argumentaba que mientras Europa está en un proceso de supranacionalidad, esto no tenía demasiado sentido.

Yo quiero decirle al señor De la Fuente, porque conozco los ambientes comunitarios desde hace más de veinte años, a los que he dedicado gran parte de mi tiempo y de mi esfuerzo, que en toda Europa y de forma paralela precisamente a ese proceso de integración supranacional se están revalorizando esas nacionalidades y esas regiones. O sea, creo que en este aspecto la aseveración del señor De la Fuente es la que no está en el sentido de la historia.

Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, Señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Güel de Sentmenat. ¿Algún turno en contra? (Pausa.) El señor Fraga Iribarne tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, no sé si es tanto un turno en contra como un turno de clarificación.

En la mente de la Ponencia, y creo que puedo hablar por todos los que estuvieron presentes, como dije antes, los tres números del, a nuestro juicio, ponderado y equilibrado artículo 3.º, se refieren a tres problemas distintos: el primero, a la lengua de la Nación y del Estado español; el segundo, a las lenguas que las regiones que opten por un Estatuto de autonomía puedan pedir en el mismo, con las observaciones que en cada caso correspondan, como cooficiales, cosa que ocurrirá, sin duda, en el caso de la región catalana y

no ocurrirá con la región asturiana, que posee esa maravilla que es el bable, o con la región murciana, donde tienen el panocho. En todo caso, repito, una vez que se declare la cooficialidad es obvio que tiene que tener efectos en cuanto a la enseñanza. El punto del número 3 se refiere a todo lo demás, a lo que con razón decía el señor Gastón que es distinto. Una vez que Aragón declare, por ejemplo, que su lengua es el castellano, tendrá que resolver sus problemas con otras fórmulas; de eso se trata aquí.

Evidentemente, el poner aquí la palabra «enseñanza» tendría, en mi opinión, muchísima trascendencia. Por lo mismo, no se refiere en modo alguno, que eso está implícito en la palabra «cooficialidad», a la enseñanza del catalán, el euskera o el gallego, sino a esas otras variantes que son numerosísimas.

Y puesto que se ha hecho una referencia final al tema en Europa, diré, y el señor Güel lo sabe, que la palabra «nacionalidad» como tal no se está revalorizando en Europa, aunque algunos lo quieren hacer en España. En los países que han tomado la estructura regional (como en Italia, donde él sabe perfectamente que la lengua toscana no es la misma que la napolitana ni la misma que la veneciana y se siguen hablando todas estas variantes de un idioma primitivo, que es la derivación del latín, pero la lengua toscana se ha convertido definitivamente en la lengua italiana), en ningún caso se han hecho declaraciones lingüísticas de este tipo.

Resumo: me opongo a la palabra «enseñanza» por entender que en cuanto a las lenguas que alcancen cooficialidad está incluida esta declaración en el número 2, y que respecto del punto 3, por las mismas razones que antes dijimos respecto a que no procede la cooficialidad municipal o comarcal, tampoco procede comprometernos a la enseñanza.

Por otra parte, si alguna vez el legislador nacional o el poder estatuyente de tipo regional entiende que la palabra «protección» debe considerarse incluida en la palabra «enseñanza», que lo haga, pero imponerla desde ahora aquí para lenguas que a lo mejor varían tres o cuatro palabras de la lengua general, yo creo que sería, sinceramente, un grave error, un compromiso financiero de la máxima trascendencia y, en definitiva, algo que la Cons-

titución como tal no puede ni debe mandar como orden al legislador.

El señor PRESIDENTE: Cabe la posibilidad de un nuevo turno a favor y un nuevo en contra; es el Reglamento.

El señor Güel tiene la palabra.

El señor GÜEL DE SENTMENAT: ¿Tengo derecho por el Reglamento a consumir ese turno a favor?

El señor PRESIDENTE: Tiene derecho S. S. hasta el límite máximo de los quince minutos y de la paciencia de la Comisión. *(Risas.)*

El señor GÜEL DE SENTMENAT: No pretendo exagerar mi intervención, pero ustedes no sé si se darán cuenta de que los que nos hallamos en posición minoritaria en este Congreso, y más concretamente en esta Comisión, estamos esperando muchas horas con el deseo de poder intervenir. Así, pues, cuando el Reglamento nos acoge, cosa que no pasó el otro día —lo cual yo lamento—, me parece que tenemos el derecho y la obligación respecto a nuestros electores de aprovechar.

Yo creo que precisamente es lógico que venga de Cataluña, que ha sufrido —y no voy a insistir sobre el tema— esas presiones de que hemos hablado, esa comprensión y ese respeto hacia esas otras modalidades lingüísticas que también han sufrido, no una represión de forma tan directa, porque políticamente no tenían la misma fuerza, pero sí una situación de marginación. Es lógico que sean los catalanes quienes defiendan eso porque comprenden el problema. Y los problemas son profundos no en tanto que los compartan muchos ciudadanos o menos ciudadanos, sino en cuanto entrañen el respeto a un derecho del ciudadano: el derecho a hablar la propia lengua materna.

Respecto a la observación que me hacía el señor Fraga sobre la cuestión de las nacionalidades en Europa, diré que lo que verdaderamente en Europa se revaloriza, y él lo sabe igual o mejor que yo, es el concepto profundo de nacionalidad, no tanto la palabra. Es lógico que en España tengamos en este sentido un deseo de dejar las cosas sentadas a través de las palabras, porque la situación ha sido otra. Pero, efectivamente, repito, mi argumento iba

dirigido a la explicación de esta mañana del señor De la Fuente: que paralelamente al proceso de integración supranacional se produce una revalorización de las características individuales de determinados pueblos.

En este orden de ideas, nosotros, minoritariamente, hemos aceptado el término «nacionalidad», que nos parece correcto en el significado profundo de la palabra. En este sentido, creo que en Europa hay un movimiento muy claro a favor de ella.

Nada más. No he consumido el cuarto de hora que me había concedido el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Güel.

Solicitamos al señor De la Fuente que al contestarle corresponda a esa misma brevedad.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Muy brevemente. Sólo por razones de cortesía, puesto que el señor Güel me ha aludido de una manera muy especial, quiero dar por reproducidos los argumentos de mi compañero señor Fraga en relación con las razones de fondo que dificultan la introducción de la palabra a la que se refiere el señor Güel. Efectivamente, la enseñanza de todas las modalidades lingüísticas de España sería un compromiso impresionante para el pueblo y para el Estado español.

Yo comprendo que muchas veces los derechos individuales —y ésta es, en definitiva, la esencia de la convivencia en una sociedad democrática— tienen que armonizarse con el respeto y las posibilidades de los derechos de los demás.

Después de esto, sólo quiero decir que ratifico mi tesis de que no hay en Europa un movimiento favorable a la reconstrucción de las nacionalidades dentro de los distintos Estados europeos. Y hay una sola cosa que podría probarlo, y es que si nosotros llegamos a aprobar este término, seríamos la única nación de Europa, aparte de la Unión Soviética, que hubiese reconocido el concepto de nacionalidad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Fuente.

Queda pendiente el debate de la enmienda número 593, del Grupo Parlamentario Vasco, cuyo representante tiene la palabra.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Entendemos, señor Presidente, que la declaración de cooficialidad para cada una de las lenguas en sus respectivos ámbitos territoriales y autonómicos en su día, entraña de por sí una cooficialidad real y práctica y que, indudablemente, posibilita no solamente el respeto y la protección, sino incluso la promoción de estas lenguas.

En consecuencia, retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

La Presidencia de esta Mesa ruega que se acerquen los portavoces de los Grupos, a fin de establecer el orden de proceder en las votaciones. *(Pausa.)*

A efectos de las votaciones, el señor Secretario se servirá verificar las asistencias y sustituciones. Ruego, pues, al señor Paredes que suba a la Mesa.

Por el señor Secretario (Paredes Grosso) se procede a pasar lista de los miembros de la Comisión asistentes y sustituidos.

El señor PRESIDENTE: Se deja constancia de que la enmienda número 64, del señor Letamendía, a los párrafos 1 y 2 del artículo 3.º, queda retirada, porque se adhiere al Partido Nacionalista Vasco. *(Risas.)* ¡Se entiende que desde la Mesa no se van a efectuar coaliciones!

Asimismo, queda retirada la enmienda número 105, de la Minoría Catalana.

Se pondrá a votación la enmienda 106, formulada a los apartados 2 y 3 del artículo 3.º. También se votará la enmienda 592, al párrafo 1 de este mismo artículo.

Las enmiendas números 2 y 35, de los señores Carro y De la Fuente, al párrafo 2, se votarán conjuntamente. También se votará la del señor Gastón al párrafo 3, e igualmente la del señor Güel. Después, la enmienda «in voce» de los Socialistas de Catalunya; a continuación, la número 697, del Grupo Parlamentario Comunista, y, finalmente, el texto de la Ponencia.

Hemos consumido treinta y tantas intervenciones, se han debatido dieciocho enmiendas y la votación queda reducida a cinco o seis resoluciones. Consecuentemente, constando todo ello en acta, se pasa a votar la enmienda 106, de la Minoría Catalana, a los párrafos 2 y 3 del artículo 3.º, que se agrupan en virtud de las facultades que para ello asisten a esta Presidencia. Digo que le asisten facultades porque quien puede lo más puede lo menos, y si puede agrupar artículos, puede agrupar párrafos.

Pasamos, pues, a la votación.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, número 592, al párrafo 1 del artículo 3.º

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 30 votos en contra y dos a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar conjuntamente las enmiendas números 2 y 35, de los señores Carro y De la Fuente, en relación con el párrafo 2 del artículo 3.º

Efectuada la votación, quedaron rechazadas las dos enmiendas por 32 votos en contra y dos a favor.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número 77, de don Emilio Gastón.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 31 votos en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la enmienda número 451, de don Carlos Güel de Sentmenat, al párrafo 3 del artículo 3.º

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 30 votos en contra y uno a favor, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar ahora la enmienda «in voce» articulada por Socialistas de Catalunya al párrafo 2 del artículo 3.º

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la enmienda número 697, del Grupo Parlamentario Comunista.

Efectuada la votación, quedó rechazada por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Por último, agrupando todo el artículo 3.º en sus tres párrafos...

El señor SOLE TURA: Queda otra enmienda, del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo que en vez de «también» diga «igualmente».

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista por 19 votos en contra y 14 a favor, con una abstención.

El señor GASTON SANZ: Pido la palabra para una breve explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Hemos de acabar las votaciones.

Por último, nos queda por poner a votación, a juicio del Presidente, el texto de la Ponencia. Si no hay oposición de ningún miembro de la Comisión, votaremos en su integridad los tres párrafos. ¿Hay algún miembro de la Comisión que se oponga a ello? (*Denegaciones.*) Consecuentemente, se pone a votación el texto de la Ponencia en su literalidad.

Efectuada la votación, quedó aprobado el texto de la Ponencia por 31 votos a favor y ninguno en contra, con tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Ha lugar a explicaciones de voto en forma reglamentaria. El señor Gastón había pedido la palabra en primer lugar, luego el señor Martín Toval y después los señores Meilán Gil y Trías Fargas.

Tiene la palabra el señor Gastón Sanz.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente. Esta vez sí hablo en nombre del Grupo Mixto, para justificar mi abstención a pesar de haber defendido con calor

una enmienda, calor que me servirá también para defenderla en los Estatutos de autonomía cuando se hagan en Aragón. Pero, votando por el Grupo Mixto y no individualmente, he considerado en conciencia que, no habiéndose presentado enmienda alguna por dicho Grupo Mixto, era más conveniente abstenerse que votar las tesis de cada uno de los miembros que ha presentado enmiendas, entre los cuales había contradicciones. Este ha sido el motivo de mi abstención. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón.

Don José Luis Meilán tiene la palabra en nombre de la Unión de Centro Democrático.

El señor MEILAN GIL: Unas pocas palabras, y espero que sean verdaderas, para explicar el voto de la Unión de Centro Democrático.

Ante todo, quiero decir que el sentido de nuestro voto es absolutamente coherente con el que dimos respecto del artículo 2.º Y si allí nos pronunciamos claramente por una realidad que se expresaba por esa unidad de España como patria común e indivisible de los españoles, según la redacción de dicho artículo, y al mismo tiempo se hablaba del reconocimiento y garantía del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, creo que en este artículo damos un paso adelante, porque la realidad se expresa, evidentemente, a través de la lengua, a través de las palabras, porque la lengua es la expresión de un espíritu real que late detrás, y queremos que todas estas voces se oigan, y que todas estas voces sean la expresión de estas realidades inmutables, que no se pueden desconocer, que son los pueblos de España.

Sin embargo, hay una cosa que quisiéramos puntualizar, porque las explicaciones que se han dado a lo largo del debate quizá pudieran enturbiar el recto sentido de estos tres párrafos que acabamos de aprobar. Según la opinión de la Unión de Centro Democrático, la sistemática de este artículo no supone una gradación jerárquica de tres realidades distintas, de tal manera que el párrafo primero se refiriese al castellano, el segundo, jerárquicamente establecido, se refiriese a las otras lenguas de España, como pueden ser el catalán, el euskera o el gallego, y el tercero me-

tiésemos esas otras manifestaciones de la riqueza lingüística de España, como pudieran ser el bable, el panocho o el fragatino. Entendemos que el párrafo 3 no tiene por qué reducirse a estas otras manifestaciones lingüísticas de España, sino que debe tener una aplicación que puede armonizar en su interpretación a los dos párrafos anteriores; es decir, sin una gradación jerárquica que creo que no es lícito establecer.

Por ello, nosotros hemos afirmado sin ninguna reserva mental la oficialidad del castellano y, al mismo tiempo, de la misma manera, la oficialidad de las demás lenguas de España. Eso sí, referido, como es lógico, y como no puede ser menos, a lo que digan los respectivos Estatutos de las comunidades autónomas.

En este sentido, aceptamos todas y cada una de las afirmaciones; es decir, aceptamos plenamente que el deber de conocer solamente se refiere al castellano y no se va a referir a las demás lenguas de España. Esto es, que la obligatoriedad del conocimiento, del uso y, por tanto, derivadamente, de la enseñanza, no se va a referir a las demás lenguas de España, sino sólo al castellano.

Y lo aceptamos por coherencia con lo que aprobamos en el artículo 2.º, en el cual, al mismo tiempo que afirmamos esa realidad de las nacionalidades y regiones, reconocemos esa patria común que está unida a la nación española.

Creo que con este artículo hemos dado un paso adelante y hemos sido coherentes con lo que aprobamos en el artículo 2.º Y esta coherencia y el evitar precisamente que hubiese una interpretación falsamente auténtica de estos tres apartados me ha movido a esta explicación de voto que explica, al mismo tiempo, que no hayamos insistido en la defensa de nuestras enmiendas y personalmente en la «non nata» enmienda oral. Porque tenía una finalidad puramente transaccional que, en realidad, se ha conseguido con esta votación que todos acabamos de ver en relación con este texto, tal como acaba de ser aprobado, correspondiente al artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Meilán.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Para explicar el voto, en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, empezando por decir que lo que ha sido nuestro voto en este artículo pretendemos que lo sea a lo largo de toda la Constitución, en la medida de lo posible. Es decir, pretendemos no utilizar la alternativa abstencionista, o si se quiere inhibicionista, a la hora de tomar posición en relación a cada uno de los preceptos que contiene la Constitución.

Nuestro voto ha sido claramente afirmativo, finalmente, al texto de la Ponencia, porque creemos que efectivamente el texto de la Ponencia permite reconocer de entrada la cooficialidad, en los territorios autónomos, del castellano junto a la lengua correspondiente a ese territorio. Y, por otro lado, porque será el Estatuto —y a él se remite este artículo— quien concretará la forma en que esa cooficialidad pueda hacerse efectiva.

Nosotros hemos querido introducir a través de la enmienda «in voce» al apartado 2 del artículo 3.º lo que entendemos que en las circunstancias actuales puede ser la forma de concretar esa cooficialidad. Esto es, la obligación de los poderes públicos, tanto estatales como de la Comunidad territorial correspondiente, de facilitar el conocimiento de la lengua materna, y, además, la obligación para esos poderes públicos de garantizar ese uso.

Fijéanse que el matiz es importante porque creemos que no se trata, a nivel constitucional, desde luego, y en todo caso habrá que discutirlo a nivel estatutario, de imponer la obligación del conocimiento a los residentes antes de imponer la obligación a los poderes públicos de dotar de los medios oportunos para que ese conocimiento se produzca.

Nosotros estamos por la enseñanza obligatoria del catalán, pero otra cosa es el conocimiento obligatorio o libre del catalán. Con esto creemos necesario decir que es preciso salvar, consciente y seriamente, del letargo forzoso a que se han visto sometidos durante los años pasados las lenguas de las nacionalidades y regiones, sin que por ello (aquí está el matiz que en alguna forma fundamenta la presentación de nuestra enmienda «in voce» y que fundamenta toda nuestra actitud positiva o negativa en el conjunto de votaciones efectuadas) ese esfuerzo por salvar ese for-

zado letargo no comporte la creación de nuevos problemas y discriminaciones.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Martín Toval.

Tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Quisiera referir simplemente a la explicación de tres de los votos habidos aquí en este momento.

El primero, como es lógico, es el de las enmiendas que ha presentado el Grupo de la Minoría Catalana, que hemos votado, como es natural, porque consideramos, en primer término, que ya era un paso transaccional el renunciar a la número 105.

En segundo término, porque creemos que su contenido era justo y, lo que es más, estaba en el espíritu de la Ponencia, de manera que lo hemos votado porque es lo justo y también para que el día en que se hable del Estatuto podamos invocar este voto.

En tercer lugar, hemos votado a favor de la propuesta «in voce», del Grupo Parlamentario de Socialistas del Congreso, porque me ha parecido que era una enmienda aceptable, una enmienda que nosotros podíamos aceptar a pesar de que la considerábamos de tono menor en el sentido de tal vez menos enérgica que la nuestra, pero, en definitiva, aceptable y, por lo tanto, hemos votado a favor de ella.

En cambio, nos hemos abstenido de votar el texto de la Ponencia. Nos hemos abstenido, sintiéndolo mucho, porque creemos que el texto de la Ponencia es un texto bueno, es un texto que supera claramente el texto de la República, y, por lo tanto, mi deseo hubiese sido votarlo. Siento mucho que, por no haber dado un paso más dentro de la misma línea —porque no se pedía cambiar de criterio, sino simplemente asegurar lo que todos querían—, nos hayamos visto obligados a abstenernos de este voto; pero que quede claro que respetamos como un texto muy aceptable el propuesto por la Ponencia para el artículo 3.º del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías Fargas.

No habiendo más peticiones de palabra, se

levanta la sesión hasta las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Eran las dos y diez minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, comenzamos el artículo 4.º **Artículo 4.º**

Al primer párrafo mediaban las enmiendas números 460, del Grupo Parlamentario Mixto, que fue aceptada por la Ponencia, y la 779, de UCD, que parece que también está incorporada. No se mantienen, ¿no es verdad? (*Asentimiento.*)

Al párrafo 2.º del artículo 4.º el señor Letamendía tiene presentada la enmienda número 64, que mantiene.

Tiene la palabra el señor Letamendía, para su defensa.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señores comisionados, la defensa de mi enmienda va a ser muy breve. Propongo la supresión del texto actual del anteproyecto por el siguiente: «Las naciones y regiones del Estado podrán utilizar banderas y enseñas propias». Esta enmienda viene a constituir una supresión del segundo párrafo de este apartado, que dice: «Estas se utilizarán junto a la bandera de España en los edificios públicos y en los actos oficiales».

El sentido de mi enmienda tiene su fundamento en el hecho de que el empleo de la bandera y de las enseñas, que de por sí no es un tema de excesiva trascendencia, considero que no tiene encaje en la Constitución y, menos aún, en un Título tan importante como es el preliminar. Por ello mantengo la redacción de la enmienda y planteo la supresión de la segunda frase. Eso es todo.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 107, de la Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Renunciamos a ella, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Roca. Enmienda 460 al segundo párrafo

del artículo 4.º, del Grupo Mixto, que, por no estar presente, se da por decaída.

Enmienda número 594, del Grupo Vasco. Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Hasta el momento, temas como el de la cooficialidad de las lenguas en los respectivos ámbitos territoriales han sido para nosotros objeto de una valoración positiva, por nuestro Grupo y por el resto de los Grupos de las nacionalidades. Nos parece, pues, lo mismo en este caso de la bandera nacional, un planteamiento adecuado el del texto del proyecto y nuestra intención no es otra que la de mejorar el apartado segundo, pues de esta forma mejoraría la totalidad de este artículo.

El objetivo de nuestra enmienda viene a consistir, simplemente, en reconocer las banderas y símbolos de las regiones y de las nacionalidades en sus respectivos ámbitos territoriales. Y esto, por una razón muy simple. Pensamos que el marco en que se mueve la Constitución no ha de entrar en matizaciones que puedan luego ser objeto de disquisiciones posteriores. Pensamos que la Constitución cumple perfectamente con sus objetivos al reconocer el artículo 4.º, apartado 1, y que cualquier matización posterior debe ser objeto, por un lado, de las reglamentaciones de los respectivos Estatutos autonómicos o, en su caso, por reglamentaciones posteriores que hagan referencia al uso de las banderas y enseñas regionales o nacionales.

Por lo tanto, mantenemos la enmienda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.

Está ahora la enmienda 691, de don Laureano López Rodó. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Será mantenida solamente la enmienda del señor De la Fuente, en su momento.

El señor PRESIDENTE: Retirada, pues, la enmienda 691, pasamos a la enmienda 758, del señor García Garrido, que, por no estar presente, se da por decaída.

Enmienda 769 de Unión de Centro Democrático.

El señor CISNEROS LABORDA: Retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, queda sólo la enmienda del señor De la Fuente con el nuevo párrafo que agregaba al artículo 4.º Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Asumo la defensa de esta enmienda.

El señor De la Fuente y su Grupo Parlamentario mantienen esta enmienda, habiendo retirado la otra, y pide que en el número 2 «in fine» se diga en lugar de «en los edificios públicos y en los actos oficiales», «en los edificios y actos públicos», por entender que el vocablo «oficial» puede ser restrictivo y que quedaría mucho mejor el estilo diciéndolo de esta manera: «edificios y actos públicos».

Entendemos que la razón es clara. La bandera de España debe estar en todos los actos públicos, regionales o nacionales, y no solamente en los oficiales. Efectivamente, hechos bien recientes, como los de Villalar o los de Málaga, aconsejan que en este punto seamos claros y precisos y evitemos interpretaciones dudosas. Este es el sentido de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ponencia.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, Unión de Centro Democrático considera conveniente el mantenimiento del texto en su tenor actual, probablemente llevada del mismo ánimo que inspira al enmendante y a sus defendientes. Nosotros consideramos que la preeminencia de la bandera española y el respeto que a ella se debe deben ser promovidos y garantizados en todo caso, pero estimamos que su mejor garantía se obtiene no tanto proliferando su indiscriminado uso en condiciones que a veces no pueden responder a la dignidad de la enseña, sino precisamente reservando la utilización obligatoria de esta enseña a los actos no meramente públicos, como puede ser una romería o una pura convención, sino a

los actos que a su carácter de públicos unen su condición de oficiales. Con eso creemos que servimos más eficientemente a la preeminencia y dignidad que el símbolo de la nación española debe tener. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, entendemos que Unión de Centro Democrático mantiene el texto de la Ponencia y que la sustitución hereditaria se extiende en el sentido de sucesión oratoria. *(Risas.)*

El señor HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON: Es defendiente, señor Presidente, con «f».

El señor PRESIDENTE: Pues, en tal caso, vamos a votar.

Creo que se puede poner a votación el artículo 4.º, por cuanto las enmiendas han sido sucesivamente retiradas o decaídas.

El señor SOLE TURA: Hay dos enmiendas que se mantienen, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, señor Solé.

En primer lugar vamos a votar la enmienda número 64, del señor Letamendía. *(El señor Aguirre pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Perdón, señor Presidente. Oídas las manifestaciones de los Grupos que me han antecedido en el uso de la palabra, nuestro Grupo considera conveniente retirar la enmienda que habíamos propuesto.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada la enmienda 594 presentada por el Grupo Vasco.

Queda sólo, pues, para poner a votación la enmienda número 64, del señor Letamendía.

El señor FRAGA IRIBARNE: Perdón, señor Presidente, y la del señor De la Fuente, que se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Se somete, en consecuencia, a votación la enmienda número 64, del señor Letamendía.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda número 64, del señor Letamendía, por 22 votos en contra y ninguno a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 35, que es la que agrega un nuevo párrafo al artículo 4.º, mantenida por el señor De la Fuente y, en su nombre, el señor Fraga.

Efectuada la votación, fue rechazada la enmienda número 35, del señor De la Fuente, por 23 votos en contra y uno a favor.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se somete a votación el artículo 4.º, en su totalidad, con el texto propuesto por la Ponencia, sin variación alguna.

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 4.º por 24 votos a favor y ninguno en contra; sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra para explicación de voto? *(Pausa.)* El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad para explicar nuestro voto favorable al texto de la Ponencia.

En el debate del anteproyecto de Constitución que se realizó por esta Comisión el primer día de sesión tuve el honor de decir, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, que la construcción de la nueva democracia española exigía, entre otras cosas, un acervo común mínimo que debía ser irrenunciable. En base a este criterio y entendiendo que el tema de la bandera debe dejar de ser problema que divida a los españoles, el Grupo Parlamentario Socialista no ha presentado enmiendas al texto del primer anteproyecto ni tampoco ha intentado la enmienda «in voce» que tan generosamente está administrando la Presidencia en relación con el segundo texto. Y eso se debe a que entendemos que este problema de la bandera, en tanto en cuanto regula la enseña nacional o del Estado, de la nación de naciones, y al mismo

tiempo regula la posibilidad de la existencia de las enseñas de las nacionalidades y regiones, nos deja suficientemente satisfechos. Entendemos que por parte de los socialistas esta toma de posición supone el abandono de cualquier otra posición histórica que se haya podido tener sin que, naturalmente, nosotros renunciemos a nuestras banderas propias ni a las enseñas que representan cualquier parte de nuestro pensamiento.

Esto supone que una vez, a nuestro juicio, que se apruebe la Constitución, deberá regularse de una manera legal, en desarrollo de este artículo, en leyes generales o en los estatutos, la utilización de las banderas, de tal manera que, sobre todo la bandera que hemos descrito de los dos colores, rojo, gualda y rojo, no pueda ser utilizada en ningún caso como bandera de partido ni pueda tampoco ser utilizada, como lo está siendo ahora, como instrumento de división entre los españoles u objeto de provocaciones por parte de otros Grupos.

Esta es, señor Presidente, señoras y señores Diputados, la explicación que el Grupo Parlamentario Socialista tenía especial interés en hacer y de la que naturalmente espero que entre todos tomemos buena nota de la misma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

¿Hay más peticiones de palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Artículo 5.º

No habiendo más solicitudes de explicación de voto pasamos a debatir el artículo 5.º

El señor Letamendía tiene una enmienda, número 64, del artículo 5.º Al no estar presente se da por decaída.

La Unión de Centro Democrático tenía una enmienda con el número 769, que debe estar retirada por cuanto está asumida por la Ponencia.

La enmienda número 2, del señor Carro, debe estar retirada.

El señor FRAGA IRIBARNE: No lo está. Las tres enmiendas de miembros del Grupo de AP, la 2, la 12 y la del señor De la Fuente, número 35, se refunden en una sola propuesta del Grupo, que es la del señor Carro, que queda mantenida, porque explica el es-

píritu de las tres y es la más sencilla de todas. La defenderé en su momento.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo ahora, señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nosotros creemos que es un acierto la declaración de la capitalidad del Estado en la Constitución y entendemos que esto tiene que tener consecuencias, porque, si no, sería una designación que no tendría objeto ninguno. Y entendemos que, sea o no con las particularidades que se indican en las otras enmiendas que retiramos, debe hacerse referencia específica a un estatuto especial de capitalidad, primero, porque parece lógico que se siga una costumbre internacional, que se da por supuesto no sólo en los Distritos Federales de los Estados Federales, sino que se da también en las capitales de los Estados más o menos unitarios, como es el caso del Estatuto especial del Gran Londres, como es el de la Prefectura del Sena, etc.

En segundo lugar, porque creemos que esto resolverá un problema que en estos momentos está planteado ya y que no es un problema pequeño en relación con el título VIII, «De la ordenación territorial del Estado», puesto que en este momento una manzana de posible discordia, por no decir un máximo común divisor, a la hora de organizar lo que haya de ser la región de Castilla la Vieja o Castilla la Nueva o lo que en su momento se proponga, sería justamente sacar de este tema el problema de Madrid que en este momento ya lo está envenenando.

Por estas causas, porque es una consecuencia lógica de la declaración, por entender que es de justicia y corresponde a los mayores gastos que ocasiona el Estatuto de capitalidad, por el Derecho comparado invocado y sobre todo para obviar problemas muy graves que tendrían menos buenas soluciones por la vía de una región madrileña, proponemos que se adopte la enmienda número 2, del señor Carro, renunciando a las otras, que dice: «La capital del Estado es la villa de Madrid, que tendrá un Estatuto especial de capitalidad».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

La enmienda número 461, del Grupo Mixto, ¿no se mantiene?

El señor TIERNO GALVAN: Está recogida por la Ponencia, se retira.

El señor PRESIDENTE: El señor López Rodó tenía presentada la enmienda número 691. Debe entenderse que se da por retirada.

El señor FRAGA IRIBARNE: Sí, porque el párrafo a que se refería fue retirado ya por la Ponencia. Así que se ha quedado sin objeto.

El señor PRESIDENTE: No existiendo más enmiendas en este artículo, sólo habría lugar a votar la que ha defendido el señor Fraga en sustitución del señor Carro, la número 2. *(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)*

El señor Herrero Rodríguez de Miñón tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, no sé si es el momento procesal oportuno, pero rogaríamos a la Presidencia un receso de cinco minutos para una reflexión como en las normas presidenciales consta.

Es decir, hay un elemento de eventual interrupción en el texto que queríamos considerar brevemente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Por supuesto no estamos en desacuerdo, pero pedimos que se haga en el momento en que se acabe la defensa de todas las enmiendas y antes de la votación.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Cree entender esta Presidencia que ya no hay más enmiendas. Por consiguiente, sin movernos de la Mesa, haremos una reflexión a la mayor brevedad, y que no sea en solitario.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Gracias, señor Presidente. Como ya hice constar una vez ante el señor Presidente, la reflexión en solitario nunca es fecunda. *(Risas. Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 2, del señor Carro, relativa al artículo 5.º

Efectuada la votación, la enmienda fue rechazada por 16 votos en contra y uno a favor, con 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, se pone a votación en su literalidad el texto del artículo 5.º de la Ponencia.

Sometido a votación el artículo 5.º, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a continuación a las explicaciones de voto.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Con toda brevedad, señor Presidente, nosotros hemos preferido en este momento del debate sobre la organización territorial votar tal cual el texto del artículo 5.º, es decir, tal como venía de la última redacción realizada por la Ponencia, no porque estemos «a priori» en contra de la enmienda presentada por Alianza Popular, sino porque entendemos que es un problema prematuro y que, precisamente, la aceptación de la enmienda dejaría cerrado el debate en relación con otras posibilidades; y porque entendemos que, al quedar así el artículo 5.º, es posible que el resultado del debate posterior nos lleve a la conclusión de la enmienda defendida por el señor Fraga en este acto, o que nos lleve a la conclusión de la inclusión de Madrid en la región autónoma de Castilla-Mancha o Castilla la Nueva.

Por esa razón, y sin prejuzgar la Constitución, es por lo que nosotros en este momento hemos votado a favor, señor Presidente, del artículo 5.º en la forma que viene redactado por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Cisneros.

El señor CISNEROS LABORDA: Muy brevemente, señor Presidente, por razones muy próximas a las que ha expuesto el señor Peces-Barba, cuando ha expresado un sentido

de voto diferente en relación con la enmienda presentada por el señor Carro y defendida por el señor Fraga, puesto que la posición de UCD en este punto es el coincidir plenamente en su fondo, en su espíritu y en su intención con la propuesta que el señor Fraga ha defendido.

Efectivamente, creemos que de la capitalidad debe seguirse el reconocimiento de un Estatuto especial; el reconocimiento de unos regímenes singulares que de algún modo compensen los costes que esta capitalidad determina; pero entendemos, por el contrario, que ésta no es una materia de Constitución, no debe serlo; debe ser objeto de contemplación en la legislación ordinaria y, como apuntaba el señor Peces-Barba, quizá la constitucionalización podría conllevar alguna anticipación no deseable respecto a la configuración territorial posterior.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cisneros.

Tiene la palabra el representante del Grupo Comunista señor Solé.

El señor SOLE TURA: En nombre del Grupo Comunista muy brevemente, para adherirme a las razones que acaban de exponer mis compañeros, aunque el voto no ha sido exactamente igual, pero creo que ésta es una materia que no puede prejuzgarse, y creo que sería prejuzgarla incluirla en la Constitución.

Es posible que tenga que llegarse a una solución de este tipo, mi Grupo no lo excluye; pero me parece que introducirlo en la Constitución sería realmente adelantarse a los propios hechos y crear una situación que, a lo mejor, tenga que resolverse de otra manera. Muchas gracias.

Artículo 6.º El señor PRESIDENTE: No habiendo más solicitudes de palabra, pasamos al artículo 6.º, que hace referencia a los partidos políticos.

La enmienda número 63, del señor Fernández de la Mora.

El señor FRAGA IRIBARNE: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del señor Fernández de la Mora.

La enmienda número 2, del señor Carro.

El señor FRAGA IRIBARNE: No está retirada, pero no será defendida, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 35, del señor De la Fuente.

El señor FRAGA IRIBARNE: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 328, del Grupo Socialista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, la nuestra queda retirada.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 457, del Grupo Mixto. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Tierno Galván.

El señor TIERNO GALVAN: Sin demasiadas explicaciones, porque parece que tanto el texto como la intencionalidad de la enmienda quedan claros. Se trata de que resulte coherente lo que haya de pedirse a los partidos políticos con ideología general democrática que sostiene la Constitución. Es una proposición que aclara el párrafo y, a mi juicio, lo complementa y perfecciona ya que se exige que los partidos políticos tengan una estructura democrática como se le ha pedido al propio Estado y como se pretende para el conjunto de las instituciones sociales. De manera que, de no aclararlo así, queda siempre no un vacío de ley —eso no sería exacto—, pero sí un margen de perplejidad, de duda, de penumbra y, al mismo tiempo, no daríamos a la Constitución un instrumento suficiente que aplicado después por las leyes de menor categoría serviría para que los partidos políticos mantuviesen en la estructura interna una organización semejante a la que el Estado en sí mismo sostiene.

De no aceptarse se corre, a mi juicio, un riesgo y es que puede haber partidos que mantengan una estructura militarista, una estructura antagonica, incluso que encubran principios que no sean democráticos, al amparo de esta estructura. En estas condiciones creo que por coherencia, por previsión y por darle a la Constitución el sentido que realmente debe tener, la enmienda debería aprobarse. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tierno. Turnos en contra. *(Pausa.)* No hay solicitud de palabra.

Enmienda número 736, del señor Ortí Bordás. *(Pausa.)* Enmienda número 779, de la UCD. *(El señor Pérez-Llorca Rodrigo hace signos en el sentido de que ha sido retirada.)*

Hay un párrafo nuevo en la enmienda número 457, instada por el Grupo Mixto. ¿Se mantiene?

El señor TIERNO GALVAN: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Tierno. Consecuentemente, queda por votar exclusivamente la enmienda del señor Carro y la enmienda número 457 del Grupo Mixto. ¿La Ponencia quiere hacer uso de la palabra?

El señor FRAGA IRIBARNE. El Grupo Mixto tiene una enmienda al número 3 que no sé si la ha retirado.

El señor TIERNO GALVAN: La hemos retirado.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente, se pone a votación la enmienda número 2, del señor Carro.

El señor FRAGA IRIBARNE: No hace falta, puesto que no se ha defendido.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto defendida por el señor Tierno.

Tiene la palabra el señor Tierno.

El señor TIERNO GALVAN: Para aclarar que se trata de añadir «su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos», sin suprimir ningún otro párrafo o frase del texto. Sólo añadir esto.

El señor PRESIDENTE: Para que se entienda la Mesa, al texto de la Ponencia se agrega el párrafo «in fine» del número 1. Queda así en acta y se pone a votación la enmienda del Grupo Mixto.

El señor SOLE TURA: Siguiendo la práctica acostumbrada, pediría unos minutos de receso para discutir esta cuestión.

El señor PRESIDENTE: Es práctica perniciososa para el buen camino que llevaba la Comisión.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Nos adherimos a la petición del representante del Grupo Comunista sobre esos minutos de reflexión que, en este caso, serán además en conjunto.

El señor FRAGA IRIBARNE: En medio de una votación no procede.

El señor PRESIDENTE: Ha habido una moción interpolada que la benevolencia de la Mesa hace desdibujar los resultados de la votación. Se ha introducido el inciso que repercutirá luego en la aprobación del texto de la Ponencia.

Se va a proceder a la votación.

Efectuada la votación, quedó aprobada la enmienda del Grupo Mixto por 31 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Creo que podemos pasar a votar el texto de la Ponencia, con la adición que se acaba de aprobar.

Efectuada la votación, quedó aprobado el artículo 6.º por 33 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún señor Diputado que quiera hacer uso de la palabra para explicación de voto? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Solé Turá.

El señor SOLE TURA: Mi Grupo se ha abstenido en la votación de la enmienda del Grupo Mixto, defendida por el señor Tierno Galván, porque nos parece que es una adición que no añade nada y que complica las cosas. Nos parece una adición redundante, puesto que si se dice que la creación y ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley, es evidente que con esto basta y sobra para calificar a un partido como organización democrática.

El tema de la estructura interna es evidente que también tiene su enorme importancia,

pero la Constitución no tiene por que entrar en esta cuestión, sobre todo teniendo en cuenta cómo en la práctica constitucional de otros países esto ha servido como excusa para la prohibición de partidos democráticos, puesto que esta interpretación del término democrático en la medida en que no se añade más, ni concreta, ni especifica en qué tiene que consistir, deja un terreno amplísimo para que una interpretación constitucional, hecha por un determinado Tribunal, pueda llevar a conclusiones que son precisamente la negación de lo que dice el artículo. En función de esto, creo que la adición era absolutamente innecesaria, que complica la situación, que no añade nada nuevo, ni arregla ningún problema y lo único que hace es prestarse a más equívocos.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Tierno.

El señor TIERNO GALVAN: Quería explicar que el párrafo, con todos los respetos, dice algo, es oportuno y coherente, porque la palabra «democráticos» no podrá nunca interpretarse en sentido negativo al que acaba de aludirse, ya que precisamente se ha dicho «dentro del respeto a la Constitución y a la ley», y siendo una Constitución democrática, sería absolutamente ilógico que se pudiese interpretar la palabra «democráticos» en un sentido ajeno a la propia Constitución. Todo ese argumento me parece baladí y sin coherencia interna alguna.

Por un lado, añade mucho, teniendo en cuenta que, acogiéndose a que la Constitución no precisa que la estructura interna pueda ser democrática, nos podíamos encontrar con partidos que formalmente aceptasen la concepción democrática del mundo y un ordenamiento jurídico democrático, pero que tuviesen entretenimiento militar o paramilitar y que mantuviesen una disciplina interna que les preparase para un atentado o, al menos, para hacer difícil la normal marcha de la actividad estatal.

Creo que, al contrario de lo que se ha dicho, perfila el sentido de la Constitución, lo determina y ayuda a la buena vida democrática futura del país.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para adherirme a la moción sanitaria formulada por el señor Fraga, porque el calor sigue siendo insostenible.

El señor PRESIDENTE: Las instancias de la Presidencia son bastantes sobre el particular, así como es constante su ineficacia.

Pasamos al artículo 7.º, referente a los sindicatos. Enmienda número 63 del señor Fernández de la Mora.

Artículo 7.º

El señor FRAGA IRIBARNE: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 2 del señor Carro.

El señor FRAGA IRIBARNE: No está presente su autor, de modo que no será defendida.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 35 del señor De la Fuente.

El señor FRAGA IRIBARNE: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 329 del Grupo Socialista.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Como tal enmienda, retirada también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 587 del señor Rosón, se da por retirada y decaída. La enmienda 735 del señor Ortí Bordás se da por decaída también.

Enmienda número 458 del Grupo Mixto.

El señor TIERNO GALVAN: Se retira.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia tiene la palabra.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON: Hay una enmienda «in voce» presentada esta mañana.

El señor PRESIDENTE: Mis excusas. Por la rapidez que llevamos y por la propia dinámica del debate se me ha pasado.

El señor ROCA JUNYENT: Antes de que sea extemporáneo, solicito unos minutos para deliberar la Ponencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para que lo sepa la Ponencia, el Grupo Socialista ha retirado la enmienda, como ha indicado antes, pero plantea «in voce» una nueva enmienda terminológica. Creo que la Ponencia podría deliberar mejor si conociera esta enmienda «in voce». Me parece que está presentada y, si no, lo hacemos ahora mismo.

Dice así: «Los sindicatos de trabajadores, las organizaciones profesionales y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de sus intereses».

El señor PRESIDENTE: No está presentada. Puede pasarla por escrito a la Mesa.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Peces-Barba, ¿la frase termina en «intereses» o «intereses económicos y sociales»?

El señor PECES-BARBA-MARTINEZ: Termina en «promoción de sus intereses».

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión unos minutos para que delibere la Ponencia. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: La Ponencia mantiene el texto tal como está, haciéndolo suyo e incorporando la enmienda retirada por el Grupo Mixto, por entender que, coherentemente con la redacción adoptada en el artículo anterior, debería mantenerse aquí el que la organización, funcionamiento y control de los mismos se rija por lo dispuesto en el artículo anterior.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Entendemos que quizá la Ponencia debía haber

escuchado antes las razones de nuestra enmienda «in voce» para poder llegar a su manifestación de voluntad. Rogaría que se pospusiera esta manifestación de voluntad para ver si se da por convencida la Ponencia con las razones expuestas en la enmienda «in voce» que todavía no ha sido explicada.

El señor ROCA JUNYENT: La Ponencia siempre está dispuesta.

El señor PRESIDENTE: En la Mesa hay dos enmiendas «in voce»; la que nos presentó esta mañana don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón y la recientemente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor MARTIN TOVAL: Si me lo permite la Presidencia habrá otra enmienda «in voce» que presentaré yo.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia está abierta a seguir recibiendo enmiendas «in voce». Consecuentemente, si es por su orden, procedería invitar a don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón a que exponga si mantiene o no su enmienda «in voce».

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Se mantiene y el portavoz, a estos efectos, es el profesor Alzaga.

El señor PRESIDENTE: El profesor Alzaga tiene la palabra para defender la enmienda «in voce».

El señor ALZAGA VILLAMIL: Muchas gracias, señor Presidente, y no como profesor, aunque el buen humor de mi compañero de escaño señor Herrero Rodríguez de Miñón a estas horas de la tarde me adjudique este envite.

Voy a ser brevísimo. Entendemos que la enmienda que ha presentado el compañero y Diputado don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, es una enmienda que es puramente formal, o relacional, según se quiera, y cuya única pretensión es incluir en la redacción que encabeza el artículo 7.º, cuando se dice concretamente: «Los sindicatos de trabajadores», añadir, repito, a

continuación, «los Colegios y las restantes organizaciones profesionales».

Se trata pura y simplemente de recoger el clamor y la preocupación que hemos registrado de una serie importante de colegios profesionales que se consideran con la tradición y la tutela suficiente para ser citados en este primer inciso de este artículo, que más que un valor vinculante tiene un valor declaratorio.

No voy a extenderme más. Entiendo que ésta es una enmienda que intenta recoger una realidad importante en la realidad social española y que, consiguientemente, debería reflejarse en la declaración que nos ocupa. Rogamos a la Ponencia que la reconsidere y, en su caso, la acepte por unanimidad.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Si me lo permite la Presidencia, querría consumir un turno en contra, en la forma que voy a explicar.

Nosotros no ponemos objeción ninguna a que se incluya el término «colegios», pues pensamos que con la inclusión de ese término se quita gran parte de las dudas que pudieran existir sobre el sentido de las organizaciones profesionales; pero para que no quedara ninguna, entendemos que sería más conveniente invertir el orden de la frase y decir: «Los sindicatos de trabajadores, las asociaciones empresariales y los colegios y demás organizaciones profesionales contribuyen a la defensa y promoción de sus intereses».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alzaga.

El señor ALZAGA VILLAMIL: Intervengo, más que para consumir un turno a favor, para agradecer que el turno en contra del Diputado señor Peces-Barba sea tan a favor. Consiguientemente, hacemos nuestra la enmienda «in voce» que acaba de presentar el señor Peces-Barba, rogándole que, mediante el cauce reglamentario, la refleje por escrito. Nosotros en este momento retiramos la nuestra y apoyaremos la suya.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: No sé si va a quedar claro.

El señor PRESIDENTE: Va a quedar clarísimo si cortamos la discusión.

Aquí se ha producido una pretensión del señor Herrero Rodríguez de Miñón, de Unión de Centro Democrático, para intercalar, pura y simplemente, los colegios, etc. A continuación se ha modificado una redacción gramatical con contenido y fondo semejantes. Dando amplitud a la interpretación de la enmienda «in voce», se requiere al señor Peces-Barba para que redacte el renglón y medio que hace falta para poder pasar a otro punto que será, mientras tanto, la discusión de la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor BARON CRESPO: Es que hay una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Creí que estaba subsumida en la intervención del señor Peces-Barba.

El señor BARON CRESPO: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, mientras el señor Peces-Barba redacta su enmienda «in voce», pasamos a la discusión de la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que dice: «Los sindicatos de trabajadores, las organizaciones profesionales y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de sus intereses». Realmente, incide en el texto que se está redactando.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Es evidente que esta enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso se subsume en la redacción que en este momento está preparando el señor Peces-Barba. Por otra parte, entendemos que, si se nos hubiera permitido antes defender esta enmienda, se habría ahorrado el trabajo la Ponencia, que apoya el asumir la enmienda número 458 del Grupo Parlamentario Mixto.

Creemos que en el actual artículo 6.º del anteproyecto, que se acaba de aprobar, se habla de unas organizaciones, que son los par-

tidos políticos, que también tienen a su cargo la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales. Es decir, que no queda delimitado en este artículo 7.º, sino que también, de una manera específica y general para toda la sociedad, está en el artículo 6.º

Por otra parte, aunque se trata de una cuestión meramente terminológica y esté claro el tema suscitado por el señor Alzaga en relación con los colegios, y aunque no somos muy partidarios de escuchar continuamente clamores porque la Constitución quedaría continuamente sesgada reconociendo la libertad de asociación, de sindicatos y de organizaciones empresariales, esta redacción que proponemos, la de «sus intereses», es una ruptura mucho más clara con el corporativismo pasado.

En este punto no queremos entrar en la discusión de lo que será objeto del actual artículo 21, antiguo 22, o del actual 27, antiguo 31 del anteproyecto, en relación con el ejercicio de los derechos que tengan las asociaciones profesionales, incluidos los sindicatos y en especial el derecho de huelga. Entendemos, por tanto, que es mucho más claro dejar delimitado el campo de actuación de sindicatos, de colegios y organizaciones profesionales y de organizaciones empresariales, a la defensa de sus intereses propios específicos, y la redacción nuestra creemos que va en favor de la concisión, que es algo que se ha pedido repetidas veces en este anteproyecto de Constitución.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda «in voce», tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nosotros creemos que es mejor la redacción de la Ponencia. La Ponencia habla de «la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales», a la cual contribuyen estos Grupos que se destacan o reconocen aquí defendiendo no sólo los intereses que les son propios, sino en general. Eso es lo que dice la Ponencia. Decir que contribuyen a la defensa de sus intereses propios sería una tautología; no contribuyen, es lo que defienden. Por otra parte, al quitarse la denominación «económicos y sociales», podría entenderse que eso sí que

era corporativismo y sería atribuirles otras representaciones posibles.

Por tanto, entendemos que la enmienda «in voce» debe ser rechazada, que el texto de la Ponencia es el apropiado y que, como tal, se mantenga.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda del Grupo Socialistes de Catalunya. Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, el sentido de la enmienda que presentamos es justamente idéntico al formulado por el Grupo Socialista del Congreso, y explicaré su por qué.

Su por qué es, como me imagino que reconocerán los señores ponentes, el porqué de la misma historia de este precepto. Y este precepto se inicia por la petición del ponente socialista de que conste de alguna manera en la Constitución la constitucionalización del derecho de sindicación de los trabajadores. Constitucionalización que está justamente en la Constitución italiana, en la francesa claramente y en la alemana es algo más amplia en cuanto que generaliza el derecho de los ciudadanos, pero se refiere básicamente a los trabajadores. Esto podemos decir de todas las Constituciones democráticas conocidas. Difícilmente se podrá decir lo mismo en cuanto a la constitucionalización que aquí se quiere hacer de las asociaciones empresariales y de las organizaciones profesionales.

Por tanto, en este artículo se ha intentado establecer un contrapeso de esa constitucionalización del derecho de sindicación, manteniendo como equilibrados, como equivalentes, el Derecho constitucional de sindicación de trabajadores, de organizaciones profesionales y de asociaciones empresariales.

Todo ello es grave, pero es mucho más grave si a esa equiparación de estos tres conjuntos posibles de organizaciones se añade el que a las tres se las matiza y señala indicando que todas ellas contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales. Yo diría que si no es corporativismo, como decía antes uno de los ponentes refiriéndose a que se ha evitado cuidadosamente el tema en el curso de los trabajos de la Ponencia, volver al estamentarismo fran-

quista, es claro que se parte de la idea de que nos encontramos en una España abstracta en la que hay intereses económicos y sociales de orden general defendibles por todas estas organizaciones de procedencia evidentemente diversa y dispar y que las defienden todos al unísono y conjuntamente.

Evidentemente, es la semilla, es una reminiscencia, pero, a la vez, la semilla de posteriores normativas que nos lleven a posiciones claramente contrapuestas con la democracia pluralista que queremos defender.

Quisiera ahora hacer sólo una consideración, muy de pasada, a una Comisión que actualmente se reúne, la Comisión de Trabajo. Como promoción de esos intereses económicos y sociales por parte de las que podríamos llamar aquí asociaciones empresariales —y pruebas en la prensa hay abundantes—, sindicatos de trabajadores y sus exponentes parlamentarios de uno y otro, ha sido claramente de defensa de intereses económicos y sociales suyos, de los de cada uno, y diferentes y contrapuestos (llámesele o no a esto lucha de clases), es evidente que esa contraposición existe y que esa defensa de intereses económicos y sociales diferentes existirá, por lo que o no se reconoce constitucionalmente, en cuyo caso mejor no hablar de nada, o si se reconoce que existen esas organizaciones y esos intereses económicos y sociales, reconózcase bien y claramente, no entremos en una abstracción acerca de lo que son los intereses económicos y sociales del conjunto social. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Martín Toval. La Ponencia tiene la palabra.

El señor ROCA JUNYENT: Quisiéramos ahora, señor Presidente, a la vista de los antecedentes que nos han sido facilitados, poder deliberar muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante unos minutos. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Roca en nombre de la Ponencia.

El señor ROCA JUNYENT: Como hablo en nombre de la Ponencia, me abstendré de valorar lo que particularmente comentaría.

Se ha llegado a un acuerdo unánime de la Ponencia intentando recoger las distintas enmiendas presentadas en voz y cuyo texto sería el siguiente: «Los sindicatos de trabajadores, las asociaciones profesionales, los Colegios y demás organizaciones profesionales, contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos».

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados de la Comisión, una vez oído el texto de la Ponencia, ¿se retiran las enmiendas «in voce» que habían sido articuladas anteriormente? Estas enmiendas eran de los Grupos Socialistas de Cataluña, Unión de Centro Democrático, Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, Grupo Mixto y la enmienda número 2 del señor Carro. *(Pausa.)* Quedan retiradas.

Se pone a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, quedó aprobado por unanimidad el artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Se abre un turno de explicación de voto, si hubiere lugar. El señor Solé Turá tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo he votado el texto, como es notorio, y estoy conforme con el acuerdo a que ha llegado la Ponencia, pero quiero expresar dos reservas; una que me parece innecesaria la introducción del término «colegios profesionales», porque abre un camino a una especie de entrada masiva del espíritu corporativo en el texto constitucional. Luego, también, mi reserva al añadido final, en la medida que antes me he abstenido en el artículo anterior.

Creo, también, que aquí no sería necesario, pero tampoco he hecho de esto una cuestión de voto en contra, teniendo en cuenta la necesidad de llegar a un acuerdo, como antes he dicho.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Solé Turá. Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Para explicar el voto del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido afirmativo en la búsqueda del consenso que siempre está manteniendo en el trabajo este Grupo de la Ponencia constitucional y también de la Comisión.

En primer lugar, hemos votado teniendo en cuenta que la redacción sobre colegios y organizaciones profesionales tiene un sentido estricto y una clara delimitación respecto al argumento o crítica anterior que hacíamos sobre los posibles clamores populares interpretados de una manera sectorial.

En segundo lugar, hemos cedido en nuestra enmienda sobre sus intereses, teniendo en cuenta la suficiente amplitud y la defensa de los intereses de las clases implicadas y sin pretender —y eso sí—, sin tratar de prejuzgar lo que se pueda discutir posteriormente en la Constitución en la línea de la intervención que hice anteriormente.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Barón. ¿No hay más solicitudes de palabra? (Pausa.)

Artículo 8.º

Vamos a entrar en el debate del artículo 8.º relativo a las Fuerzas Armadas. Media una enmienda de supresión, la enmienda número 64 del señor Letamendía, quien tiene la palabra.

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Señor Presidente, señores comisionados, como expresé en el debate de la totalidad del anteproyecto constitucional, el Ejército es un sector de la Administración, esto es, un agente del Estado, y, como tal, su misión es obedecerlo. Dedicar a la misión del Ejército un artículo del Título preliminar que contiene los principios generales de funcionamiento del Estado equivale a situar al Ejército en un rango distinto, superior al de los demás sectores de la Administración, situación que me parece anormal.

El encaje idóneo de la función del Ejército está, en mi opinión, en el Título IV del anteproyecto de Constitución, que trata del Gobierno y de la Administración.

Podría incluso afirmarse que este artículo 8.º es redundante con el artículo 90, artícu-

lo que está incluido en el citado Título IV, y que dice: «El Gobierno dirige la política, la Administración civil y militar y la defensa del Estado».

Es lógico que una ley orgánica desarrolle las funciones del Ejército pero el artículo que establecería tal ejercicio debería figurar en el citado Título IV, como de hecho ocurre con las funciones de las Fuerzas de Orden Público.

Así, pues, la enmienda de supresión no trae consigo el que desaparezca su definición a través de una ley orgánica sobre funciones del Ejército, sino su encaje en el lugar adecuado e idóneo del anteproyecto de Constitución, que es el Título IV.

El señor PRESIDENTE: En contra de la enmienda 64, defendida por el señor Letamendía, al párrafo 1 del artículo 8.º, tiene la palabra don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Nosotros consideramos que en el título preliminar del proyecto de Constitución se comprenden los grandes principios rectores, las grandes claves de bóveda del edificio constitucional y pudiéramos decir que incluso los epígrafes generales de toda la Constitución, hasta el punto de que muchos títulos y capítulos del texto lo que hacen es desarrollar lo que está incoado en los artículos del título preliminar.

Por eso nos parece conveniente que en dicho título preliminar figure una mención expresa de las Fuerzas Armadas con las funciones que en el citado artículo se le atribuyen. Y ello por dos razones.

Por una parte, es cierto que las Fuerzas Armadas son parte de la administración del Estado y su disposición corresponde al Gobierno encargado de la defensa y de la administración estatal. Pero también es cierto que en el título preliminar se establece cuáles son los grandes elementos del aparato estatal entero. Y de la misma manera que se señalan los cauces para la participación política de los ciudadanos a través de los partidos, de la misma manera que se establecen los elementos del Gobierno corporativo y de la participación corporativa en la llevanza de

los intereses generales, también es claro que las Fuerzas Armadas en la España real de hoy y en el Estado de derecho del Occidente constituyen una pieza clave para el mantenimiento de ese orden.

Y ello nos lleva a la segunda de las razones apuntadas. Porque en este artículo se afirma que las Fuerzas Armadas tienen a su cargo la defensa, el mantenimiento, la garantía del ordenamiento constitucional.

Es cierto que toda la Administración del Estado de derecho, todos los órganos del Estado tienen como última misión el mantenimiento de este ordenamiento constitucional. Pero no lo es menos cierto, y ello ha sido algo reconocido por otras Constituciones que en nada pudieran ser sospechosas de proclividad a criterios ajenos al puro Estado de derecho —y me refiero a la Constitución austriaca, hoy vigente—, que en esas Constituciones a las Fuerzas Armadas se les atribuye esta última garantía del ordenamiento jurídico constitucional del Estado. Ello las hace exorbitantes respecto del resto de la Administración Pública.

Las Fuerzas Armadas son Administración Pública, pero son también algo más. No vamos a entretenernos aquí en toda la retórica —en gran parte retórica absolutamente entrañable y válida— sobre lo que las Fuerzas Armadas en un plan metajurídico representan. Pero, abandonando este plan metajurídico y reduciéndonos a los grandes elementos de la Constitución, lo cierto es que las Fuerzas Armadas aparecen como uno de los grandes pioneros del orden constitucional.

Ello incluso explica por qué la jefatura suprema de esas Fuerzas Armadas se atribuye a quien es cabeza del Estado y garante de su Constitución, esto es, al Rey. Esto hace de las Fuerzas Armadas —repito— algo que no puede confundirse con el mero pueblo en armas; hace que las Fuerzas Armadas no puedan reducirse simplemente a un elemento más de la Administración del Estado porque constituyen, si no la espina dorsal del Estado mismo —como en aquella frase famosa se dijo—, sí el brazo derecho de este Estado. El brazo derecho de este Estado que, por la importancia de los intereses que tutela y por la importancia de los rasgos, de los caracteres, y, ¿por qué no decirlo?, de las virtudes que en-

carnan, es justo que aparezca en el frontispicio del edificio constitucional del propio Estado.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Herrero Rodríguez de Miñón.

Entonces pasaremos a la enmienda número 35, del señor De la Fuente, formulada al párrafo 1 del artículo 8.º

El señor FRAGA IRIBARNE: Hay un voto particular mío en la Ponencia, que coincide con las enmiendas de los señores Carro, De la Fuente y Fernández de la Mora. Defenderé conjuntamente las tres enmiendas y el voto particular. Las tres en el sentido de hablar de las Fuerzas Armadas y no hacer referencia a una enumeración que se defenderá conjuntamente cuando el señor Presidente lo crea oportuno.

El señor PRESIDENTE: O sea, la enmienda número 35 del señor De la Fuente...

El señor FRAGA IRIBARNE: Se refunden todas en mi voto particular: la número 2, del señor Carro; la número 35, del señor De la Fuente, y la número 63, del señor Fernández de la Mora.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga para defender su voto particular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Nosotros estimamos que el artículo 8.º es un artículo de los más importantes de la Constitución y que está muy puesto en razón al haberlo situado aquí.

Nosotros entendemos en efecto que las Fuerzas Armadas, obedientes como deben ser, no son igual que un negociado del Ministerio de Hacienda o cualquier otro departamento de la Administración Local.

En la historia de cualquier país se puede comprobar. No me gusta hacer excursos históricos, pero la palabra «populus», en Roma, quiere decir justamente «el pueblo armado», precisamente por eso se organizaban en centurias. La palabra «populari» no quiere decir «poblar», sino justamente someter un pueblo, un territorio enemigo. Si la palabra «so-

beranía» quiere decir algo, es una fuerza, una potencia, un poder, y ese último reducto está en las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, creemos que este título de este artículo es muy importante y justamente por eso —ahora entro en el tema de nuestro voto particular y enmiendas— entendemos que debe tener una redacción lo más simple posible, lo más permanente posible y lo menos sujeta a cuestiones formales o coyunturales. Por esa razón, defendiendo el texto tal como está, entendemos que la enumeración que se contiene en el apartado 2, cuando se dice que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, no es propio de la naturaleza constitucional permanente de este artículo.

Hasta hace muy poco tiempo existía el Ejército de Tierra y la Armada, y no el Ejército del Aire. Mañana podría alegarse perfectamente que existe una rama interespecial o que todas se refunden en un solo Cuerpo, con un solo uniforme.

Por todas estas razones, por respeto a las Fuerzas Armadas, columna vertebral del Estado, que deben ser consideradas como piedra fundamental del mismo, pedimos que se hable solamente de Fuerzas Armadas sin ninguna enumeración, que puede ser cambiada dentro de unos meses o años, si cambian las técnicas de la organización militar en función del país.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga.

Turnos en contra. (Pausa.)

A continuación podemos pasar a la enmienda número 38, del señor Gómez de las Rocas, que no se halla presente. Se da por decaída.

Seguidamente pasamos a la enmienda número 463, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor GASTON SANZ: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De nada, porque no le había dado la palabra. (Risas.) Puede S. S. hacer uso de la palabra.

El señor GASTON SANZ: Gracias, señor Presidente. Simplemente, para pedir dos años

Se habían propuesto tres por parte del Grupo Mixto.

Uno era que se añadiesen las palabras «como agentes del Estado», es decir, las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y las Fuerzas de Orden Público. Esto basado en lo que ahora, en el nuevo texto de la Ponencia, es el artículo 90, en el que naturalmente se dice que «el Gobierno dirige la política, la administración civil y militar y la defensa del Estado».

Entonces, en coherencia con este artículo, pedimos que se ponga las Fuerzas Armadas «como agentes del Estado».

Había otro añadido, que era la defensa de la Constitución y de las leyes. No tenemos ningún inconveniente en renunciar a lo de las leyes, puesto que creemos que lo principal es la defensa del orden constitucional. Las leyes se defienden de otra forma y esto puede retirarse.

Pedíamos un segundo apartado, o sea, dividiríamos el artículo en dos apartados y en el segundo párrafo de esta enmienda decíamos que «una ley (que tiene que ser orgánica, naturalmente) regulará la organización militar con arreglo a los principios de la Constitución». Lo hacíamos en base al artículo 74 y en coherencia con él, puesto que en el mismo se dice que «Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de las libertades públicas, a la organización de las instituciones centrales del Estado», etc. Pedimos que las Fuerzas Armadas se regulen por una ley, de acuerdo con lo previsto en esta Constitución, es decir, una ley orgánica.

Nada más proponemos estas dos adiciones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón. La segunda adición, que hace referencia al párrafo segundo del artículo debatido, está recogida en el texto.

La enmienda número 736, del señor Ortí Bordás, que no está presente, se entiende decaída.

El segundo párrafo tenía la enmienda 463 del Grupo Mixto, cuya defensa nos ha anticipado el señor Gastón.

Consecuentemente, no queda más que someter a votación el voto particular de don

Manuel Fraga, que subsume las enmiendas 2, 35 y 63, y seguidamente vamos a ello.

Sometido a votación, obtuvo 32 votos en contra y dos a favor, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Fraga Iribarne por 32 votos en contra, dos a favor y ninguna abstención.

Queda también por someter a votación, que debía haberse hecho en primer lugar, la enmienda de supresión propuesta por el señor Letamendía, que lleva el número 64.

Sometida a votación, obtuvo 32 votos en contra y ninguno a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de supresión presentada por el señor Letamendía.

Finalmente se somete a votación el artículo, en sus dos párrafos, según el texto de la Ponencia.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: ¿Y la enmienda del Grupo Mixto?

El señor PRESIDENTE: Perdón. Primeramente vamos a someter a votación la enmienda número 463 del Grupo Mixto.

Sometida a votación la enmienda número 463, del Grupo Mixto, obtuvo 33 votos en contra y uno a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 463 del Grupo Mixto.

Finalmente se pone a votación el texto de la Ponencia para el artículo 8.º, en sus dos párrafos.

Sometido a votación el texto de la Ponencia, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Comisión asistente queda aprobado el artículo 8.º

Para explicación de voto tiene la palabra don Enrique Múgica, que ya la tenía solicitada.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, la explicación del voto del Grupo Par-

lamentario Socialista al artículo 8.º del texto constitucional viene exigida tanto por su importancia como por la propia historia del PSOE.

Los últimos cien años de la Historia de España han sido dramáticos y no porque anduvieran sueltos atormentados demonios familiares reiteradamente citados por voceros del antiguo régimen, sino porque la conflictividad propiciada por el mantenimiento a toda costa de injustas estructuras sociales alcanzó cotas difícilmente superables y siempre injustificables. En estos cien años se enraizan también los cien años de existencia del Partido Socialista, convirtiéndolo en uno de los protagonistas de tan dilatado período. Otro de los protagonistas fue el Ejército.

La desviación de Instituciones del Estado, de su finalidad, que es el servicio a la comunidad, promovida por quienes priorizaban sus privilegios intentando justificarlos mediante específicas ideologías a las que calificaban de valores permanentes, incidió, asimismo, sobre la actitud de las Fuerzas Armadas, distorsionando su integración en la comunidad nacional. Sin embargo, la actual doctrina militar enunciada en la última Pascua Militar expresa la voluntad de «que nuestros Ejércitos constituyan un todo con la sociedad y sean defensores de su voluntad soberana, que, por el contrario, no sean monopolio de nadie, para que todos los españoles se sientan identificados con ellos».

Votamos este artículo porque entendemos que en la Constitución se da una triple y fecunda coincidencia: primero, la adecuada consideración que todo Estado democrático de derecho tiene sobre la misión que cumple realizar a las Fuerzas Armadas; segundo, las perspectivas con que los socialistas reflexionamos sobre las facultades que corresponden a los ejércitos, superados ya los tiempos en que un antimilitarismo, a menudo burdo y de factura grosera, respondía a un militarismo que suponía a la sociedad como un colectivo regimentado por ideas y quehaceres jerarquizantes, y tercero, la nueva doctrina militar aludida, y recogida en reciente acto del Estado Mayor, en el que, en presencia del Jefe del Estado, se han manifestado con resolución y acierto que «las Fuerzas Armadas se subordinan al Poder civil, respetándolo como

emanación de la voluntad popular, pero su misión, muy por encima de las opiniones políticas en litigio, no puede ser ajena a los problemas de la comunidad objeto de la política del más alto nivel, que mantiene la esencia de la Patria y garantiza la supervivencia del Estado».

Por esta triple coincidencia hemos votado afirmativamente el texto que se nos ha propuesto.

Ahora bien, la también triple misión que la Constitución encomienda al Ejército de Tierra, a la Armada y al Ejército del Aire ha de contemplarse como el supremo recurso, cuando todos los demás han sido agotados, cuando el alucinamiento o la torpe obstinación de presuntos enemigos ha resistido hasta el límite la paciencia, el sentido de responsabilidad y la profunda convicción de paz que los socialistas imprimimos permanentemente a nuestros actos, para nosotros el más impecable e implacable de los poderes es la fuerza de la razón, y solamente cuando una España libre, unida y democrática corra el riesgo de sucumbir, estaremos en medida de justificar la vinculación de la fuerza de la razón a la razón de la fuerza, siempre última instancia que hemos de esforzarnos resueltamente por no alcanzar.

Por ello, esta Constitución que estamos votando ha de ser la norma suprema de la paz y de nuestra convivencia, y en esto también podemos coincidir con las Fuerzas Armadas para las que en la época tecnificada que vivimos los armamentos no han de constituir el acompañamiento de actitudes agresoras, sino precisamente lo contrario: la capacidad de disuasión frente a la agresión, y esta coincidencia se expresa, asimismo, por parte de los ejércitos en un viejo lema del Arma de Artillería, que campa en su Academia segoviana y que no está alejada de nuestras preocupaciones: que los cañones sean la «última *'ratio regis'*».

No vamos a insistir en lo que constituye la soberanía e independencia de España por ser de sobra conocidos, ni tampoco en la defensa de su integridad territorial, que para nosotros tiene una doble connotación: la que procede de que un poder extranjero no podrá agredirnos impunemente con el propósito de apropiarse de parte del territorio nacional; y

la que se deriva de la firme voluntad de la gran mayoría de los ciudadanos que habitan las comunidades que integran España, de seguir siendo españoles con todas sus consecuencias.

Pero sí queremos subrayar que la expresión «ordenamiento constitucional» tiene para nosotros peculiares resonancias en el ámbito militar. Hemos afirmado que los valores superiores de esta Constitución son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, los cuales, al fin y al cabo, fueron los que mortaron la primera de las nuestras y la primera en la Europa del siglo XIX, la de Cádiz de 1812.

Los socialistas, que tanta confianza hemos tenido en nuestra memoria histórica, damos la importancia que se merece a la memoria histórica de los demás. Y porque conocemos que la de nuestras modernas Fuerzas Armadas se remonta al momento en que, no la estirpe o el linaje, sino el mérito personal y el ansia de independencia nacional impulsaron su nacimiento, sabemos que ese origen está vinculado también a la defensa de aquella Constitución gaditana, primer y fundamental código de nuestros derechos e inicio de la Historia de la Libertad.

Y estamos convencidos de que contribuirán a mantenerla de forma que la democracia pase de disciplinada aceptación a convertirse en entrañada costumbre.

Y, por último, en su día nuestro Grupo Parlamentario colaborará a la elaboración y aprobación de una ley orgánica que regulará las bases de la organización militar. Confiamos que de esta forma las Fuerzas Armadas con dotaciones y medios suficientes, mediante los cuales la vocación militar se transforme en técnica operativa, se encuentren a punto para cumplir las altas misiones que el artículo 8.º de la Constitución que hemos aprobado va a determinar.

Modernizar a España y a los grandes servicios del Estado es imperativo de la reflexión y de la acción socialista. En esta dirección contribuiremos, sustancialmente, a la potenciación de nuestros Ejércitos, para hacer puntual nuestra intención de que en situaciones graves todo militar ha de considerarse pueblo y todo ciudadano soldado.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Múgica.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nosotros también hemos votado afirmativamente el precepto, como es visible, pero creo, además, que puedo aducir toda la trayectoria de la Ponencia para demostrar cuál ha sido nuestra actitud en relación con este tema crucial.

Creo que es necesario subrayar el hecho de que hemos aprobado hoy no sólo este artículo, sino también un artículo que habla de la constitucionalización de los partidos políticos y otro que recoge también el principio de la libertad sindical y de organización profesional. Digo esto porque me parece que, aunque los símbolos son siempre los símbolos, sin embargo, creo que es enormemente significativo que hoy hayamos resuelto en el plano constitucional temas que, durante tantos años, se nos han presentado como incompatibles.

Durante muchos años se nos ha intentado presentar que Fuerzas Armadas significaba contraposición radical a partidos políticos o viceversa. Creo que hoy hemos sentado las bases para demostrar que esto era falso. Que son no sólo compatibles, sino necesariamente compatibles, y que con esto realmente abrimos camino a una nueva estructuración de las relaciones entre unas y otras instituciones que son absolutamente fundamentales para dar sentido a la palabra democracia.

Creemos también que el texto que hemos aprobado contiene aspectos muy importantes, puesto que se define el papel constitucional de las fuerzas armadas como un papel de defensa contra agresiones exteriores, de defensa de la soberanía y de la independencia de nuestro país. Esta es su misión fundamental y también la defensa del ordenamiento constitucional. De un ordenamiento que intentamos estructurar, pero del cual ya hemos aprobado cosas fundamentales, tales como el artículo 1.º, que establece los principios que configuran ese ordenamiento. Y también de un ordenamiento que tiene no sólo una estructura y unos principios, sino también una propia capacidad de autorreforma. Y cuando se defiende el ordenamiento, se defiende todo esto.

Parece que esto es fundamental y conviene subrayarlo para que tengamos conciencia de que no se trata de un precepto cualquiera, sino de un precepto extraordinariamente importante para hacer que las cosas funcionen en este país. Nosotros también queremos aportar nuestra propia concepción al instrumentar más tarde una ley orgánica que regule el papel futuro de las Fuerzas Armadas. Sostenemos una doctrina militar centrada en la independencia técnica y política de las Fuerzas Armadas, respecto a potencias extranjeras; en la modernización de sus efectivos a partir de una potenciación de los propios recursos internos y en una defensa basada en la participación de todo el pueblo y en la mayor fusión posible de Fuerzas Armadas y pueblo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé Tura.

¿Ha lugar a más explicaciones de voto? (Pausa.)

Un momento, señor Fraga Iribarne, vamos a iniciar el debate del artículo 9.º ¿Se ausenta S. S.?

El señor FRAGA IRIBARNE: Sí, señor Presidente; lamentablemente, tengo que ausentarme. Queda el otro miembro de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay más explicaciones de voto? (Pausa.) Vamos a entrar a debatir el artículo 9.º, que tiene tres párrafos de extraordinaria importancia en el ordenamiento constitucional.

Al artículo 9.º, apartado 1, hay las siguientes enmiendas del Grupo de Alianza Popular y sus miembros. La enmienda número 63, del señor Fernández de la Mora; la número 2, del señor Carro Martínez; la número 6, del señor Mendizábal; la número 35, del señor De la Fuente; la número 691, del señor López-Rodó, y la número 11, del señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor De Lapuerta.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Quedan retiradas todas ellas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Lapuerta.

Artículo 9.º

Enmienda número 108, de la Minoría Catalana, al párrafo 1.º

El señor ROCA JUNYENT: La retiramos, señor Presidente. Ha sido incorporada por la Ponencia a su texto.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 249, del Grupo Socialistas de Cataluña.

El señor MARTIN TOVAL: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 331, del Grupo Socialistas del Congreso. El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Está incorporada, señor Presidente, y, por consiguiente, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 462, del Grupo Mixto. ¿Señor Gastón?

El señor GASTON SANZ: En esta enmienda vemos que había algunos motivos, entre ellos alguno trascendental, como la supresión del último párrafo del número 1, que teníamos en la redacción primitiva, en la que se decía que todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y a las normas que la desarrollen, cuyos principios rectores son la igualdad y la libertad. Hemos visto que en el nuevo texto se han quitado estos principios rectores. Naturalmente, el Grupo Mixto desea mantener la enmienda, aunque solamente figure a efectos de poder defender el mantenimiento de esos principios rectores que existían. Por tanto, no la retiramos y nos reservamos el derecho a defenderla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente para indicar al representante del Grupo Mixto y, por lo tanto, consumiendo un turno en contra del mantenimiento de su enmienda, que los principios rectores a los que ha aludido están en el artículo 1.º; que este número 1 del artículo 9.º establece el deber de obediencia al derecho, y como tal deber de

obediencia al derecho, que afecta tanto a los gobernados como a los gobernantes, debe quedar a nuestro juicio en la literalidad que tiene en el texto propuesto por la Ponencia. Por esas razones alabamos de manera importante el texto de la Ponencia en tanto en cuanto recoge un principio que no ha sido normalmente habitual en los textos constitucionales. Bien es sabido que hasta el siglo XVIII el deber de obediencia abarcaba solamente a los gobernados y no a los gobernantes y que principio fundamental del Estado de derecho es también el sometimiento al imperio de la ley de los gobernantes. La redacción actual la consideramos muy correcta y, por consiguiente, estamos en contra de la enmienda planteada por el Grupo Mixto.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Segundo turno a favor, señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: No va a ser a favor, sino para retirar la enmienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Debemos entender que la enmienda 779, de UCD, sobre el particular, está subsumida en el texto?

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo de Unión de Centro Democrático, enmienda 779, al número 1 del artículo 9.º

El señor MEILAN GIL: Entendemos, dada la redacción actual del artículo 1.º ya aprobado, que la enmienda 779, respecto de este punto, no tiene sentido, pero nos reservamos la defensa de la enmienda por lo que se refiere al punto 3 de este artículo 9.º, en cuyo momento solicitaremos del señor Presidente la actuación correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, simplemente para una cuestión de orden. Proponer que, en su momento, la votación sea apartado por apartado, para que de esta manera quede más clara.

El señor PRESIDENTE: En su momento será tenida en cuenta esta petición.

La enmienda número 587, del señor Rosón, que está ausente, debe entenderse por decaída.

Enmienda número 692, del señor Sánchez Montero.

El señor SOLE TURA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las siguientes enmiendas. Señor Gastón, ¿debemos entender que la número 462, al apartado 2, también está retirada?

El señor GASTON SANZ: También, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, don Emilio.

Enmienda número 779, de Unión de Centro Democrático, al apartado 2 del artículo 9.º

El señor MEILAN GIL: La mantenemos sólo respecto al apartado 3.

El señor PRESIDENTE: Comenzamos el debate del apartado 3. Hay una enmienda, la número 698, del Diputado señor Bono, que pretendía la supresión del término o vocablo «fiscales».

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda se mantiene. La razón fundamental de pedir esta supresión del término «fiscales» es que en buena doctrina hacendística el mantener la irretroactividad absoluta de las normas fiscales puede, en algún momento, ser contraproducente y hacer totalmente inviable una verdadera reforma fiscal.

En consecuencia, preconizamos que desaparezca este adjetivo, puesto que esto no prejuzga nada y, en cambio, de mantenerse, podría impedir esta interpretación que yo decía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Solé. ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Con relación al apartado 3 del artículo 9.º tenemos las enmiendas números 2, del señor Carro; 11, del señor De la Vallina, y 15, del

señor Jarabo Payá. No hallándose presentes, ni pronunciándose el Grupo, se dan por retiradas.

¿Enmienda 249 del Grupo Socialistas de Cataluña?

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, se considera integrada en el texto y, por tanto, retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda 331, del Grupo Socialistas del Congreso.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda 462, del Grupo Mixto. El señor Gastón tiene la palabra. (Pausa.) Se ausentó y, por tanto, se da por decaída.

Enmienda 595, del Grupo Vasco. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE QUEREXETA: Ha sido asumida por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: La enmienda 587, del señor Rosón, se entiende decaída, y en la 769, de Unión de Centro Democrático, el señor Meilán tiene la palabra para la enmienda que acumula en el párrafo 3.º del artículo 9.º

El señor MEILAN GIL: El sentido de la enmienda de la Unión de Centro Democrático a todo el artículo 9.º queda subsumido en la que se refiere al párrafo 3.º, de cuya lectura se desprende que la Unión de Centro Democrático es contraria a la existencia de este párrafo 3.º, y voy a aclarar el alcance de esta afirmación porque me interesa muy mucho ser bien entendido.

Naturalmente, no hay una oposición en absoluto (y si hiciera falta repetirlo para que quedase claro lo haría cuantas veces fuese necesario) a estos conceptos que se reconocen como principios, me figuro que del ordenamiento jurídico, y que vienen enumerados en este apartado 3.º No hay, por tanto, ninguna oposición radical, sino todo lo contrario; el deseo de que éstos y otros principios tengan

absoluta vigencia dentro de nuestro ordenamiento jurídico. La cuestión estriba más bien en que, a nuestro modo de ver, este párrafo 3.º supone, en muchos casos, una repetición; una repetición innecesaria en la mayor parte de ellos, una repetición parcial tomada en su conjunto e, incluso, una repetición perturbadora, como brevemente trataré de decir a continuación.

Por lo que se refiere al principio de legalidad —y altero un poco el orden— tal como viene expresado en el párrafo 3.º, realmente es de extraordinaria importancia, y a todas SS. SS., sean o no juristas, se les alcanza su importancia; está realmente subsumido en el párrafo 1.º del mismo artículo 9.º que acabamos de aprobar. Un apartado extraordinariamente importante que responde a las mismas preocupaciones de su homólogo de la Ley Fundamental de Bonn, y me atrevería a decir que está mejor redactado y mejor concebido, porque, realmente, los ciudadanos y todos los poderes públicos quedan sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico.

Efectivamente, leyendo este párrafo tendría sentido el aparentemente sin sentido diálogo del otro día entre dos ilustres miembros de esta Cámara relativo a si la Constitución se fundamentaba o fundamenta, porque era un diálogo desde dos perspectivas tremendamente vigentes en el pensamiento occidental: una perspectiva realista y una perspectiva idealista. Vemos aquí la fecundidad de que la Constitución fundamenta una serie de cuestiones que tienen sólo sentido para el Derecho, y que los poderes públicos no estén, en esta como en otras épocas, en que el titular máximo estaba «legibus solutus», por encima de las leyes, por encima de los ordenamientos.

Pero hay algo más, y ésta es la reflexión que quería hacer: se habla de la sumisión al ordenamiento jurídico. Evidentemente el poder legislativo, como dice la Ley Fundamental de Bonn, está sometido a la Constitución, y de esto hay muestras inequívocas, como no podía ser menos, en nuestro ordenamiento. Si las leyes son anticonstitucionales —y para determinarlas hay un Tribunal— es precisamente porque hay esta subordinación a la Constitución, y lo mismo habría que decir de los jueces, del Gobierno y de la Administración, como luce de manera clara en algunos artículos

de este proyecto constitucional, concretamente en el 109, en el 90, en el 97 y en el 98. Quiero decir que, realmente, tanto para las manifestaciones en sede penal como en sede administrativa, etc., el principio de legalidad está incluido en esa afirmación de este apartado 1.º, que ya hemos aprobado, y cuyo contenido me permitía subrayar ante SS. SS.

Por lo que se refiere a los otros, quisiera llamar la atención acerca de la equivalencia posible o de la aproximación posible de la palabra «principios» con la palabra «valores» que aprobamos en el artículo 1.º de la Constitución. Y aquí, hace muy poco, un miembro de la Ponencia y de esta Comisión, como es obvio, utilizaba de una manera ambivalente las palabras «valores» y «principios», lo cual demuestra que para un no experto estas palabras y conceptos están realmente muy próximos. Y es que, en realidad, los principios encierran esta misma idea de valor como meta de realización del Derecho y, al mismo tiempo, si ustedes me lo permiten, son elementos inspiradores del ordenamiento jurídico. Por eso se recogieron en el artículo 1.º y están, naturalmente, influyendo en toda nuestra Constitución y, posteriormente, todavía los veremos repetidos (por ejemplo, para no cansar a SS. SS.) en el tema de la igualdad ante la ley.

Por lo que se refiere a la publicidad, es obvio que también en distintas partes de la Constitución se está recogiendo este principio del ordenamiento jurídico. Lo recoge para las leyes en el artículo 84, lo recoge para los tratados en el artículo 89, lo recoge para los decretos legislativos en el 75, 3, y, en general, la alusión al ordenamiento jurídico está justificando el que esta publicidad pueda ser aceptable en las normas con absoluta naturalidad, puesto que está recogida en el artículo 2.º del Código Civil, y si hay algo claro es que el ordenamiento jurídico sobrevive muchas veces a los cambios de régimen, y la alusión al mismo supera, naturalmente, el positivismo que estaría en una concepción del Derecho distinta que no aceptase esa idea de ordenamiento jurídico, porque el ordenamiento jurídico y las palabras tienen sus servidumbres y consecuencias, y si las aceptamos, hemos de aceptarlas en su plenitud.

El ordenamiento jurídico hace relación con

lo que se ha llamado la juridicidad inmanente de las instituciones y, en este sentido, no se puede arrancar de cero. España no parte de cero en un ordenamiento jurídico y, por tanto, la publicidad, incluso en esas otras normas, está recogida, como es lógico, en el ordenamiento jurídico que de generación en generación venimos respetando y aplicando.

Algo por el estilo podría decirse de la jerarquía de las normas que, en realidad, podría subsumirse dentro del principio de la seguridad jurídica, que lo encuentran ustedes también en la Constitución, por lo que se refiere a las leyes ordinarias en relación con su anticonstitucionalidad; se recoge en las leyes orgánicas y en las leyes ordinarias, puesto que su derogación y aprobación requieren un «quorum» determinado, y se refiere a que la potestad reglamentaria, determinada en el artículo 94, debe ejercerse de acuerdo con las leyes.

En fin, otros principios, en cambio, de los aquí enumerados no consistirían en una repetición más o menos necesaria o innecesaria, que de esto pueden juzgar SS. SS. (yo me inclino desde luego siempre por la economía en el lenguaje, sobre todo en una norma constitucional), sino que entrañan equívocos e, incluso, inseguridades importantes sobre cuya reflexión creo que todos deberíamos detenernos un poco. Me refiero en concreto a dos principios, el de la irretroactividad de las normas sancionadoras ante unas normas favorables fiscales y restrictivas de derechos individuales y sociales, y el que se refiere a la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos. De entrada, quizá como los demás principios, pero éstos con una particular resonancia, el relativo a la responsabilidad de los poderes públicos, encuentra una fácil audiencia. Realmente son preceptos ante los cuales uno tiende, naturalmente, a dar un sí. Pero esta irretroactividad, tal como se formula, tiene una generalidad sobre la cual quizá debiéramos reflexionar, porque una norma constitucional tiene una fuerza expansiva extraordinaria y puede y debe, como es lógico, cubrir no solamente multitud de supuestos reales, sino nada más y nada menos que toda la norma de una regulación de nuestras actividades y conductas futuras. Porque, por una parte, lo que se refiere a la retroactividad

en materia de sanciones puede reconducir, concretamente, al artículo 24, apartado 3, donde se habla de las sanciones impuestas, de las penas y sanciones en el sentido de que no puedan imponerse penas o sanciones más graves que aquellas que estaban vigentes en el momento de cometerse la infracción. Como digo, éste es un tema reconducible a otro sitio de la Constitución y ganaríamos en economía.

Pero es que hay alguna otra expresión un poco más dudosa y de más equívoco alcance. Me refiero, por ejemplo, a la retroactividad de las normas sancionadoras, restrictivas de derechos individuales y sociales. ¿Cuál es el alcance de norma restrictiva de Derecho social? ¿Cuál es el alcance de esta expresión de Derecho social? Es, a mi modo de ver, una expresión, irretroactividad, de norma restrictiva de derechos sociales demasiado vaga y que quizá pueda atar innecesariamente al legislador y que tal vez aquí no contemplemos todos los supuestos y todas las consecuencias que a lo mejor pretendemos y, sin duda, pretendemos que sean favorables, pero que pueden entrañar alguna consecuencia desfavorable.

Quizá el alcance más claro de esta irretroactividad serían aquellas normas sancionadoras no favorables, esto es indudable (aunque el término es muy técnico, es muy expresivo), y aquellas normas que supongan un gravamen para el particular. Pero insisto, tal como se está poniendo además esto, en relación con el antiguo artículo 45 y el 48, respecto de los derechos sociales, que no lo son en la antigua redacción del 45, sino que son residenciables directamente ante un tribunal; me parece que ofrece un alcance en que yo no acabo de ver cuál es su finalidad y que intuyo que puede tener un cierto peligro y ser contradictorio al interés que ahora nosotros tenemos.

Por lo que se refiere a la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos, aquí las conclusiones son mucho más tajantes. A primera vista, como digo, es uno de esos preceptos que suscitan una inmediata atención, pero yo quiero llamar ahora la atención acerca de la ambivalencia del término «sanción». Hay sanciones —me refiero sobre todo a las sanciones impuestas por la Administración—

que tienen como finalidad una protección del orden general, y hay otras sanciones que tienen una finalidad de autotutela. Yo comprendo que está muy justificada la inclusión de una frase como ésta; está muy justificada por la contemplación de lo que ocurre todavía, de lo que ocurría hasta hace muy poco por el panorama de la potestad sancionadora de la Administración, en donde, indudablemente, se daba lugar a auténticas injusticias, a dobles imposiciones de sanciones, incluso a unos caminos heréticos de la potestad sancionadora de la Administración, ignorando olímpicamente, cuando no afirmando de una manera quizá excesivamente autoritaria o autosuficiente, que el principio del «non bis in idem» era un principio nada menos que de justicia. Pero de ahí a la supresión completa de la posibilidad de que la sanción disciplinaria, por ejemplo, sea compatible con una pena o una sanción, creo que indudablemente va un camino muy largo.

Para ser más explícitos, más claros, me parece bien esta expresión si esto supone, naturalmente, imponer dos penas o si supone imponer una pena y una sanción; a sanciones administrativas me refiero, de esas que tienen por finalidad la protección del orden general concretamente y son las más típicas, las sanciones de orden público. No es tolerable de ninguna manera que por un mismo hecho, que puede ser perfectamente residenciable, por el ordenamiento penal y por los tribunales, se imponga al mismo tiempo una sanción administrativa que es, en el fondo, equivalente, de la misma naturaleza que la sanción penal. Pero hay relaciones que técnicamente se denominan de sujeción especial, en donde la Administración, en vía de autotutela, tiene que proteger unos valores distintos. Unos ejemplos típicos de las sanciones disciplinarias son, por ejemplo, las sanciones de protección de bienes de dominio público, de policía demanial en general, o algunas propiedades especiales.

Por eso, tal como está redactado, me parece que puede ser un notable salto en el vacío y, además, esto tiene una justificación teórica muy clara: que viene además refrendada por el apartado 1 que acabamos de aprobar. Porque la compatibilidad aparentemente absurda de sanciones por el mismo hecho viene

justificada porque hay varios ordenamientos jurídicos y, como antes decía, no en vano se aceptan. Las palabras hay que aceptarlas con todas sus consecuencias.

Hay un ejemplo muy claro que se me ocurre ahora: el tema relativo a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. Los alcances por malversaciones, etc., no solamente se sanan desde el punto de vista jurídico de sanciones penales, sino que también exigen la protección de otro valor jurídico anterior tan elemental como la recuperación inmediata, por ejemplo, de la materia, del dinero objeto del alcance. Por eso creo que un mismo hecho puede ser analizado desde dos puntos de vista; aunque esto de que estoy hablando no justifica la generalidad, a mi modo de ver. Y quiero llamar la atención sobre la peligrosidad de esta generalidad, sin ninguna matización, tal como viene en el anteproyecto. Por ello, como en la mayor parte es razonable y tiene una parte que no es consistente, creo que el tratamiento de esta materia estaría mejor en el artículo 24, donde se habla de este tema de las sanciones, donde se puede matizar más y decir exactamente lo que queremos decir y no decir más de lo que nosotros deseamos decir. Es seguir, por ejemplo, la línea del Decreto-ley de 25 de enero de 1977 relativo al orden público, en cuyo artículo 2.º dice que no se impondrán conjuntamente sanciones gubernativas y penales por unos mismos hechos. En esta sede de orden público está perfectamente dicho como un ejemplo típico de esta actividad de protección del orden general.

Naturalmente que esta expresión se podría generalizar y a ello se podría contribuir con alguna expresión que cubriese todas las necesidades; pero donde se puede matizar mejor esta materia, insisto, es en el artículo 24, en el que se habla de las cuestiones de sanciones. Quizá se podría matizar aquí, pero me parece que este artículo que está en la primera parte, en el título preliminar, se prestaría difícilmente a una expresión más matizada. Por tanto, me inclino lisa y llanamente por la supresión aquí, que naturalmente no es pronunciarme en contra de la elementalidad de justicia que late debajo de esta expresión.

En definitiva, señor Presidente, concluyendo, me parece que el apartado tercero podría, sin gran perjuicio, suprimirse por entero, por-

que algunas de sus afirmaciones, principios o expresiones podrían ser llevados a otros artículos; de hecho algunas ya están recogidas en otros artículos. En segundo lugar, la supresión de la expresión «irretroactividad», que también podría ser incluida en otro artículo posterior y desde luego de una manera absoluta y firme; y la supresión aquí de la expresión «de la doble sanción por los mismos hechos» y su tratamiento matizado en otro sitio, que me parece que lo más adecuado sería en el artículo 24; pero esto queda a juicio de la Comisión.

Creo que el elaborar una Constitución tiene algo de trabajo arquitectónico. Yo me presento siempre y muy cerca ante los edificios venerables con un cierto temor, y una Constitución que nazca es siempre una cosa venerable e importante. Creo que debemos tener buen cuidado para poner aquellas piedras, los sillares que sean fundamentales, y tenemos que aligerarlos de estructuras innecesarias; hemos de tener cuidado para que todos los elementos hagan fácil, más cómodo y no imposible que habitemos bajo el mismo techo todos los que estamos haciendo la Constitución, al igual que los que vengan después y no hayan estado aquí y adviertan lo que en estos momentos nosotros no estamos viendo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Meilán.

¿Algún señor Diputado desea consumir un turno en contra? (Pausa.) El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Para consumir un turno en contra de la enmienda de supresión del número 3, del artículo 9.º, defendida por el señor Meilán Gil.

En primer lugar, porque con la incorporación al texto constitucional de determinados principios generales del Derecho consideramos que se produce una superación de una polémica a la que se ha referido también el señor Meilán: la vieja discusión sobre si los principios generales del Derecho son principios generales deducidos del Derecho positivo, del ordenamiento jurídico o si son principios de Derecho natural.

La Constitución, al incluir determinados

principios, zanja y no entra en este debate doctrinal, sino que es la propia Constitución la que los asume, sea para unos principios de Derecho natural, o para otros principios generales del Derecho positivo.

Pero es que además, señor Presidente, señoras y señores Diputados, existen unas razones que van vinculadas a la génesis de toda Constitución. La Constitución no es un documento abstracto, no es un documento que nace solamente de la mente de los legisladores, sino que es un texto que intenta expresar y superar las deficiencias que en materia jurídica existían en la vida de un país con anterioridad a esta Constitución. Y precisamente aquí se recogen, y de alguna manera ha aludido a ello el señor Meilán, preocupaciones concretas por que no se repitan graves situaciones concretas e históricas que se han producido en la España de los últimos cuarenta años. Porque si hubiera existido en esos cuarenta años una Constitución, si hubiera existido un precepto como éste se hubieran evitado graves aberraciones jurídicas que han producido graves daños a personas, como es el llamado Decreto-ley de bandidaje y terrorismo o como fue la modificación del artículo 21 de la Ley de Orden Público, que estableció aquel eufemismo de la responsabilidad personal subsidiaria que en definitiva era la prisión por impago de multa.

Además, entendemos que el enunciado del número primero del artículo 9.º, que, como he dicho ya en mi anterior intervención, se refiere al sometimiento de gobernantes y gobernados a la ley, es más concreto y menos general que el principio de legalidad. Porque es correcto que figure el principio de publicidad y de jerarquía normativas; porque es correcto que figure el principio de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables, aceptamos el tenor de la enmienda del Grupo Comunista, del señor Bono, de la desaparición de las normas fiscales; pero ya en el momento en que se produzca la votación de esa enmienda formaremos nuestra voluntad al respecto.

No entendemos bien, porque no se nos han dado ejemplos concretos por parte del señor Meilán, de en qué puede dañar al futuro de la organización jurídica el que se establezca el principio de irretroactividad de normas

restrictivas de derechos individuales. El principio de seguridad jurídica, o, como en otras Constituciones se dice, el derecho a la seguridad jurídica, no está formulado en nuestro texto constitucional, y tampoco sobra que se establezca.

Y, por fin, no se ha hecho ninguna referencia a la responsabilidad de los poderes públicos, principio que parece adecuado incluso para el partido del Gobierno. Sin embargo, sí se ha hecho una referencia muy expresa al principio de exclusión de la doble sanción por los mismos hechos. Y aquí el propio señor Meilán ha hecho referencia, y yo también la he hecho con anterioridad, a la Ley de Orden Público, y este principio debe figurar en el texto constitucional, porque responde a situaciones anteriores que han producido graves daños a las personas.

Nosotros entendemos que esta existencia del principio de la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos no excluye, primero, las sanciones disciplinarias a los funcionarios, que no sean constitutivas al mismo tiempo de delito. Segundo, que si esas sanciones son al mismo tiempo constitutivas de delito, la condena, en el caso de que se produzca, lleva aparejada, o debe o puede llevar, el consiguiente reflejo en su condición de funcionario. Por lo menos una ley que estableciese esa posibilidad no sería anticonstitucional.

Y, por fin, tampoco se excluye la existencia de medidas cautelares por parte de la Administración en aquellos casos muy flagrantes en que la tramitación del sumario criminal no pueda esperar al final, no se pueda esperar al resultado para tomar determinadas medidas cautelares.

De todas maneras, nosotros estamos abiertos en este tema concreto a que se busque una fórmula que no suponga la desaparición del principio de doble sanción, de exclusión de la doble sanción por los mismos hechos, sino que, como ha apuntado el señor Meilán, acote de alguna manera el problema, para que se pudiera encontrar una fórmula de esas «in voce», que en este caso podría tener algún sentido, que pudiera satisfacer a todos.

Pero, si eso no se encuentra de una forma muy restrictiva, para aquellos supuestos muy específicos que no son constitutivos de deli-

tos y de las medidas cautelares, entonces el Grupo Parlamentario Socialista tendría que votar inexorablemente en contra de la enmienda de UCD y a favor del texto de la Ponencia, tal como está en su actual redacción.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún nuevo turno a favor? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Meilán.

El señor MEILAN GIL: Como confío en el diálogo, voy a intentar contestar a algunas afirmaciones y a tratar de poner, desde mi punto de vista, en su justo término algunas de las manifestaciones del señor Peces-Barba.

En primer lugar, yo no me he pronunciado, y lo dije expresamente al principio de mi intervención, en contra, y no podía ser de otra manera, de estos principios. Ni siquiera tampoco en contra de que aparezcan en la Constitución. Lo que he dicho es, por pura economía, que no aparezcan varias veces y, en algunos casos, que no aparezcan de una manera distorsionante o equívoca.

Por lo que se refiere a la publicidad, a la jerarquía, estos principios han estado vigentes también en los años pasados y no proceden de los cuarenta años, sino que vienen, por ejemplo, del Código Civil que tiene una fecha de nacimiento muy anterior. Y antes que del Código Civil, vienen también de Bravo Murillo, de la mitad del siglo pasado. Pero, en fin, yo creo que no arranca de ahí, y, por tanto, no se genera ninguna falta de justicia o de aplicación del Derecho.

Ejemplos acerca de la irretroactividad: efectivamente aquí hay un tema que quizá yo pediría que se aclarase. ¿Cuál es el exacto alcance de los derechos sociales? Con base en la Constitución solamente encuentro la redacción del artículo 45, hoy más o menos subsumido en el artículo 48, y su naturaleza y sobre todo la delimitación de sus confines es francamente vaga y no sé en qué sentido pueda ser utilizada la irretroactividad. No sé si incluso pueda serlo dictatorialmente en un momento determinado en contra de minorías que, por el contrario, deberían ser protegidas.

Ejemplos de la no irretroactividad, que pueden ser favorables en materia fiscal, hay en la Ley de Medidas Urgentes relativa al impuesto de derechos reales, y creo que otros

muchos en el ordenamiento. Pero no quiero extenderme para no hacer esta exposición demasiado erudita.

Por lo que se refiere a la seguridad, me pareció haber dicho que sí le encontraba un principio importante, tan importante que no se puede subsumir en la jerarquía de las normas que también aparece ya citada en todos los artículos pertinentes, haciendo un espiguelo en la Constitución. Ese principio puede ser puesto en otro sitio; por ejemplo, al lado de la igualdad ante la ley, incluso en otro sitio, porque realmente no son principios, sino valores particulares. El particular tiene derecho a la seguridad y al ordenamiento jurídico, así como a organizar la justicia. Tiene también la responsabilidad jurídica.

Por lo que se refiere a responsabilidad, también aparece, y no he citado lugares concretos por no alargar; pero, repito, aparece en la propia Constitución; referido al Poder judicial en el artículo 13, y a la Administración en el artículo 98. No aparece de una manera unívoca, pero sí de una manera detallada y suficiente para que no se escamotee algo que es muy importante.

En cuanto a la doble sanción, como el señor Peces-Barba se ha mostrado abierto a una fórmula de entendimiento, pues yo creo que lo único que hay que hacer, señor Presidente, es encontrar la fórmula, y para encontrarla hay que buscarla. Porque creo que aquí hay que distinguir entre lo que pueda ser el procedimiento sancionador, que puede ser mejorable, y el fondo de la cuestión, que haga compatibles, sin escándalo y sin injusticia, la existencia de ordenamientos jurídicos distintos, que por otra parte no suponen una contradicción del principio general del «non bis in idem».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, telegráficamente para decir lo siguiente. Primero, no importa que los principios de publicidad y jerarquía normativa estén en textos legales. Aquí de lo que se trata es de que elevamos su rango al constitucionalizarlos. Segundo, que por lo que nos ope-

nemos a que desaparezca el principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales y sociales es porque es una garantía para que esos derechos individuales y sociales no se puedan disminuir cuando han llegado a una determinada cota. Tercero, me sobran todas las observaciones y ejemplos sobre las normas fiscales, porque estoy a favor de la supresión de esas referencias. Y cuarto, no entiendo por qué es necesario poner en otro sitio el principio de seguridad jurídica, si ya está en este sitio. Si hay que buscarle otro lugar, creo que lo que sufriría es la economía buscando otro sitio para situarlo.

Y, por fin, sigo abierto a las formulaciones que se hagan en relación con el tema de la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Consecuentemente suspendemos durante unos minutos para que se trabaje sobre el particular. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, tenemos que terminar a las ocho, porque hay convocada Junta de Portavoces.

Me preguntaba la prensa el horario para mañana. Por parte de la Mesa se ha decidido que sea la jornada habitual: a las diez de la mañana, y, por la tarde, jornada desde las cuatro y media a las ocho.

Nos queda únicamente oír a la Ponencia por si hubiera encontrado una fórmula «in voce» para el párrafo 3 del artículo 9.º, única cuestión pendiente antes de entrar en la votación.

El señor Pérez-Llorca tiene la palabra.

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Señor Presidente, la Ponencia, en el diálogo mantenido, ha reflexionado sobre el párrafo 3 del artículo 9.º, y si bien no de manera unánime, sí de manera ampliamente mayoritaria, ha llegado a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, reasumir, como se ha asumido en todo momento, el principio de exclusión de la doble sanción por los mismos hechos, si bien ha entendido la mayoría de la Ponencia que este principio, que debe que-

dar consagrado en la Constitución, plantea en su redacción actual en este artículo la dificultad de deslindar determinados extremos o de excluir determinados supuestos que darían una redacción muy larga al precepto, lo que le haría difícilmente encajable en un artículo como el 9.º y en un título como el preliminar.

Por tanto, se propone el principio de la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos (y que esta manifestación de la Ponencia conste en acta), en el artículo 24, donde quedará consagrado como tal principio y podrá ser regulado con la amplitud necesaria, para no incidir en los posibles determinados efectos negativos de una mera definición omnicomprendensiva general y no matizada.

Respecto al resto del párrafo 3, entiende también la mayoría de la Ponencia —con una mayoría amplia— que las referencias a la irretroactividad de las normas o a la restricción de derechos deben de ir fijadas en la propia sustantividad del hecho de que las leyes sean sancionadoras restrictivas y no al objeto específico de las normas. Por tanto, se suprimen las palabras fiscales y sociales.

La propuesta sería la que paso a leer a continuación: «Se reconocen los principios de publicidad y jerarquía normativa; de legalidad; de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables y restrictivas de derechos individuales; de seguridad jurídica y de responsabilidad de los poderes públicos».

En el artículo 24 quedaría regulado lo relativo a la exclusión de la doble sanción por los mismos hechos.

El señor PRESIDENTE: ¿Todos los señores Diputados han oído perfectamente la literalidad del texto que sería sometido a votación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA-MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros entendemos que eso supone que la enmienda del Grupo Comunista, que nosotros pensábamos votar, ha sido asumida. Ha sido también asumida en parte la enmienda de UCD, que ha quedado pendiente para matizar después del diálogo, que creo ha sido muy positivo, mantenido con anterioridad por mi parte con el señor Meilán,

y que veo que la Ponencia lo ha asumido perfectamente. El tema de la doble sanción queda para el debate del artículo 24, asumiendo el principio, con las excepciones que sean procedentes y a las que se llegue de acuerdo.

En este sentido, nosotros estamos de acuerdo y así votaremos la formulación que acaba de hacer la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a la Ponencia, muchas gracias al Grupo Socialista.

Consecuentemente, habiendo quedado retiradas todas las enmiendas que afectaban a los párrafos 1 y 2, y habiendo mediado una nueva redacción que concilia los diversos pareceres y que subsume la pretensión del Grupo Comunista, enmienda número 698, que se refería al término fiscales, y la número 779 de la UCD, entendemos que lo que procede es poner a votación la totalidad del artículo 9.º, con lo cual daremos por terminada, con la explicación consiguiente de voto si hubiere lugar, la sesión de esta tarde, quedando convocada para mañana a las diez de la mañana. (El señor De Lapuerta y Quintero pide la palabra.)

El señor De Lapuerta tiene la palabra.

El señor DE LAPUERTA Y QUINTERO: Solamente quiero que se vuelva a leer el texto, porque creo que ha habido un error. No hay una copulativa, sino una disyuntiva; es decir, no es una «y», sino una «o».

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: El texto es el siguiente: «Se reconocen los principios de publicidad y jerarquía normativa; de legalidad; de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; de seguridad jurídica y de responsabilidad de los poderes públicos».

El señor PRESIDENTE: Era ésta la aclaración que quería el señor De Lapuerta. Consecuentemente, vamos a someter a votación el artículo 9.º

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 9.º por 27 votos a favor, con una abstención.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto tiene la palabra el señor Roca Junyent.

El señor ROCA JUNYENT: Para explicación de voto y muy brevemente. Simplemente señalar que parecía a este Grupo Parlamentario y a este comisionado que debía abstenerse, por cuanto ha quedado pospuesta a una discusión, y no a la incorporación estricta, el principio que aquí se señalaba; a una negociación sobre su contenido en el artículo 24 del último inciso del apartado 3.

Por consecuencia, no conociendo el tenor exacto que va a incorporarse en el artículo 24, no podía pronunciarse favorablemente a la exclusión de este inciso.

En segundo lugar, por cuanto la limitación que se ha establecido respecto de los derechos sociales por un lado, que venían altamente compensados por el carácter no retroactivo de las normas fiscales, puede ser en este momento abrir una puerta, no diría de inseguridad, pero sí en todo caso al menos en la manera en que premiosamente se ha introducido en el debate una puerta de limitación o regresión respecto del texto de la Ponencia.

Por estas dos razones, este comisionado se ha abstenido en la votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: En nombre del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, solamente decir dos palabras sobre el tema.

En primer lugar, congratularse de que este precepto (prácticamente en la literalidad de lo que era el contenido que le había dado la Ponencia, y muy particularmente en lo que son sus apartados 1 y 2), haya sido aprobado por esta Comisión, y, por lo tanto, esperemos

que también lo sea posteriormente en el último trámite del Congreso, en la medida en que efectivamente es el precepto fundamental que, aparte de declarar el imperio constitucional, como decía al principio el Presidente de la Comisión, consagra la posibilidad de la acción de los poderes públicos, la exigencia de la acción de los poderes públicos para remover estos obstáculos que impiden o dificultan en cualquier momento la plenitud de los derechos que aquí se consagra.

Y, finalmente, dejar constancia que, al contrario de lo que ha entendido el representante de la Minoría Catalana, yo he entendido, en el proceso de diálogo y reflexión, como dicen las normas de la Presidencia, y en la explicación hecha por el que ha actuado como portavoz de la Ponencia, señor Pérez-Llorca, y las matizaciones que explícitamente ha querido introducir el representante del Grupo Socialista del Congreso, que el principio de exclusión de la doble sanción por los mismos hechos ha sido reconocido por esta Comisión y así consta en acta. Sin embargo, lo que se deja para mejor desarrollo es la posibilidad de matizar en aquellos supuestos en que, efectivamente, coincidimos, es preciso matizar la aplicación discriminada, por tanto, de este derecho, de esta limitación.

Por último, en cuanto al tema de la eliminación del concepto de fiscales y sociales, por razones muy diversas y contrarias a las que ha expresado el representante de la Minoría Catalana, creo que el texto actual queda mucho más progresivo que el anterior de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: No ha lugar a más explicaciones de voto ni hay más peticiones de palabra.

Se levanta la sesión hasta mañana.

Eran las ocho de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961